



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE JULIO DE 2023

No. 1147

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los elementos provisionales que deberá contener el Estudio de Riesgos de Obra 3
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Aranceles a los cuales los responsables oficiales de protección civil, tendrán que sujetar el cobro de sus honorarios máximos para la elaboración de Programas Internos y Especiales para establecimientos mercantiles, industriales y demás que en el mismo se señalan 5
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de educación básica, media superior y superior 14
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para establecimientos mercantiles e industriales 92

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de integración y funcionamiento del subcomité técnico de coordinación para la prestación de los servicios urbanos de la Ciudad de México, número de registro MEO-ESPECL-SOBSE-23-3E49972C 160

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo, que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, y por la otra, el Gobierno de la Ciudad de México 161

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Fe de erratas al “Aviso por el que se da a conocer el convenio de adhesión al convenio de suplencia, que celebraron los licenciados Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la Notaría número 239 de la Ciudad de México, Alfonso Martín León Orantes, titular de la Notaría número 238 de la Ciudad de México y Juan José Pastrana Ancona, titular de la Notaría número 203 de la Ciudad de México.” Publicado el 30 de junio de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1138 172

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional número 909005989-DGCOP-L-002-2023.- Convocatoria Número 002.- Contratación de obra pública en modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, reforzamiento y mantenimiento a la infraestructura física en la escuela primaria Bandera Nacional en la Alcaldía Iztapalapa 173
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional número 909005989-DGCOP-L-003-2023.- Convocatoria Número 003.- Contratación de obra pública en modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, reforzamiento y mantenimiento a la infraestructura física en la escuela primaria Gabriel Leyva Solano en la Alcaldía Cuauhtémoc 175
- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitaciones Públicas Nacionales números SACMEX-LP-001-2023 a SACMEX-LP-008-2023.- Convocatoria No. 001.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo construcción de colector para solucionar encharcamientos, construcción de líneas de drenaje y cárcamo de bombeo, construcción de líneas a presión de planta de bombeo, rehabilitación de pozos de absorción y resumideros de aguas sanitarias, rehabilitación de red secundaria, rehabilitación de canal paralelo a carretera, así como cárcamo de bombeo 177
- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitación Pública Nacional número LPN-ABJ-DRMAS-004-2023.- Convocatoria N° ABJ/005/2023.- Contratación de arrendamiento de vehículo carro tanque pipa de 10,000 litros 182
- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.-** Licitación Pública Nacional número 06/2023.- Convocatoria Número 07.- Adquisición del servicio de suministro y colocación de piso cerámico 183
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional número LPN-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-001-2023 185

EDICTOS

- ◆ Diligencia de Jurisdicción Voluntaria.- Expediente número 1748/2021/II (segunda publicación) 187
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 765/2022 (segunda publicación) 188
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 308/2023 (segunda publicación) 193
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 712 /2022 (segunda publicación) 198
- ◆ **Aviso** 203

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 apartado I, 28, 33 numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2,16 fracción VIII, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción XXIII Bis, 96 y 98 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Ciudad de México, como entidad federativa, expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales se coordinarán las acciones en materia de protección civil en su territorio.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, es una entidad garante de los derechos humanos de entre los cuales se encuentran los de la seguridad urbana y la protección civil; de esta forma, asume el compromiso de dar atención a fenómenos perturbadores de carácter natural y antropogénicos.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, misma que, establece que sus disposiciones tienen por objeto el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México, en esta materia.

Que el Estudio de Riesgos es el documento que indica de forma puntual los daños probables, define y valora las características de los peligros, amenazas naturales o antropogénicas al interior o exterior de obras de construcción.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el “Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”, en donde se determinó que previo a la solicitud de registro de manifestaciones de construcción tipo B y C, así como licencias de construcción especiales previstas en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, se deberá elaborar un Estudio de Riesgos de Obra, cuyas características serán definidas en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, siendo necesaria su reforma.

Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto de referencia, señala que el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, debe modificarse en un plazo de noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor de dicha reforma.

Que en virtud de que el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, deberá complementar los contenidos previamente establecidos por la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que conformarán el Estudio de Riesgos de Obra señalado en el artículo 98 y que darán certeza jurídica a los Gobernados en cuanto a su integración, bajo una visión de mejora regulatoria, hasta en tanto se publique la reforma al citado Reglamento he tenido a bien emitir el:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ELEMENTOS PROVISIONALES QUE DEBERÁ CONTENER EL ESTUDIO DE RIESGOS DE OBRA

PRIMERO. Las personas físicas y morales, que requieran elaborar Estudio de Riesgos de Obra de conformidad con lo establecido en el artículo 98, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, presentarán lo siguiente:

- I. Carta de Corresponsabilidad del Propietario o poseedor, empresa constructora o desarrolladora a cargo de la obra en cuestión;
- II. Carta de Corresponsabilidad expedida por el Responsable Oficial de Protección Civil;
- III. Póliza de Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente, la cual será la misma que exige el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

- IV. Datos Generales del sitio y descripción del mismo; y,
V. Identificación y análisis de riesgos:

SEGUNDO. Una vez presentados los documentos anteriormente mencionados, la Secretaría procederá a registrar el Estudio de Riesgo de Obra correspondiente, contando para ello con un plazo de 10 hábiles a partir de su recepción.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo quedará sin efectos una vez que sea publicado el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 apartado A, 16 apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IV, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 14, 56, 58, 64, 72, 73, 76, 77 y 201 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México como entidad federativa goza de autonomía en lo relacionado con su régimen interior y organización política y administrativa, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en el ejercicio de dichas facultades, en la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen las normas y garantías para el goce y protección de los derechos humanos.

Que en la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, facultada para impulsar la participación y concertación de los sectores privado y social, mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación para el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la ocurrencia de los fenómenos perturbadores con la finalidad de la reducción del riesgo de desastres.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, establece que los Responsables Oficiales de Protección Civil son las personas físicas auxiliares de la administración pública encargadas de hacer valer su observancia, en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil para inmuebles y establecimientos clasificados de mediano y alto riesgo en la Ciudad de México, así como de los Programas Especiales, de los cuales debe ser considerado el valor de honorarios máximos a cobrar, en atención a la actividad económica desarrollada sin exceder los montos establecidos por la Secretaría.

Que en el artículo 201 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se estipula que para el cobro de honorarios por los servicios prestados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil que realicen los Responsables Oficiales de Protección Civil, no podrá ser mayor a los aranceles establecidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, los cuales deberán ser publicados anualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ARANCELES A LOS CUALES LOS RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL, TENDRÁN QUE SUJETAR EL COBRO DE SUS HONORARIOS MÁXIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS Y ESPECIALES PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DEMÁS QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Primero. El presente Acuerdo es de carácter general y obligatorio y tiene por objeto establecer el monto máximo de los honorarios por los servicios que prestan de manera independiente los Responsables Oficiales de Protección Civil, para la elaboración de Programas Internos y Especiales en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

Segundo. Para efectos de este Acuerdo, además de lo establecido por la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento, se entenderá por:

a) Aforo: Es la concentración simultánea de usuarios y personal del establecimiento en las instalaciones del mismo, el cual no deberá rebasar la cantidad que se obtenga conforme a la operación determinada en el Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en materia de aforo y de seguridad en establecimientos de impacto zonal o la que lo sustituya;

b) Arancel: El cobro de honorarios por los servicios prestados por personas físicas con autorización y registro como Responsable Oficial de Protección Civil en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

c) Carta de Corresponsabilidad: Documento con formato previamente establecido por la Secretaría, en el que el Responsable Oficial de Protección Civil avala plenamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de esta Ley y su Reglamento y con el que se responsabiliza legalmente con la persona moral o física que obligatoriamente deba presentar el programa interno o especial de protección civil;

d) Construcciones con instalaciones especializadas para atención de población vulnerable: Aquellas instalaciones de carácter público y privado, que otorgan servicios asistenciales que tienen un fin preeminentemente de asistencia social que tengan bajo su cuidado personas en condiciones de vulnerabilidad tales como: enfermos mentales, personas con adicciones, niñas, niños y adolescentes en situación de calle, personas adultas mayores, enfermos en rehabilitación, incurables y terminales, orfanatos, entre otros;

e) Establecimientos mercantiles: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro;

f) Establecimiento industrial: Sitio o lugar, cualquiera que sea su denominación, a través del cual una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la transformación, fabricación y/o procesamiento de materiales o sustancias, ya sea de forma manual o tecnológica;

g) Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

h) Plataforma Digital: A la Plataforma Digital para registro de Programa Interno de Protección Civil;

i) Programa Interno: Al Programa Interno de Protección Civil;

j) Programa Especial: Al Programa Especial de Protección Civil;

k) Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley, en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

l) SCIAN: Al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, el cual es el clasificador de actividades económicas único para la región de América del Norte;

m) Secretaría: La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y,

n) Supervisión de simulacros: comprende el asesoramiento durante la planeación, acompañamiento en la ejecución, evaluación del desarrollo a través de la entrega del reporte que contendrá las observaciones para el obligado, el acta del ejercicio, así como el seguimiento al cumplimiento del programa anual de simulacros del cliente.

Tercero. Para poder exigir el pago de honorarios profesionales por la prestación de servicios en materia de gestión integral de riesgos, los ROPC requieren contar con registro vigente otorgado por la Secretaría, en el cual se establezca que se tiene la autorización para la elaboración y registro de los programas internos de acuerdo al grado de riesgo del establecimiento o inmueble.

Cuarto. Los aranceles a que se refiere el presente Acuerdo, se determinan en cantidades brutas, esto sin considerar los impuestos locales o federales que se causan.

CAPÍTULO II
DE LOS ARANCELES PARA PROGRAMAS INTERNOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES,
INDUSTRIALES E INMUEBLES QUE SE INDICAN

Quinto. El monto de los honorarios a que se refiere el presente Capítulo está determinado en bases anuales y se calcula al multiplicar la medida en metros cuadrados construidos por el costo por metro cuadrado conforme a la **Tabla A**, por el Factor de vulnerabilidad a que se refiere la **Tabla C** y en su caso el Factor de riesgo por actividad del establecimiento o inmueble al que se refiere la **Tabla C1**.

Tabla A			
	Medida en m² construidos		Precio por m²
	de	a	
1	200	299	\$ 63.25
2	300	499	\$ 61.60
3	500	999	\$ 47.85
4	1,000	1,499	\$ 33.55
5	1,500	1,999	\$ 27.50
6	2,000	2,499	\$ 23.65
7	2,500	2,999	\$ 21.45
8	3,000	3,999	\$ 19.25
9	4,000	4,999	\$ 18.15
10	5,000	5,999	\$ 17.60
11	6,000	6,999	\$ 15.95
12	7,000	7,999	\$ 14.85
13	8,000	8,999	\$ 13.75
14	9,000	9,999	\$ 13.20
15	10,000	10,999	\$ 12.10

Sexto. Para los establecimientos o inmuebles de 1 a 199 metros cuadrados o de más de 11,000 metros cuadrados de construcción se considerarán para determinar el arancel, las siguientes cuotas fijas, mismas que están determinadas en bases anuales, conforme a la **Tabla B**:

Tabla B			
	Medida en m² construidos		Precio máximo
	de	a	
1	1	49	\$ 10,450.00
2	50	99	\$ 11,550.00
3	100	199	\$ 12,650.00
4	11,000	a cualquier medida	\$ 137,500.00

Séptimo. Las instalaciones que incluyan alguno de los rubros de la **Tabla C** deberán aplicar el incremento o decremento en porcentaje del arancel a que se refiere las **Tablas A o B**, por el Factor de vulnerabilidad de la **Tabla C**, conforme lo siguiente:

Tabla C		
	Factor de vulnerabilidad	Incremento/decremento
1	Instalaciones con calderas y/o compresores	2.00 %
2	Albercas	3.00 %
3	Sin instalaciones de gas	- 4.00 %
4	Asistenciales (Instituciones de Asistencia Privada)	- 10.00 %

Octavo. Para determinar el Factor de Riesgo por Actividad del establecimiento o inmueble, se considerará el tipo de actividad económica, de conformidad con la siguiente **Tabla C1**:

Tabla C1		
	Tipo de actividad	Factor de riesgo por actividad del establecimiento o inmueble (FRAE)
1	Mercantil (cualquier establecimiento exceptuando los que expresamente se refieren en el presente Acuerdo)	1
2	Afluencia masiva de personas (cines; teatros; estadios; centros comerciales; hoteles y moteles con más de 20 habitaciones)	1.8
3	Alto Riesgo (estaciones de servicio, gaseras y estaciones de carburación)	2.5
4	Industrial	2.0
5	Industrial con cualquiera de los contenidos en el listado de sustancias químicas peligrosas Anexos 1 y/o 2	2.5
6	Habitacional (vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales)	0.8
7	Inmuebles destinados al servicio público	1

Noveno. Los aranceles a que se refieren las **Tablas A y B**, y en su caso con la aplicación del Factor de vulnerabilidad a que se refiere la **Tabla C** y el Factor por riesgo por actividad del establecimiento o inmueble a que se refiere la **Tabla C1**, serán máximos e incluyen lo siguiente:

- a) La elaboración del Programa Interno;
- b) La supervisión de simulacros;
- c) La captura en la Plataforma Digital;
- d) La entrega de la constancia de registro;
- e) La expedición de la carta de corresponsabilidad; y,
- f) escrito libre mediante el cual el ROPC manifieste bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de la Norma Técnica para piscinas y/o albercas o la que la sustituya.

La constancia de registro se entregará una vez que esta sea liberada vía la Plataforma Digital por la Secretaría.

Décimo. Para efectos del presente arancel, no se considerará para el cálculo de los metros cuadrados a que se refieren las **Tablas A y B**, lo siguiente:

- a) Estacionamientos en planta baja sin techo;
- b) Áreas verdes;
- c) Campos y canchas deportivas al aire libre; y,

d) Zonas de amortiguamiento en las industrias que cuenten con ellas.

CAPÍTULO III

DE LOS ARANCELES PARA PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Undécimo. Los aranceles máximos por la elaboración del Programa Especial, serán los siguientes:

Tabla D		
	Número de aforo de personas	Arancel máximo
1	2,500 a 5,000	\$28,000
2	5,001 a 10,000	\$40,000
3	10,001 a 80,000	\$62,000
4	80,000 a 100,000	\$85,000
5	más de 100,001	\$115,000

Duodécimo. En caso de que el ROPC elabore el Plan de Contingencias por la utilización de artificios pirotécnicos la cantidad máxima será de \$25,000 (Veinticinco mil pesos 00/100 M. N.).

Décimo tercero. Los aranceles a que se refieren en el presente Capítulo comprenden:

- La elaboración del Programa Especial y/o del Plan de Contingencias, según sea el caso;
- La captura en la Plataforma Digital, según proceda;
- La entrega de la constancia de registro; y,
- La expedición de las cartas de corresponsabilidad, según proceda para el caso de instalaciones temporales a que se refieren las Normas Técnicas de: Instalaciones Eléctricas Temporales y de Instalaciones Temporales de Gas. L.P.

La constancia de registro se entregará una vez que esta sea liberada vía la Plataforma Digital por la autoridad correspondiente.

Décimo cuarto. Los honorarios se causarán por servicios prestados, y en su caso, las partes acordarán la forma de pago.

Décimo quinto. Aquellos establecimientos o inmuebles que realicen procesos en los que existen cambios físicos de sustancias químicas peligrosas, tales como secado, destilación, absorción, adsorción, filtración y transferencia de calor, entre otros, serán considerados como industrias con procesos químicos peligrosos de conformidad con el **Anexo 1**.

De igual forma, se establecen las cantidades de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas en el **Anexo 2**.

CAPÍTULO IV DE LOS ARANCELES PARA ESCUELAS

Décimo sexto. Los aranceles a que se refiere el presente capítulo, establecen los montos máximos que considera la elaboración de programas internos para escuelas públicas y privadas de educación básica en el territorio de la Ciudad de México y se aplicarán a las siguientes unidades económicas contempladas en el SCIAN: 611111, 611112, 611121, 611122, 611131, 611132, 611141, 611142, 611151, 611152, 611161, 611162, 611171, 611172, 611181, 611182, 611211, 611212, 611311 y 611312.

Décimo séptimo. El arancel será determinado conforme la **Tabla E**, eligiendo el intervalo de metros cuadrados construidos y su correspondiente monto de arancel. El cálculo de metros cuadrados construidos únicamente debe considerar todo desplante techado, no debiendo considerarse instalaciones a cielo abierto.

Tabla E			
	m2 construidos	Monto	Grupo
1	De 50 a 299	\$ 20,700.00	A
2	300 a 499	\$ 30,240.00	
3	500 a 999	\$ 39,150.00	
4	1000 a 1499	\$ 54,900.00	
5	1500 a 1999	\$ 67,500.00	B
6	2000 a 2499	\$ 77,400.00	
7	2500 a 2999	\$ 87,750.00	
8	3000 a 3499	\$ 94,500.00	
9	3500 a 3999	\$ 110,250.00	
10	4000 a 4499	\$ 118,800.00	C
11	4500 a 4999	\$ 133,650.00	
12	5000 a 5499	\$ 144,000.00	
13	5500 a 5999	\$ 158,400.00	
14	6000 a 6499	\$ 156,600.00	
15	6500 a 6999	\$ 169,650.00	
16	7000 a 7499	\$ 170,100.00	
17	7500 a 7999	\$ 180,000.00	
18	8000 a 8499	\$ 182,250.00	
19	8500 a 8999	\$ 191,250.00	
20	9000 a 9499	\$ 194,400.00	
21	9500 a 9999	\$ 198,000.00	
22	10000 a 10499	\$ 205,200.00	D
23	10500 a 10999	\$ 207,900.00	
24	De 11,000 en adelante	\$ 216,000.00	

Décimo octavo. En el caso de escuelas públicas y privadas, para efectos del presente arancel, no se considerará para el cálculo de los metros cuadrados a que se refiere las **Tablas A y B**, lo siguiente:

- a) Estacionamientos en planta baja sin techo;
- b) Áreas verdes; y,
- c) Campos y canchas deportivas al aire libre.

Décimo noveno. Las instalaciones que incluyan alguno de los rubros de la **Tabla E1** deberán aplicar el incremento o decremento en porcentaje del arancel a que resulte de multiplicar el arancel a que se refiere la **Tabla E**, por el Factor de vulnerabilidad de la **Tabla E1**, conforme lo siguiente:

Tabla E1		
	Factor de vulnerabilidad	Multiplicar por
1	Grado mixto	4.00 %
2	Instalaciones con calderas y/o compresores	2.00 %
3	Laboratorios (de cualquier tipo)	4.00 %

4	Albercas	3.00 %
5	Auditorios con capacidad de más de 100 asistentes	2.00 %
6	Sin instalaciones de gas	- 4.00 %
7	Asistenciales (Instituciones de Asistencia Privada)	- 10.00 %

El grado mixto se refiere a aquellas unidades económicas en las que se imparte educación de diversos niveles educativos en un mismo inmueble, comprendidas en la clasificación 611171 y 611172 del SCIAN.

Vigésimo. Los aranceles de los programas internos para escuelas públicas y privadas de educación básica incluyen, además de la elaboración del Programa Interno, lo siguiente:

- La supervisión de simulacros;
- La supervisión del cumplimiento de la Norma Técnica de Albercas;
- La captura en la Plataforma Digital;
- La entrega de la constancia de registro; y,
- La capacitación básica a los grupos establecidos en la **Tabla E**, conforme lo siguiente:

Tabla E2		
Grupo	No. de sesiones de Capacitación incluidas 4 h c/u	No. de horas de capacitación incluidas en el arancel
A	2	8
B	4	16
C	6	24
D	8	32

La constancia de registro se entregará una vez que esta sea otorgada vía la Plataforma Digital por la Secretaría.

Vigésimo primero. Los aranceles a que se refiere el presente Capítulo del presente Acuerdo, se determinan en cantidades brutas, es decir, sin considerar los impuestos locales o federales que se causan.

Vigésimo segundo. El cobro de aranceles no incluye el cobro por Programas Especiales de Protección Civil, aunque éstos se realicen dentro de las instalaciones de escuelas.

CAPÍTULO V DE LOS ARANCELES PARA CONSTRUCCIONES CON INSTALACIONES ESPECIALIZADAS PARA ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE

Vigésimo tercero. Los aranceles a que se refiere el presente capítulo, establecen los montos máximos que considera la elaboración de programas internos para instalaciones destinadas a la atención de población vulnerable en el territorio de la Ciudad de México y se aplicarán a las siguientes unidades económicas contempladas en el SCIAN: 621421, 621422, 623111, 623112, 623211, 623212, 623221, 623222, 623311, 623312, 623991, 623992, 624111, 624112, 624121 y 624122.

Vigésimo cuarto. El arancel será determinado en bases anuales, conforme la **Tabla F**, conforme el número de metros cuadrados construidos y su correspondiente monto de arancel.

El cálculo de metros cuadrados construidos únicamente debe considerar todo desplante techado, no deberán considerarse aquellas instalaciones a cielo abierto.

Tabla F			
	Medida en m ² construidos		Precio por m ²
	de	a	
1	200	299	\$55.00

2	300	499	\$53.57
3	500	999	\$41.61
4	1,000	1,499	\$29.17
5	1,500	1,999	\$23.91
6	2,000	2,499	\$20.57
7	2,500	2,999	\$18.65
8	3,000	3,999	\$16.74
9	4,000	4,999	\$15.78
10	5,000	5,999	\$15.30
11	6,000	6,999	\$13.87
12	7,000	7,999	\$12.91
13	8,000	8,999	\$11.96
14	9,000	9,999	\$11.48
15	10,000	10,999	\$10.52

Vigésimo quinto. Las cantidades a que se refiere la **Tabla F**, podrán ser incrementadas o disminuidas aplicando los factores de vulnerabilidad a que se refiere la **Tabla F1**:

TABLA F1		
	Factor de vulnerabilidad	Multiplicar por
1	Instalaciones con calderas y/o compresores	2.00 %
2	Albercas	3.00 %
3	Auditorios con capacidad de más de 100 asistentes	2.00 %
4	Sin instalaciones de gas	- 4.00 %
5	Asistenciales (Instituciones de Asistencia Privada)	- 10.00 %

Vigésimo sexto. Los aranceles a que se refieren las **Tablas F** y **F1**, serán máximos e incluyen:

- a) La elaboración del Programa Interno;
- b) La supervisión de simulacros;
- c) La captura en la Plataforma Digital;
- d) La entrega de la constancia de registro; y,
- e) La expedición del escrito libre mediante el cual el ROPC manifieste bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de la Norma Técnica para piscinas y/o albercas o la que la sustituya.

Las Instituciones de Asistencia Privada deberán estar debidamente reconocidas por la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México para la obtención del descuento sobre el monto total de los aranceles.

CAPÍTULO VI DE LAS CONTROVERSIAS Y SANCIONES

Vigésimo séptimo. Las controversias que se generen por la falta de pago o incumplimiento al acuerdo de voluntades realizado entre el ROPC y el solicitante de la elaboración de los programas a que se refiere el presente Acuerdo, se dirimirán de conformidad con las disposiciones aplicables en materia contractual y ante las autoridades correspondientes.

Vigésimo octavo. Los obligados en caso de cobros en exceso a los aranceles a que se refiere el presente Acuerdo podrán presentar queja ante la Secretaría.

Vigésimo noveno. El cobro de cantidades distintas a las previstas en el presente Acuerdo será motivo de las sanciones establecidas en la Ley y el Reglamento.

Trigésimo. En los supuestos en que cualquier persona oferte y pretenda obtener un lucro con la prestación de servicios en materia de gestión integral de riesgos sin contar con autorización correspondiente, los obligados podrán realizar la denuncia ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para que realice las investigaciones correspondientes, así como ante la Secretaría la cual desahogará el procedimiento administrativo correspondiente en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La aplicación del presente Acuerdo es de carácter general y obligatorio para el cobro de honorarios para la elaboración de programas internos y especiales de protección civil en la Ciudad de México.

TERCERO. Se abroga el “Acuerdo por el que se da a conocer el arancel al que los Responsables Oficiales de Protección Civil tendrán que sujetar el cobro de sus honorarios para la elaboración de Programas Internos y Especiales para establecimientos mercantiles, industriales y demás que en el mismo se señalan”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 1 de septiembre de 2022.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y permanecerá en vigor hasta la expedición de otro que lo sustituya.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones XLVIII y LXV, 14 fracción XV, 56, 58 fracciones VIII y XV, 59, 60, 61, 62, 70, 71 y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 38, 39, 42, 45 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene la función esencial de diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, acciones encaminadas a gestionar los riesgos de desastres. Asimismo, sus objetivos es garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que la Ley de referencia, establece el Programa Interno de Protección Civil como un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social, que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que el 26 de agosto de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programa Interno de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica TR-SGIRPC-PIPC- ES-001-2019”, con el objetivo de establecer las medidas de prevención auxilio y recuperación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que se deben implementar en las escuelas que prestan los servicios de educación básica, de sostenimiento público y privado.

Que el 2 de marzo de 2021, se publicó el “Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”, a través del cual se establece la obligatoriedad para que las escuelas cuenten con Programa Interno de Protección Civil.

Que con fecha 18 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.”

Asimismo, el 29 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se reforma el numeral 8.17 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-2019.”, con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos que deberán contar las escuelas en cuanto a las Constancia de Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones.

Que con fecha 28 de abril de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforma, diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”, que establece entre otras reformas las correspondientes a los Programas Internos de Protección Civil, por lo que se hace necesaria su actualización.

Que la reforma indicada tiene entre otros objetivos el simplificar el cumplimiento de los requerimientos en materia de Programas Interno de Protección Civil, eliminando requisitos y documentación excesiva.

Que el Programa Interno de Protección Civil que se implementará por el responsable de la escuela, por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional, deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, las Normas Técnicas y las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-2-2023

CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamentos
- 1.3 Normas Oficiales Mexicanas
- 1.4 Normas Técnicas y Normas Técnicas Complementarias
- 1.5 Acuerdos y otras publicaciones

II. DEFINICIONES

III. CAMPO DE APLICACIÓN

IV. OBJETIVO GENERAL

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA

VII. CONTENIDO

VIII. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

- 8.1 Datos generales
- 8.2 Descripción del inmueble

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

- 9.1 Riesgos Internos
- 9.2 Riesgos Externos

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

- 10.1 Comité Interno de Protección Civil
- 10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil
- 10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil
- 10.4 Funciones
- 10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil
- 10.6 Funciones generales de las personas brigadistas
- 10.7 Funciones específicas de la Brigada de Primeros Auxilios
- 10.8 Funciones específicas de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios
- 10.9 Funciones específicas de la Brigada de Evacuación y Repliegue
- 10.10 Funciones específicas de la Brigada de Comunicaciones
- 10.11 Funciones específicas de la Brigada de Apoyo Psicosocial
- 10.12 Capacitación
- 10.13 Simulacros
- 10.14 Señalización
- 10.15 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia
- 10.16 Instalación Eléctrica
- 10.17 Instalación de Gas L.P. y/o natural
- 10.18 Piscinas y/o albercas
- 10.19 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones
- 10.20 Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios
- 10.21 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

- 11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios
- 11.2 Sistemas de detección y alarmas contra incendios
- 11.3 Sistemas fijos contra incendios
- 11.4 Retardante de fuego
- 11.5 Equipo de protección personal de prevención y combate de incendios

11.6 Iluminación de Emergencia

11.7 Primeros Auxilios

11.8 Alerta sísmica y otras alertas o alarmas

11.9 Materiales Peligrosos

11.10 Zonificación para atención de la emergencia

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

12.1 Objetivos

12.2 Contenido

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

14.1 Descripción

14.2 Procedimiento de verificación

14.3 Cédula de verificación

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

ANEXO 2. LISTADO DE PLANTAS VENENOSAS

ANEXO 3. LISTADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-STPS-2012, SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO-SEGURIDAD EN LOS PROCESOS Y EQUIPOS CRÍTICOS QUE MANEJEN SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS

ANEXO 4. PRIMER Y SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

1.1.1 Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.

1.1.2 Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.

1.1.3 Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

1.1.4 Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018.

1.1.5 Ley General para el Control del Tabaco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2022.

1.1.6 Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.

1.1.7 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

1.1.8 Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2015.

1.1.9 Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de diciembre de 2019.

1.2 Reglamentos

1.2.1 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.

1.2.2 Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

1.2.3 Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016.

1.2.4 Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006.

1.2.5 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de junio de 2021.

1.2.6 Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de abril de 2022.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.3.1 NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

1.3.2 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

1.3.3 NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

1.3.4 NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. Diseño y construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

1.3.5 NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

1.3.6 NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil, en la modalidad pública, privada y mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio del 2018.

1.3.7 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.

1.3.8 NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.

1.3.9 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

1.3.10 NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo - Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012.

1.3.11 NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

1.3.12 NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011.

1.3.13 NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2014.

1.3.14 NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

1.3.15 NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2018.

1.3.16 NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018.

1.4 Normas Técnicas y Normas Técnicas Complementarias

1.4.1 NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de septiembre de 2021.

1.4.2 NTCPC-005-ER-2016, Simulacros y Evacuación de Inmuebles, **publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de abril de 2016.**

1.4.3 NT-SGIRPC-CAP-006-2021, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021.

1.5 Acuerdos y otras publicaciones

1.5.1 Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5°. Fracción X y 146 de a Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción

XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el primer listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990.

1.5.2 Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5°. Fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.

1.5.3 Acuerdo por el que se actualizan las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo con Comentarios, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de junio de 2020.

1.5.4 Guía para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil Escolar en Planteles de Educación Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México (GEPICPE).

1.5.5 Protocolo general de prevención y actuación en caso de sismo en planteles de educación básica, especial, para adultos y normal en la Ciudad de México.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

2.1 Almacenamiento: Acción de colocar los materiales o contenedores, de modo ordenado, en elementos estructurales, estantes, plataformas o en una estiba, por medio del uso de maquinaria o de manera manual;

2.2 Análisis de Riesgos: Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los establecimientos o inmuebles están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

2.3 Apoyo Psicosocial: Estrategias implementadas para atender las necesidades de las personas afectadas y reducir su sensación de indefensión e incertidumbre, a través de herramientas que favorezcan la recuperación de la comunidad y la reconstrucción del tejido social, haciendo de los individuos agentes activos en la búsqueda y utilización de herramientas que permitan mejorar sus condiciones, así como su salud física y mental;

2.4 Atención Médica Prehospitalaria: Cuidado que se otorga al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos;

2.5 Aulas Especiales o Especializadas: Conjunto de aula multisensorial, aula hogar, laboratorios, talleres, áreas de investigación;

2.6 Autoridad Escolar: Al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares;

2.7 Autoridad Educativa: Estructura organizacional de cada institución y nivel educativo que norma el quehacer escolar;

2.8 Brigadas: Grupo de personas capacitadas, equipadas y coordinadas por las autoridades, los responsables o administradores, que aplican sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un inmueble o comunidad ante una emergencia o desastre;

2.9 Brigadas Multifuncionales: Son aquellas que se constituyen en la escuela cuando por el número de trabajadores no es posible conformarse todas las brigadas;

2.10 Campus: Conjunto de terrenos y edificios en que se desarrollan las actividades de una universidad;

2.11 Capacitación: Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

2.12 Centros de atención infantil (CAI): Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido o la que defina la Ley en la materia. Comprende a los denominados como: CACI, Centros de Atención y Cuidado Infantil, en sus clasificaciones público, privado y comunitario; CENDI, Centro de Desarrollo Infantil y CEI, Centro de Educación Inicial.

2.13 Centros de atención infantil en la modalidad Mixta: Aquella en que la Federación o los Estados o los Municipios o la Ciudad de México y sus órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales o en su conjunto, participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

2.14 Centros de atención infantil en la modalidad Privada: Aquélla cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a particulares.

2.15 Centros de atención infantil en la modalidad Pública: Aquélla financiada y administrada, ya sea por la Federación, los Estados, los Municipios, Ciudad de México y sus órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, o bien por sus instituciones.

2.16 Comité: Al Comité Interno de Protección Civil, que es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social. La Coordinación está a cargo del director de la escuela, quien deberá cumplir en todo momento con la normatividad establecida. En las escuelas también es denominado Comité Interno de Protección Civil Escolar;

2.17 Comunidad Educativa: Conjunto de personas que participan cotidianamente en el ámbito escolar: directivos, docentes, personal administrativo, personal de apoyo a la educación, madres y padres de familia o tutores y alumnos; en el caso de nivel medio superior a superior, también incluye a los representantes de sus asociaciones, los ex alumnos y otros miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela;

2.18 Educación básica: Formación que comprende los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos;

2.19 Educación media superior: Formación que comprende los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes, en todas sus modalidades;

2.20 Educación superior: Formación compuesta por los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura; incluye la educación normal en todos sus niveles y especialidades;

2.21 Escuela: Comunidad de aprendizaje integrada por alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), para el caso de educación básica y para nivel media superior y superior se autoriza por la Secretaría de Educación Pública (SEP), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN) o cualquier otra Universidad Autónoma. Es la base orgánica del sistema educativo para la prestación del servicio público, privado o mixto de educación;

2.22 Facultad Universitaria: Centro docente donde se imparten conocimientos especializados en alguna materia o rama del saber. Generalmente constituye una subdivisión de una universidad;

2.23 Instalaciones Eléctricas: Son todos aquellos sistemas que cuenten con acometida (monofásica, bifásica o trifásica), subterránea o aérea, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas o ambas, apartarrayos, tableros de distribución, tableros de alumbrado y control, número y tipos de circuitos eléctricos, contactos, conectores, de cordón y clavijas de conexión, luminarias, portalámparas, lámparas, aparatos de consumo, bombas, bombas contra incendios, etc.;

2.24 Instalaciones Especiales: Son todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementan para complementar el funcionamiento total de una edificación y vienen a satisfacer necesidades de: telefonía, intercomunicaciones, refrigeración, confort, funcionalidad, seguridad, cuestiones de emergencia, riesgo, incendio, entre otros;

2.25 Instalaciones Hidráulicas: Sistema para el suministro y distribución de agua potable, integrado por el conjunto de tuberías, muebles, válvulas, conexiones y equipo (calentadores, bombas, hidroneumáticos, etc.) unidos para llevar en forma adecuada el abastecimiento de agua fría y caliente en una edificación, de tal manera que se cubran los requisitos de las normas y reglamentos correspondientes del lugar en donde se esté realizando la instalación;

2.26 Instalaciones Sanitarias: Conjunto de obras, tuberías y conexiones necesarias para evacuar o desalojar de forma segura el agua de desecho del consumo humano al interior del inmueble educativo, desde los muebles hasta su descarga hacia el alcantarillado sanitario, evitando con ello la contaminación y enfermedades;

2.27 Lesiones Accidentales: Daño o impedimento corporal específico e identificable, resultado de una exposición aguda y no intencional a energía térmica, mecánica, eléctrica, química o de la ausencia de elementos esenciales como el calor y el oxígeno;

2.28 Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.29 Medidas Estructurales: Aquellas que gestionan o regulan el impacto de un fenómeno perturbador mediante actuaciones que contengan algún elemento constructivo, de infraestructura física, eléctrica, hidrosanitaria o supongan la adopción de criterios urbanísticos ad hoc; cualquier construcción física diseñada para reducir o evitar los posibles impactos de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas; engloban todas aquellas construcciones que reducen o evitan el posible impacto de un fenómeno perturbador, incluyendo un amplio rango de obras de ingeniería civil;

2.30 Medidas no Estructurales: Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de procedimientos de actuación, políticas, concienciación, desarrollo del conocimiento, reglas de operación, limpieza y mantenimiento, entre otras;

2.31 Nivel educativo: Se refiere a las diversas etapas educativas: educación básica que comprende inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial; media superior y superior;

2.32 Plan de Contingencias: Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

2.33 Plan de Continuidad de Operaciones: Conjunto de acciones que tienen como fin garantizar que las funciones mínimas esenciales operen ante la ocurrencia de un fenómeno natural o antropogénico, obteniendo un esquema de acciones que reduzcan la toma de decisiones durante las acciones de recuperación, restaure los servicios críticos rápidamente y permita un normal funcionamiento de los sistemas y procesos lo antes posible, minimizando costos y aumentando la efectividad;

2.34 Plan de Reducción de Riesgos: Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;

2.35 Plantel e Inmueble: Edificación con infraestructura física en cuyas instalaciones se imparte educación, que, en el caso de nivel básico, especial y normal, está autorizada por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM); para nivel media superior y superior se autoriza por la Secretaría de Educación Pública (SEP), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN) o cualquier otra Universidad Autónoma. Es la base física del sistema educativo para la prestación del servicio público, privado o mixto de educación; un plantel puede contener varias escuelas;

2.36 Plataforma Digital: Registro de base de datos dinámica en conjunto entre las Alcaldías y la Secretaría para los Programas Internos y Programas Especiales, que deberá coordinarse con otros ordenamientos de la Ley de Establecimientos Mercantiles y el Reglamento de Construcciones vigentes en la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables;

2.37 Programa Interno de Protección Civil: Programa Interno de Protección Civil, que es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre. En las escuelas también es denominado Programa Interno de Protección Civil Escolar;

2.38 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.39 Resiliencia: Es la capacidad de un individuo, familia, comunidad, sociedad, y/o sistemas potencialmente expuestos a un peligro o riesgo para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse del impacto y efectos de un Fenómeno Perturbador en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura, mejorando las medidas de reducción de riesgos y saliendo fortalecidos del evento;

2.40 Responsable de la Administración, Operación y Funcionamiento: Autoridad Escolar, Director y/o representante legal, responsable de la operación y funcionamiento de la escuela; pudiendo ser este el directivo, representante legal o figura similar. Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, será la figura que esta determine;

2.41 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

2.42 Responsable Oficial de Protección Civil Institucional (ROPICI): Personas físicas cuyo registro y autorización estará vinculada únicamente a aquellas dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados que los propongan, a efecto de que puedan elaborar sus Programas Internos y Programas Especiales y, en caso de contar con el registro correspondiente, la capacitación a las brigadas de protección civil;

2.43 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador;

2.44 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.45 Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos;

2.46 Sistema de Comando de Incidentes: A la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente; y,

2.47 Verificación: Diligencia de carácter administrativo para revisar o comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a cargo de la autoridad con facultades para tal efecto y que se sujeta a las formalidades y procedimientos establecidos por la normativa.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil (PIPC) en escuelas públicas y particulares que ofrecen servicios educativos de nivel básico, nivel medio superior y superior a través de las Autoridades Escolares responsables de su administración, operación y funcionamiento y se aplicarán a las siguientes unidades económicas contempladas en los SCIAN: 611111, 611112, 611121, 611122, 611131, 611132, 611141, 611142, 611151, 611152, 611161, 611162, 611171, 611172, 611181, 611182, 611211, 611212, 611311 y 611312, así como a aquellas unidades económicas escuelas en las que se imparte educación de diversos niveles educativos en un mismo inmueble, comprendidas en la clasificación 611171 y 611172.

Los Centros de Atención y Cuidado Infantil en la modalidad pública, privada y mixta y Centros de Educación Inicial (CEI) en la modalidad pública, privada y mixta comprendidos en las claves SCIAN 624411 y 624412, se sujetarán además a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos de centros de atención infantil, en la modalidad pública, privada y mixta, o la que lo sustituya. En caso de que dichos centros contemplen servicios educativos de nivel básico se sujetarán a los presentes Términos de Referencia.

3.1 Obligados. Las personas representantes legales, administradoras, propietarias o poseedoras de las escuelas o responsables obligados de las escuelas administradas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

3.1.1 Los presentes Términos de Referencia no aplican a:

- a) Escuelas comerciales y secretariales del sector privado (SCIAN 611411) y público (SCIAN 611412): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica comercial y secretarial;
- b) Escuelas de computación del sector privado (SCIAN 611421) y público (SCIAN 611422): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales, como captura de datos, operación de software, programación de computadoras y análisis de sistemas;
- c) Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado (SCIAN 611431) y público (SCIAN 611432): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar capacitación a ejecutivos sobre aspectos de finanzas y alta dirección, como manejo de flujos, evaluación de proyectos de inversión, elementos de mercadotecnia, programación de costo de capital humano, desarrollo de habilidades gerenciales y liderazgo;
- d) Escuelas dedicadas a la enseñanza de oficios del sector privado (SCIAN 611511) y público (SCIAN 611512): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio, como estilista, costurera, mecánico automotriz, electricista, técnico en radio y televisión, técnico en hotelería, barman, carpintero o plomero;
- e) Escuelas de arte del sector privado (SCIAN 611611) y público (SCIAN 611612): Unidades económicas dedicadas principalmente a impartir educación artística no formal de las bellas artes, como pintura, danza, escultura, teatro, música, artes plásticas y fotografía artística;
- f) Escuelas de deporte del sector privado (SCIAN 611621) y público (SCIAN 611622): Unidades económicas dedicadas principalmente a impartir instrucción deportiva no formal, como equitación, natación, artes marciales, fútbol, yoga, gimnasia y tenis;
- g) Escuelas de idiomas del sector privado (SCIAN 611631) y público (SCIAN 611632): Unidades económicas dedicadas principalmente a la enseñanza no formal de idiomas;
- h) Servicios de profesores particulares (SCIAN 611691): Unidades económicas dedicadas principalmente a la impartición de clases de diferentes materias y niveles educativos, la regularización de estudiantes y la preparación para exámenes;

i) Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado (SCIAN 611698) y público (SCIAN 611699): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar clases de manejo de automóviles, educación vial, ecología, personalidad, superación personal, para padres, para hablar en público, cursos de actualización para maestros, y otros servicios educativos no formales no clasificados en otra parte; y,

j) Servicios de apoyo a la educación (SCIAN 611710): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de apoyo a la educación, como diseño de exámenes; evaluación y diseño de currícula educativa; orientación vocacional; programas de apoyo para intercambio académico y servicios de consultoría en educación.

Las unidades económicas a que se refieren los numerales a) a j) que anteceden, en el supuesto que de conformidad al cuestionario clasificatorio de grado de riesgo por razón del aforo y/o metros cuadrados de construcción estén obligados a elaborar sus respectivos Programas Internos de Protección Civil, lo elaborarán conforme a los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Establecimientos Mercantiles, **TR-SGIRPC-PIPC-EST-002-2-2023**.

3.1.2 Aquellas escuelas que, de acuerdo al Cuestionario Clasificatorio del nivel de riesgo de las actividades económicas en la Ciudad de México, lo requieran.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la elaboración de PIPC para las escuelas de sostenimiento público, privado o mixto, que prestan servicios de educación básica, media superior y superior en la Ciudad de México.

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

Prevenir riesgos y atender las emergencias dentro de las escuelas de sostenimiento público, particular o mixto que prestan servicios de educación básica, media superior y superior, así como iniciar las acciones para el restablecimiento de sus funciones sustantivas.

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA

6.1 Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable tratándose de escuelas particulares y seguro institucional para escuelas públicas.

6.2 Contar con Constancia de Seguridad Estructural o los documentos que se detallan en el numeral 10.21 de los presentes Términos de Referencia.

6.3 Contar con el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, como se detalla en el numeral 10.21 de los presentes Términos de Referencia.

6.4 Gestionar e implementar programas de capacitación dirigida a los integrantes del Comité Interno de Protección Civil en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue, apoyo psicosocial y comunicaciones, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y para los Grupos de Apoyo Especial, en conjunto con las instancias correspondientes, conforme a los presentes Términos de Referencia y conforme al temario de capacitación al que se refiere la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-2021**, Capacitación a Brigadistas en Materia de Protección Civil o la que la sustituya.

6.5 Realizar los simulacros conforme a lo establecido en la Ley, los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica Complementaria **NTCPC-005-ER-2016**, Simulacros y Evacuación de Inmuebles, o la que la sustituya; así como la Guía Operativa correspondiente para el caso de escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, debiéndose anexar copia de la cédula de evaluación al PIPC que se encuentra en la escuela.

6.6 Instalar equipo contra incendio suficiente en el inmueble o instalaciones de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo o la que la sustituya.

6.7 Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías y la **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar o las que las sustituyan.

6.8 Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de adultos, niñas, niños y adolescentes (NNA), incluyendo aquellas personas con discapacidad, que trabajan o visitan el inmueble educativo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

6.9 Contar con un ejemplar físico del PIPC en la escuela, el cual deberá ser copia fiel del ingresado en la Plataforma Digital y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran. Asimismo, deberá de anexarse la Constancia de Registro expedida a través de la Plataforma Digital.

6.10 Exhibir a la Secretaría, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, sin menoscabo del cumplimiento con las disposiciones establecidas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México para el caso de educación básica o las autoridades competentes para educación media superior y superior.

6.11 Definir los lineamientos a que se sujetará la revisión de la escuela de sostenimiento público o privado de nivel básico, medio superior y superior, a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

6.12 Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, ésta determinará los Procedimientos Administrativos correspondientes para verificar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Protección Civil se encuentran previamente establecidas.

6.13 Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración e integración del PIPC, así como para su ingreso en la Plataforma Digital a través de un ROPC o ROPCI.

6.14 Establecer la organización del personal que conforma el Comité Interno de Protección Civil, para la elaboración, actualización, difusión e implementación del PIPC.

VII. CONTENIDO

En este documento se especificará la información mínima que deberá reunir cada uno de los apartados contemplados para los PIPC en el artículo 60 de la Ley, como se muestra a continuación:

1. Los datos generales del inmueble y descripción general del mismo;
2. Identificación y análisis de riesgos;
3. Plan de reducción de riesgos;
4. Equipamiento y zonificación para atención de emergencias;
5. Plan de Contingencias; y,
6. Plan de Continuidad de Operaciones.

VIII. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

Consiste en describir de manera general las instalaciones del inmueble educativo, señalando lo siguiente:

8.1 Datos generales

- a) Nombre de la escuela o institución educativa, denominación o razón social;

- b) Registro Federal del Contribuyente (RFC);
- c) Clave del Centro de Trabajo (CCT), para el caso de escuelas de educación básica;
- d) Nombre y cargo del responsable de la escuela; y,
- e) Horario laboral o turno, para el caso de educación básica (matutino, vespertino, nocturno, jornada ampliada, tiempo completo).

8.1.1 Ubicación

Situar espacialmente el inmueble donde se encuentra la escuela mediante:

- a) Georreferencia en Coordenadas Geográficas, tomadas en el acceso principal de la escuela (localización geográfica);
- b) Domicilio completo;
- c) Calles entre las que se ubica; y,
- d) Nivel en que se encuentra, sólo en el caso de que la escuela sea de dos o más niveles sobre o bajo el nivel de banquetta.

8.1.2 Población

Se deberá describir el número de personas, identificando el número de hombres y mujeres que asisten a la escuela, especificando lo siguiente:

- a) Directivos;
- b) Docentes;
- c) Personal administrativo y/o de apoyo a la educación;
- d) Personal de limpieza, mantenimiento y vigilancia;
- e) Alumnado;
- f) Personas con discapacidad; y,
- g) Población flotante: número aproximado de personas que acceden a la escuela entre una unidad de tiempo (persona/día).

8.2 Descripción del inmueble

8.2.1 Se señalarán breve y puntualmente las características físicas del inmueble donde está ubicada la escuela, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Número de edificaciones, en caso de contar con dos o más edificios;
- b) Año de construcción;
- c) Tipo de estructura predominante (indicar si se trata de estructuras de concreto, estructuras de acero y compuestas, o estructuras de mampostería);
- d) Niveles totales sobre y bajo el nivel de banquetta;
- e) Metros cuadrados de terreno y metros cuadrados de construcción;

f) Estacionamientos (precisando: número de estacionamientos, con o sin estructura superior, metros cuadrados de estacionamiento);

g) Instalaciones hidrosanitarias, conforme lo siguiente:

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

Marcar con una “X” las instalaciones con las que cuenta la escuela:

Sistema de abasto:

<input type="checkbox"/>	Toma Directa	<input type="checkbox"/>	Toma Compartida	<input type="checkbox"/>	Tandeo y/o pipa
--------------------------	--------------	--------------------------	-----------------	--------------------------	-----------------

Tipo de suministro:

<input type="checkbox"/>	Hidroneumáticos	<input type="checkbox"/>	Directo	<input type="checkbox"/>	Por gravedad	<input type="checkbox"/>	Bombeo directo	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	-----------------	--------------------------	---------	--------------------------	--------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Tipo de desagüe:

<input type="checkbox"/>	Fosa séptica	<input type="checkbox"/>	Planta de tratamiento de aguas residuales	<input type="checkbox"/>	Trampas de grasas	<input type="checkbox"/>	Directo a drenaje local	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	--------------	--------------------------	---	--------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------	----------------------

Tipo de tubería hidráulica:

<input type="checkbox"/>	Cobre	<input type="checkbox"/>	PVC	<input type="checkbox"/>	CPVC	<input type="checkbox"/>	PAD	<input type="checkbox"/>	Hierro galvanizado	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	-------	--------------------------	-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	----------------------

Tipo de tubería sanitaria:

<input type="checkbox"/>	Cobre	<input type="checkbox"/>	PVC	<input type="checkbox"/>	CPVC	<input type="checkbox"/>	PAD	<input type="checkbox"/>	Hierro galvanizado	<input type="checkbox"/>	Fierro vaciado (FoFo)	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	-------	--------------------------	-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	----------------------

Depósitos de almacenamiento y regulación:

<input type="checkbox"/>	Cisterna	<input type="checkbox"/>	Tinacos	<input type="checkbox"/>	Cisterna contra incendio	<input type="checkbox"/>	Cisterna Pluvial	<input type="checkbox"/>	Tanque elevado	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	----------	--------------------------	---------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Mantenimiento preventivo de la instalación hidráulica y sanitaria general y por local:

<input type="checkbox"/>	Diario	<input type="checkbox"/>	Semanal	<input type="checkbox"/>	Quincenal	<input type="checkbox"/>	Mensual	<input type="checkbox"/>	Anual	<input type="checkbox"/>	Ninguno
--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------	--------------------------	---------

Otras instalaciones (describir; alberca, cisterna, hidroneumáticos, entre otros):

--

h) Instalaciones eléctricas, conforme lo siguiente:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Marcar con una “X” las instalaciones con las que cuenta la escuela:

Tipo de acometida:

<input type="checkbox"/>	Monofásica	<input type="checkbox"/>	Bifásica	<input type="checkbox"/>	Trifásica	<input type="checkbox"/>	No cuenta con electricidad
--------------------------	------------	--------------------------	----------	--------------------------	-----------	--------------------------	----------------------------

Sistema de acometida:

<input type="checkbox"/>	Aérea	<input type="checkbox"/>	Subterránea
--------------------------	-------	--------------------------	-------------

Distribución de energía:

<input type="checkbox"/>	Tablero de distribución	<input type="checkbox"/>	Paneles	<input type="checkbox"/>	Directa
--------------------------	-------------------------	--------------------------	---------	--------------------------	---------

Sistemas de protección. Tipo de corta corriente en caso de sobrecarga:

<input type="checkbox"/>	Fusible	<input type="checkbox"/>	Disyuntor o breaker eléctrico	<input type="checkbox"/>	Sistema de puesta a tierra	<input type="checkbox"/>	Pararrayos
--------------------------	---------	--------------------------	-------------------------------	--------------------------	----------------------------	--------------------------	------------

Sistema de canalización eléctrica:

<input type="checkbox"/>	Empotradas o adosadas	<input type="checkbox"/>	Subterráneas	<input type="checkbox"/>	Aéreas
--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------	--------------------------	--------

Tipo de material del sistema de canalización eléctrica:

<input type="checkbox"/>	Metálicas	<input type="checkbox"/>	No metálicas - flexibles	<input type="checkbox"/>	Sin canalización
--------------------------	-----------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------

Energía de respaldo:

<input type="checkbox"/>	Plantas de emergencia	<input type="checkbox"/>	Subestación eléctrica	<input type="checkbox"/>	Ninguno
--------------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	---------

Sistemas alternos:

<input type="checkbox"/>	Fotoceldas	<input type="checkbox"/>	Placas solares	<input type="checkbox"/>	Regulador de carga	<input type="checkbox"/>	Baterías solares	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	------------	--------------------------	----------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	----------------------

Mantenimiento preventivo de la instalación eléctrica general y por local:

<input type="checkbox"/>	Diario	<input type="checkbox"/>	Semanal	<input type="checkbox"/>	Quincenal	<input type="checkbox"/>	Mensual	<input type="checkbox"/>	Anual	<input type="checkbox"/>	Ninguno
--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------	--------------------------	---------

Otras instalaciones (describir):

--

i) Instalaciones de gas L.P. y/o natural, conforme lo siguiente:

INSTALACIÓN DE GAS L.P. Y/O NATURAL.

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuenta la escuela:

Instalación de aprovechamiento:

<input type="checkbox"/>	Gas natural	<input type="checkbox"/>	Estacionario con Gas L.P.	<input type="checkbox"/>	Cilindro portátil de Gas L.P.
--------------------------	-------------	--------------------------	---------------------------	--------------------------	-------------------------------

Por cada tanque describa lo siguiente:

No.	Capacidad	Año de Fabricación	Número de Válvulas de Cierre	Ubicación específica	Estado Físico	Es de Fácil Acceso

Mantenimiento preventivo de la instalación de gas:

	Diario		Semanal		Quincenal		Mensual		Anual		Ninguno
--	--------	--	---------	--	-----------	--	---------	--	-------	--	---------

j) Descripción breve de instalaciones especiales y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas; y,

k) Descripción breve de aulas especiales o especializadas y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas.

8.2.2 En el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, la descripción del inmueble se elaborará conforme a la guía, manual o formato que para el efecto expida la citada autoridad.

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Es necesario conocer el nivel de riesgo de la escuela, el cual implica la evaluación de riesgo y estudio de las causas de las posibles amenazas o peligros que inciden sobre estos; así como, la evaluación de las consecuencias que los fenómenos perturbadores pueden producir sobre los mismos.

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestas las personas trabajadoras, visitantes o usuarias del inmueble, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Contingencias y Plan de Continuidad de Operaciones.

El resultado del análisis de riesgos deberá integrarse en el PIPC, debiendo considerar lo siguiente:

9.1 Riesgos Internos

9.1.1 Para el análisis de riesgos internos, se emplearán las siguientes metodologías:

a) Para escuelas públicas y particulares de educación básica, media superior y superior, se utilizará la metodología William T. Fine, desarrollando al menos diez amenazas en donde se identifiquen los posibles riesgos a los que está expuesto el inmueble, omitiendo aquellas que no impacten en el mismo;

b) Para escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se utilizará la metodología Mosler;

c) Para determinar el riesgo de incendio de toda escuela, se utilizará la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya; y,

d) Para toda escuela con alto riesgo de incendio, además de la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, se utilizará el método de evaluación del riesgo de incendio Meseri.

9.1.2 En el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el análisis de riesgos internos se elaborará conforme a la guía, manual o formato que para el efecto expida la citada autoridad.

9.1.3 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) al d) del numeral 9.1.1., deberá estar firmado por el ROPC o ROPCI encargado de su elaboración.

9.2 Riesgos Externos

9.2.1 Para el análisis de riesgos externos, se considerará lo señalado en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como en el de la Alcaldía que corresponda, considerando lo siguiente:

a) Fenómenos perturbadores de origen natural; por su cercanía o colindancia con cerros, ríos, laderas, barrancas, bosques, áreas naturales protegidas, y otros, tales como: desgajamientos, deslaves, desbordamientos inundaciones, hundimientos, incendios, entre otros; y,

b) Amenazas/Peligros de origen antropogénico; considerando las distancias que se señalan en la siguiente tabla:

Amenazas/Peligros de origen antropogénico	
	Distancia a la redonda, tomando como centro el acceso principal de la escuela
Tanques elevados	50 metros
Almacenes de materiales peligrosos	500 metros
Torres con cables de alta tensión	50 metros
Postes de energía eléctrica	50 metros
Antenas de teléfonos celular o telecomunicaciones de más de 30 metros de altura	100 metros
Transformadores eléctricos	50 metros
Terminales o rutas aéreas	500 metros
Puentes o desniveles	100 metros
Vías de ferrocarril operando	50 metros
Industrias de alto riesgo	500 metros
Anuncios espectaculares	50 metros
Circulación de transporte pesado	50 metros
Estaciones de servicio	500 metros
Basureros (emisiones, olores o fauna nociva y otros)	200 metros

9.2.2 El resultado de la identificación y análisis de riesgos externos se deberá plasmar en un plano o croquis.

9.2.3 En el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el análisis de riesgos externos se elaborará conforme a la guía, manual o formato que para el efecto expida la citada autoridad.

9.2.4 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) y b) del numeral 9.2.1, deberá estar firmado por el ROPC o ROPCI encargado de su elaboración.

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Con base en el resultado de la identificación y análisis de riesgos, se establecerán las acciones no estructurales y estructurales para la reducción de riesgos.

A) Acciones No Estructurales

10.1 Comité Interno de Protección Civil

Ante la probabilidad de ocurrencia de una emergencia o desastre, la comunidad educativa debe estar preparada para poder realizar las acciones inmediatas y efectivas para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes se encuentran en el plantel. Por lo anterior, es requisito que los inmuebles educativos, cuenten con una organización interna que permita prever y, en su caso, atender cualquier contingencia derivada de una emergencia o desastre.

La integración del Comité Interno de Protección Civil y de las correspondientes brigadas de protección civil, contar con personal organizado y capacitado, responsable de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar los efectos de una emergencia.

Su conformación deberá considerar: las características del plantel y su población escolar, el número de personal educativo y alumnado y, cuando las condiciones y características del inmueble educativo lo permitan, deberá contar con al menos un representante del comité directivo o gerencial, así como mantener el principio de igualdad y no discriminación, la paridad de género y la inclusión de las personas con discapacidad.

Cuando se requiera actualizar la información del Comité Interno de Protección Civil bastará que se haga con un acta en la que se señale lugar, fecha, hora, nombre de escuela, Clave de Centro de Trabajo (C.C.T.) y nombre de la persona o personas que dejan de formar parte del Comité y de aquellas que lo sustituyan.

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

10.2.1 El Acta de Constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

- a) El nombre de la escuela;
- b) El domicilio completo (calle, número, colonia, alcaldía, entidad federativa, código postal, entre que calles);
- c) Clave del Centro de Trabajo (CCT), para el caso de las escuelas de educación básica;
- d) El número de población fija de la escuela (alumnado, personal directivo, docente, administrativo, limpieza, mantenimiento y vigilancia);
- e) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y,
- f) El nombre y firma autógrafa de quienes integran el Comité y las Brigadas de Protección Civil.

10.2.2 Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, esta propondrá el instrumento que cumpla con los requisitos anteriores a través de sus recursos internos.

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

10.3.1 El Comité Interno de Protección Civil deberá conformarse por personal directivo, docente y/o administrativo de la escuela, de la siguiente manera:

- a) Coordinación general (coordinador de la emergencia);
- b) Suplente de la persona coordinadora general;
- c) Jefatura de edificio, piso o área, solo cuando exista más de un edificio o piso en el inmueble educativo; y,
- d) Jefatura de brigadistas de protección civil.

10.3.2 Debe existir una persona coordinadora general del Comité, así como una persona suplente, quien fungirá en caso de emergencia como comandante del incidente. Para el caso de educación básica, la persona coordinadora general del Comité será el director de la escuela.

10.3.3 Cuando en la escuela haya 15 adultos o menos y, por el número de trabajadores, no sea posible conformar el Comité Interno de Protección Civil en los términos del numeral 10.3.1, se podrá constituir con un coordinador y brigadistas multifuncionales, debiendo el ROPC o ROPCI justificar debidamente dicha integración, por lo que en caso de que no se justifique la integración de dichas brigadas multifuncionales se estará a lo señalado en la Ley y su Reglamento.

10.3.4 No se podrán conformar en un mismo inmueble brigadas obligatorias y brigadas multifuncionales, ni comités internos unipersonales y con estructura completa.

10.4 Funciones

10.4.1 El Comité Interno de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

a) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización y planos guía del inmueble, de acuerdo a las disposiciones que establecen las Normas Oficiales Mexicanas a que se refieren los presentes Términos de Referencia o las que la sustituyan;

b) Aplicar las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con Discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, o la que la sustituya;

c) Operar el Plan de Contingencia;

d) Participar en la operación del Plan de Continuidad de Operaciones;

e) Contar con un censo actualizado y permanente del personal directivo, docente, administrativo y alumnado, desagregado por sexo y tipos de discapacidades;

f) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, conforme a las instrucciones del coordinador del Comité y considerando la implementación de acciones diferenciadas para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya;

g) Fomentar actitudes de respuesta diseñando escenarios para simulacros, en ejercicios de desalojo y en situaciones reales;

h) Ser guías y retaguardias en ejercicios de evacuación y eventos reales de emergencia o desastre, dirigiendo a las personas hacia las zonas de menor riesgo a través de rutas libres de peligro y revisando que nadie se quede en su área de competencia, incluyendo la ejecución de las acciones de evacuación correspondientes para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya;

i) Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo a lo que resulte del análisis de riesgo;

j) Revisar de manera periódica y permanente que se realicen las actividades de prevención, mitigación y control de riesgos en las instalaciones de conformidad con el PIPC;

k) Revisar de manera periódica y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, especialmente aquellas destinadas para las personas con discapacidad motriz, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya;

l) Participar en la elaboración o actualización del PIPC de la escuela;

m) Participar en la difusión de información en materia de gestión integral de riesgos y protección civil para toda la comunidad educativa;

n) Realizar recorridos por todas las áreas para detectar riesgos, proponiendo acciones para su corrección;

ñ) Participar en las capacitaciones y simulacros que sean necesarios y/o programados;

o) Coordinar que la comunidad educativa y personas visitantes del inmueble lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia, mediante el Sistema de Comando de Incidentes; y,

p) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil que se lleven a cabo en la escuela.

10.4.2 La persona Coordinadora general y/o su suplente, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre, para evitar, reducir y asumir el riesgo, siendo responsable de las siguientes acciones:

a) Revisar y monitorear la capacitación de los miembros del Comité;

b) Gestionar los recursos suficientes para operar y mantener las actividades, el equipo y material que permitan el cumplimiento del PIPC de la escuela;

c) Supervisar la ejecución del PIPC;

d) Evaluar la situación prevaleciente en caso de emergencia, junto con los jefes de edificio, piso o área y las brigadas, para ordenar la evacuación y/o repliegue de la escuela; así como dar la orden de regreso a las instalaciones, definiendo las acciones necesarias para recuperar la rutina de la escuela, previa coordinación con las autoridades educativas correspondientes;

e) Declarar conjuntamente con la autoridad el final de la emergencia para la escuela e informar a la autoridad educativa correspondiente, mediante los mecanismos internos que convengan a la institución;

f) Gestionar y dar seguimiento a la evaluación de la seguridad estructural del plantel después de un fenómeno perturbador que los impacte, cause daños, pérdidas y/o comprometa la seguridad estructural del inmueble, previa declaratoria de la autoridad competente;

g) Dar seguimiento al proceso de continuidad de operaciones;

h) Coordinar las acciones de integración y reuniones de seguimiento del Comité Interno de Protección Civil para evitar, reducir y asumir el riesgo de alguna emergencia;

i) Organizar y dividir el trabajo del Comité Interno de Protección Civil de acuerdo a las brigadas, estableciendo las personas responsables y las acciones a realizar;

j) Establecer el área para el Puesto de Mando y nombrar a un único vocero en caso de que se requiera dar información a los medios masivos de comunicación;

k) Establecer y mantener un mecanismo de comunicación interna con los responsables del Comité y brigadistas;

l) Programar, realizar y dirigir simulacros de gabinete y/o de campo con todos los integrantes del Comité Interno, evaluando su desarrollo al final del ejercicio;

m) Difundir a la comunidad educativa, junto con las diferentes brigadas de protección civil, las acciones a seguir antes, durante y después de una emergencia;

n) Organizar y coordinar, junto con los miembros del Comité, la realización del análisis de riesgos interno y externo;

ñ) Definir las acciones y estrategias relacionadas a gestión integral de riesgos y protección civil en el plan anual de trabajo;

o) Realizar todas aquellas acciones que mejoren y consoliden el PIPC;

p) Realizar una reunión extraordinaria después de una situación de emergencia o desastre, a fin de evaluar la situación y tomar las decisiones pertinentes para el restablecimiento de las actividades;

q) Remitir a las autoridades educativas correspondientes, las propuestas de modificación y/o adición al Plan de Contingencias después de evaluar las acciones implementadas en la emergencia;

- r) Dar seguimiento al proceso de reconstrucción y/o rehabilitación del inmueble;
- s) Reportar a la jurisdicción sanitaria correspondiente y al área pertinente de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, para el caso de educación básica o la autoridad educativa correspondiente, para nivel media superior y superior, los brotes de carácter epidemiológico que afectan a la comunidad educativa; y,
- t) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su función (chaleco o brazaletes de color amarillo).

10.4.3 La persona responsable de edificio y/o piso, realizará las siguientes acciones:

- a) Organizar y participar en las actividades de las brigadas;
- b) Dirigir las actividades de protección civil en el piso, edificio o área que le corresponde;
- c) Colaborar con los brigadistas en la evacuación de la comunidad educativa;
- d) Colaborar en la selección del personal que apoyará en las brigadas;
- e) Participar en los cursos para las brigadas de: primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue, apoyo psicosocial y comunicación;
- f) Identificar, analizar y evaluar con los brigadistas, los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad educativa;
- g) Realizar censos para la identificación de necesidades de la comunidad educativa, en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;
- h) En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden del área y pasar lista de asistencia del piso, edificio o área, reportando al Coordinador general los ausentes y la causa; así como, de las acciones realizadas en su piso, edificio o área; y,
- i) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su función (chaleco o brazaletes de color amarillo).

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

10.5.1 Se deberán conformar las siguientes brigadas con los colores distintivos para cada una de las mismas:

- a) Brigada de primeros auxilios (color blanco);
- b) Brigada de prevención y combate de incendios (color rojo);
- c) Brigada de evacuación y repliegue (color naranja);
- d) Brigada de comunicaciones (color verde);
- e) Brigada de apoyo psicosocial, la cual deberá conformarse en escuelas de educación básica de sostenimiento público y privado sin importar el número de población y, en escuelas de nivel medio superior y superior, si el número de población es superior a 200 (color azul claro); y,
- f) Brigada Multifuncional (color azul con anaranjado y la leyenda multifuncional).

Que realizarán al menos las siguientes actividades:

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas:

- a) Difundir entre la población fija de la escuela de sostenimiento público o privado de educación básica, media superior o superior, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de gestión integral de riesgos;
- b) Accionar el equipo para atención de emergencias cuando se requiera;
- c) Dar la voz de aviso o de alarma en caso de presentarse una emergencia o desastre;
- d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de gabinete o de campo;
- f) Suplir o apoyar a personas que integren otras brigadas cuando se requiera; y,
- g) Cooperar corresponsablemente con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

10.7 Funciones específicas de la Brigada de Primeros Auxilios:

- a) Planear y efectuar actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- b) Coordinar con el servicio médico o de enfermería, en caso de contar con él, y las demás brigadas, la recepción de atención médica por terceros en caso de emergencia o desastre;
- c) Revisar y dar mantenimiento a los botiquines de primeros auxilios;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);
- e) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria o la que la sustituya;
- f) Realizar un censo de salud de la comunidad educativa, para detectar necesidades específicas, como: tipo de sangre, padecimientos, alergias, entre otros; y en caso necesario, establecer protocolos de actuación específicos;
- g) Reportar al Coordinador general y/o suplente del Comité, a través del jefe de la brigada, los brotes epidemiológicos que afectan a la comunidad educativa;
- h) Integrar y actualizar el directorio de los servicios de emergencia y servicios de salud, para la referencia de los casos que requieren atención especializada;
- i) Recibir capacitación y actualización en primeros auxilios;
- j) Hacer entrega de las personas lesionadas a los cuerpos de auxilio y reportar a la Brigada de Comunicaciones los datos de las personas canalizadas para su seguimiento;
- k) Notificar al Coordinador general del Comité y/o suplente, el resultado del inventario del equipo para su reabastecimiento una vez controlada la emergencia; y,
- l) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color blanco).

10.8 Funciones específicas de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios:

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en la escuela;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, tales como vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable; mantenimiento preventivo o correctivo permanente de instalaciones de luz y de gas L.P. y/o natural;
- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate contra incendio y verificar que se encuentre correctamente ubicado y en condiciones de operación;
- d) Realizar y/o dar seguimiento a las acciones de mantenimiento del equipo contra incendio existente y elaborar una bitácora;
- e) Reunirse periódicamente para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- f) Elaborar y actualizar directorios de los cuerpos de emergencia de la Ciudad o del área que pudiera brindar apoyo, los cuales deberán ser visibles en el interior y exterior del inmueble, para lo que se generarán carteles con el o los teléfonos de emergencia que se colocarán en las puertas de entrada de la escuela y, en su caso, de cada área. Asimismo, el directorio deberá estar integrado en la carpeta física del PIPC;
- g) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios para la comunidad educativa;
- h) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con las diversas brigadas de la escuela;
- i) Conocer el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio;
- j) Capacitarse y conocer el funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio y cualquier otro equipo con que cuente el plantel;
- k) Implementar las estrategias, tácticas y técnicas para la extinción de fuegos incipientes o, en su caso, incendios, de acuerdo con el plan de contingencia respecto a emergencias de incendio;
- l) Reportar al Coordinador general del Comité y/o suplente sobre el equipo utilizado al término de los ejercicios de simulacro o situaciones de emergencia, para su recarga oportuna; y,
- m) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color rojo).

10.9 Funciones específicas de la Brigada de Evacuación y Repliegue:

- a) Colocar una bitácora visible en el interior de escuela, en la que se especifique la cantidad de personas que se encuentran en el mismo, incluyendo las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya;
- b) Contar con un procedimiento de actuación que permita identificar si todas las personas que se encontraban dentro del inmueble, salieron y donde se les puede localizar; así como identificar si alguna persona quedó dentro de la escuela y las acciones a seguir dado el caso;
- c) Diseñar, revisar y mantener actualizados los procedimientos de actuación, en conjunto con las demás brigadas;
- d) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a las actividades de la brigada, para posteriormente realizarlos de manera conjunta y coordinada con las diversas brigadas del inmueble;
- e) Programar capacitación permanente para los integrantes de la brigada, a través del Coordinador general del Comité y/o suplente, sobre la evacuación y/o repliegue del plantel;

- f) Tener o adquirir el equipo adecuado al tipo y grado de riesgo y necesidades de cada lugar;
- g) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- h) Realizar campañas de difusión y concientización sobre actividades de prevención, con relación a las actividades inherentes a su brigada;
- i) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización de la escuela, lo mismo que los planos o croquis de arribo; ajustándose a las Normas Oficiales Mexicanas a que se refieren los presentes Términos de Referencia;
- j) Ser guías y retaguardias en simulacros y eventos reales, dirigiendo a la comunidad educativa hacia las zonas de menor riesgo a través de las rutas de evacuación y revisando que nadie se quede en su área de competencia;
- k) Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación, puertas y salidas de emergencia estén correctamente señalizadas y libres de obstáculos;
- l) Identificar los puntos de reunión internos y externos al plantel por cada tipo de emergencia;
- m) Dar la señal de evacuación y/o repliegue de las instalaciones, conforme las instrucciones del Coordinador general del Comité y/o suplente;
- n) Indicar la utilización de rutas alternas de evacuación en caso de que las originalmente determinadas estén bloqueadas a causa de siniestro real o ficticio (simulacro);
- ñ) Realizar el censo y pase de lista de personal y alumnado al llegar al punto de reunión, en conjunto con la brigada de comunicaciones;
- o) Coordinar, en escenarios de simulacro o en situaciones de emergencia, el regreso de la comunidad educativa a las aulas cuando ya no exista peligro;
- p) Llevar a cabo la revisión de daños e informar al Coordinador general del Comité y/o suplente, a través del jefe de brigada, la situación del inmueble; y,
- q) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazaletes de color naranja).

10.10 Funciones específicas de la Brigada de Comunicaciones:

- a) Integrar y mantener actualizado, el directorio de contacto de las madres, padres de familia y tutores o familiares a quien llamar en caso de emergencia;
- b) Elaborar, actualizar e integrar el censo del personal y matrícula escolar, incluyendo el censo de salud que elabora la brigada de primeros auxilios, para ser compartido con todas las brigadas. En el caso de educación básica, se deberá colocar una copia actualizada de dicho censo en el kit de emergencia escolar;
- c) Revisar e informar el buen estado y funcionamiento de los sistemas de comunicación como: radio receptor portátil, y sistemas de alertamiento a base de megáfonos, campanas o silbatos, entre otros;
- d) Ayudar a localizar y reclutar personal para el trabajo voluntario durante la emergencia o desastre cuando sea requerido por el Comité Interno de Protección Civil;
- e) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;
- f) Informar las instrucciones de las autoridades sobre las acciones a realizar;

- g) Crear una bitácora, reporte general y/o boletín informativo del incidente y las acciones realizadas para presentarlo al Comité Interno de Protección Civil, así como elaborar la documentación solicitada por la autoridad educativa correspondiente;
- h) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil, informando los daños y consecuencias;
- i) Restringir el acceso a personas ajenas a las instalaciones de la escuela;
- j) Elaborar y actualizar, en conjunto con las demás brigadas, el directorio telefónico de los cuerpos de auxilio de la zona, mismo que deberá dar a conocer a toda la comunidad escolar;
- k) Realizar en conjunto con las demás brigadas, campañas de difusión y concientización sobre medidas de prevención y gestión integral del riesgo, a fin de desarrollar una comunidad escolar resiliente;
- l) Recabar la información proporcionada por las brigadas, incluyendo los datos de las personas lesionadas y la ambulancia que realiza el traslado, con el objetivo de notificar a la familia e informar, a través del jefe de la brigada, al Coordinador general del Comité y/o suplente;
- m) Proporcionar, a las madres y padres de familia y/o tutores, información relevante sobre el estado de los estudiantes, así como coordinar llamadas telefónicas entre ellos, en caso de ser necesario;
- n) Apoyar a mantener el orden en los puntos de reunión y pasar lista de asistencia, reportando al coordinador general, a través del jefe de brigada, los ausentes y la causa, así como, las acciones realizadas en cada área; y,
- ñ) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color verde).

10.11 Funciones específicas de la Brigada de Apoyo Psicosocial:

- a) Asistir al Coordinador general del Comité y/o suplente con la planificación de la capacitación para las personas integrantes del Comité, maestros y administrativos, con el objetivo de estar mejor preparados para hacer frente a la emergencia en los aspectos de apoyo psicosocial y psicoemocional;
- b) Identificar de manera previa a las personas de la comunidad educativa que, en eventos anteriores, han mostrado diferentes capacidades de afrontamiento a las situaciones de emergencia;
- c) Asesorar al Comité Interno de Protección Civil para afrontar los posibles problemas psicosociales posteriores al evento;
- d) Analizar las reacciones psicológicas y estado psicosocial de la comunidad educativa y discutir las implicaciones gerenciales e informarlas a la coordinación general del Comité Interno de Protección Civil;
- e) Respaldar al equipo de docentes para ayudar en la evacuación;
- f) Guiar a la comunidad educativa respecto a la intervención e identificación de señales de auxilio de las y los estudiantes, docentes y administrativos, para brindar ayuda a tiempo;
- g) Preparar a la comunidad educativa para el regreso a clases después de un evento y guiar al personal docente sobre cómo intervenir en el aula;
- h) Brindar asistencia personal y/o grupal para quienes lo necesiten, a través de los recursos propios de la escuela o canalizando a las personas a instituciones de atención especializada, según sea el caso;
- i) Evaluar las reacciones emocionales de la comunidad educativa y planificar las intervenciones para los siguientes días, favoreciendo los procesos de recuperación individual y colectivo;

- j) Monitorear a los estudiantes y miembros del personal que resultaron afectados tras la emergencia y que están recibiendo atención médica y/o psicológica;
- k) Identificar a los estudiantes y docentes que tienen dificultades para afrontar o superar el evento y contactarlos, con el fin de brindar atención y/o canalizarlas en caso de requerir atención especializada;
- l) Elaborar, actualizar e implementar las herramientas, recursos, procedimientos y programas de apoyo psicosocial necesarios;
- m) En el caso de universidades, apoyar en el reclutamiento y coordinación de voluntarios de la comunidad, organizaciones y con las autoridades locales;
- n) Difundir en la comunidad educativa/población del inmueble información sobre las posibles reacciones ante situaciones de emergencia y estrategias de afrontamiento;
- ñ) Elaborar y actualizar directorios de servicios especializados en salud mental;
- o) Identificar a las personas que presenten problemas de salud mental y/o psicosociales, con el objetivo de generar protocolos específicos de atención en emergencias, en caso de ser necesario;
- p) Definir las estrategias y técnicas de intervención en caso de emergencia, dirigidas a la población estudiantil;
- q) Brindar apoyo psicológico de primer contacto o apoyo socioemocional a la comunidad educativa afectada; y,
- r) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color azul claro).

10.12 Capacitación

Objetivo

Establecer los lineamientos generales requeridos durante el proceso de capacitación en los cursos de formación señalados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, y así iniciar, prolongar y complementar conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes de los integrantes de las Brigadas de Protección Civil de acuerdo a la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-2021**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya.

10.12.1 La capacitación de las brigadas obligatorias establecidas en el PIPC, deberá ser proporcionada por el ROPC o ROPCI registrado y autorizado para capacitar por la Secretaría, quien a su vez está obligado a emitir y entregar en su caso, las constancias correspondientes, las cuales deberán ser firmadas de forma autógrafa.

Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, serán válidas las constancias obtenidas en la plataforma de capacitación de la Secretaría.

10.12.2 La elaboración del Programa Anual de Capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil estará a cargo del ROPC o ROPCI, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la igualdad y no discriminación y atención a las personas con discapacidad; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento del inmueble destinado al servicio educativo.

10.12.3 Las escuelas de nivel básico, media superior y superior deberán disponer de un Programa Anual de Capacitación para las personas que integran el Comité Interno de Protección Civil que, de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:

- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;

- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;
- d) Básico, intermedio y/o avanzado de evacuación y repliegue;
- e) Grupo de Apoyo Especial;
- f) Comité Interno de Protección Civil; y,
- g) Apoyo psicológico de primer contacto o apoyo socio emocional.

De manera adicional, las escuelas de educación básica deberán integrar a sus cursos de capacitación los siguientes temas:

- a) Curso de Primeros Respondientes para brindar Primeros Auxilios Básicos para la atención de NNA.

En el caso de educación básica, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México determinará el área responsable de impartir la capacitación a las escuelas de sostenimiento público. Dicho programa será integrado al Programa Anual de Capacitación de la escuela.

10.12.4 El Programa Anual de Capacitación contendrá:

- a) Duración de los cursos y su período de ejecución, la cual no podrá ser menor a lo que establezca la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-2021**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya; y,
- b) El nombre de la persona responsable del programa.

10.12.5 El personal del plantel deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:

- a) Manejar los extintores;
- b) Prevención de riesgos de incendio en Instalaciones eléctricas;
- c) Prevención de riesgos de incendio en Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. o natural;
- d) Prevención de actos inseguros que puedan propiciar incendios;
- e) Medidas de prevención de incendios;
- f) Orden y limpieza;
- g) Identificar un fuego incipiente y combatirlo, así como activar el procedimiento de alertamiento;
- h) Conducir a las personas que visitan el inmueble a un lugar de menor riesgo, en simulacros o en casos de emergencia o desastre;
- i) Prevención de lesiones accidentales; y,
- j) Apoyo psicológico de primer contacto o apoyo socio emocional.

10.12.6 Las personas responsables de la administración, operación y funcionamiento de la escuela estarán obligadas a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, psicosocial, bienes y entorno mediante los programas de capacitación interna.

10.12.7 Los ROPC o ROPCI capacitarán a quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-2021**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya.

10.12.8 Los ROPC o ROPCI deberán actualizar en la Plataforma Digital, el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación cada vez que se imparta una de las capacitaciones calendarizadas, a través de un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma; no deberán subirse las constancias de capacitación emitidas.

10.13 Simulacros

10.13.1 Las personas responsables de la administración, operación y funcionamiento de la escuela deberán elaborar un Programa Anual de Simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

10.13.2 Las escuelas de educación básica, media superior y superior deberán llevar a cabo los simulacros a los que convoque al año la Secretaría o la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios. Además, las escuelas de educación básica deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Guía Operativa correspondiente.

10.13.3 Se deberán llevar a cabo tres simulacros anuales como mínimo, realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios. Aquellas escuelas que cuenten con instalaciones de gas deberán programar al menos un simulacro con hipótesis de incendio/explosión y aquellas escuelas que cuenten con albercas o piscinas deberán programar al menos un simulacro con hipótesis de emergencia médica (ahogamiento).

10.13.4 Los simulacros tendrán por objetivo la verificación y comprobación de:

- a) La eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia;
- b) La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta;
- c) El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia;
- d) La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados; y,
- e) La adecuación de los procedimientos de actuación.

10.13.5 Los simulacros implicarán ejercicios de gabinete y/o la activación total o parcial de las acciones contenidas en los procedimientos de emergencia, planes de contingencia y plan de continuidad de operaciones contenidos en el PIPC.

10.13.6 La planeación de los simulacros de emergencias deberá hacerse constar por escrito y contener al menos:

- a) Los nombres de las personas encargadas de coordinar el simulacro y de establecer las medidas de seguridad por adoptar durante el mismo;
- b) La fecha y hora de ejecución;
- c) El alcance del simulacro: parcial o total, con o sin previo aviso, personal y alumnado involucrado, entre otros;
- d) La descripción de la hipótesis, la cual consiste en la determinación del tipo de fenómeno perturbador de que se trate y los escenarios de emergencia más críticos que se pudieran presentar, así como las funciones y actividades que realizará el personal involucrado;
- e) La secuencia de acciones por realizar durante el simulacro; y,
- f) En su caso, la participación de los cuerpos especializados de la localidad para la atención a la emergencia, de existir éstos, y si así lo prevé el tipo de escenario de emergencia planeado.

10.13.7 Los resultados de los simulacros se deberán registrar en un acta con al menos la información siguiente:

- a) El nombre de la escuela donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo;
- b) Las áreas del plantel en las que se realizó el simulacro;
- c) El número de personas que intervinieron;
- d) Los recursos utilizados durante el simulacro;
- e) La detección de desviaciones en las acciones planeadas;
- f) Las recomendaciones para actualizar el plan de reducción de riesgos y el plan de contingencia;
- g) La duración del simulacro; y,
- h) Los nombres de las personas encargadas de coordinarlo.

10.13.8 En la planeación de los ejercicios de simulacros se atenderá lo establecido en la Norma Técnica Complementaria **NTCPC-005-ER-2016**, Simulacros y Evacuación de Inmuebles, o la que la sustituya.

10.13.9 Los ROPC o ROPCI deberán actualizar en la Plataforma Digital el acta del simulacro ejecutado una vez concluido, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Simulacros. Además, las escuelas de educación básica deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Guía Operativa correspondiente.

10.14 Señalización

10.14.1 Deberá ser de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, y la **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil -colores, formas y símbolos a utilizar o las que las sustituyan.

10.14.2 Dicha señalización deberá ser indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.15.1 Las rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos se sujetarán a lo siguiente:

- a) Que estén libres de cualquier obstáculo y consideren los requerimientos de las personas con discapacidad;
- b) Que las rutas de evacuación cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal;
- c) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. Se deberán incluir medidas especiales para personas con discapacidad y, en su caso, contar con un Grupo de Apoyo Especial para personas de grupos de atención prioritaria;
- d) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;
- e) Que, en el recorrido de la escuela, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia;
- f) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación deberán abrir en el sentido de la circulación, no podrán abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación y no deberán bloquearse bajo ninguna circunstancia; y,

g) Las rutas de evacuación deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15.2 Las salidas normales y/o de emergencia deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera;
- b) Que las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y/o corredizas;
- c) Que las puertas de las salidas de emergencia sean de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo, en caso de quedar clasificada la escuela como de riesgo alto de incendio, y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos;
- d) Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje;
- e) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia;
- f) Que cuando las puertas sean consideradas como salidas de emergencia y funcionen en forma automática, o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permitan la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia;
- g) Cuando las características del inmueble educativo lo permitan, se deberá contar con al menos una puerta de emergencia por piso, adicional a la entrada y salida de uso común;
- h) Cuando las características del inmueble educativo lo permitan, la salida de emergencia deberá encontrarse en el extremo opuesto a la entrada y salida de uso común;
- i) La salida de emergencia no deberá ubicarse en la cocina de la escuela;
- j) Puertas que no sean salidas y puedan inducir a un error en la evacuación deberán identificarse con la señal “Prohibido el paso”; y,
- k) Las salidas normales y/o de emergencia deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.16 Instalación Eléctrica

10.16.1 Todos los mecanismos eléctricos deben contar con protección adecuada, por lo que se deberá implementar lo siguiente:

- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería, encontrarse en buen estado y, para el caso de planteles de nivel inicial, especial y primaria, deberán contar con protección infantil o estar fuera del alcance de niñas y niños;
- c) Los multicontactos solo podrán ser utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y deberán contar con protección termomagnética; de ser posible, se deberán evitar este tipo de instalaciones temporales;
- d) Todos los conductores eléctricos deberán encontrarse en buen estado;
- e) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);

- f) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- g) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se deberá evitar la utilización de equipos eléctricos en áreas húmedas como los baños o jardines;
- h) Se deberán desconectar todos los equipos electrónicos que no estén en uso al final de la jornada;
- i) Las condiciones de la instalación eléctrica del inmueble se acreditará con el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones; y,
- j) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia.

10.17 Instalación de Gas L.P. y/o natural

10.17.1 En caso de que existan instalaciones de gas L.P. o gas natural, además de considerar lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y en la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SEDG-2004**, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. Diseño y construcción, o las que las sustituyan, se debe poner especial atención en lo siguiente:

- a) El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas donde se atiende al alumnado y personal, preferentemente en la azotea del inmueble cuando se trate de un tanque estacionario. Además, deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor, por lo menos a una distancia de 1.5 metros;
- b) Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles;
- c) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo) y fuera del alcance del alumnado y personal;
- d) Cuando la recarga del contenedor de gas L.P. estacionario se realice durante el horario de operación, se deberán tomar las medidas de prevención que deberán ser establecidas en el PIPC, priorizando que dicha acción se lleve a cabo fuera del horario de operación del inmueble. Para que las operaciones de llenado y/o mantenimiento sean fáciles y seguras, el sitio donde se ubique el recipiente debe tener como mínimo 0,60 m de espacio libre alrededor del mismo;
- e) La vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años;
- f) La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) o natural y que esté expuesta, deberá estar pintada en color amarillo y libre de golpes, fracturas, daños y fugas;
- g) La instalación de gas deberá contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), esta deberá estar ubicada en un lugar accesible, señalizada, alejada de la fuente de ignición e indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas;
- h) Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, especialmente la Brigada de Prevención y Combate de Incendios, y el personal del área que utiliza el gas en su proceso, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso;
- i) Los recipientes no portátiles de gas L.P. y/o natural no se podrán ubicar en los pisos donde se encuentra el alumnado, en cubos de luz, descansos de escaleras, balcones, marquesinas, estructuras adosadas a muros o fachadas o directamente bajo líneas eléctricas de alta tensión; preferentemente deberán ubicarse en azoteas;
- j) Contar con Dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural emitido por una Unidad Verificadora de Instalaciones de Gas (UVG); y,

k) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. o gas natural. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia.;

10.18 Piscinas y/o albercas

10.18.1 Las escuelas públicas y particulares de educación básica, media superior y superior que cuenten con piscinas y/o albercas, deberán:

- a) Contar con certificación sanitaria expedida por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México;
- b) Cumplir con la Norma Técnica para piscinas y/o albercas que para el efecto expida la Secretaría, en la cual los ROPC o ROPCI en su carácter de auxiliares de la administración pública, mediante escrito libre, manifiesten bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de la citada norma;
- c) Contar con guardavidas de planta en las instalaciones de la piscina y/o alberca que cumplan con las capacitaciones y certificaciones vigentes correspondientes, así como con la certificación en el Estándar de Competencias 1402 Prevención, seguridad, rescate y salvamento en albercas/parques acuáticos del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) o la que la sustituya. Los certificados deberán estar disponibles para su revisión y cotejo. Las personas representantes legales, administradoras, responsables obligados y propietarios de las escuelas particulares por sí o a través de su representante o apoderado legal, mediante escrito libre, manifestarán bajo protesta de decir verdad que se cumple con esta disposición.

Las piscinas y/o albercas de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad; y,

d) Para el caso de escuelas públicas o particulares de educación básica, media superior y superior que impartan clases de natación, se requerirá que los instructores cuenten con los siguientes Estándares de Competencia: EC0394 Preparación a niños de 6 a 12 años en la inducción de los estilos de natación, EC0476 Organización de eventos locales de natación y EC0642 Preparación de jóvenes y adultos en la inducción de los estilos de natación de CONOCER o los que los sustituyan. Las personas representantes legales, administradoras, responsables obligados y propietarios de las escuelas particulares por sí o a través de su representante o apoderado legal, mediante escrito libre, manifestarán bajo protesta de decir verdad que se cumple con esta disposición.

Las piscinas y/o albercas de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad.

10.19 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.19.1 La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento de la escuela, en conjunto con la persona coordinadora del Comité Interno de Protección Civil y el área a cargo del mantenimiento del plantel, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia, señalando:

- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento preventivo y predictivo;
- b) Periodicidad, estableciendo los mantenimientos diarios, semanales y los que determinen los manuales y/o las listas de revisión (lista de cotejo);
- c) Prioridad;
- d) Responsable de la elaboración del programa;
- e) Responsable de la ejecución del programa; y,

f) Responsable de la supervisión del programa.

Los responsables a los que se refieren los incisos d), e) y f) pueden recaer en una sola persona.

10.19.2 En caso de contar con ello, se requerirá un programa anual de mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya y de acuerdo a los manuales del fabricante. Las revisiones preventivas y mantenimientos programados deberán ser realizados por prestadores de servicios que cuenten con un Dictamen favorable de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya, emitido por una Unidad Verificadora.

10.19.3 Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de las revisiones realizadas conforme al Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sean concluidas.

10.20 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

10.20.1 El responsable de la administración, operación y funcionamiento de la escuela, deberá elaborar un Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios y ejecutarlo conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya.

10.20.2 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo de las alarmas contra incendio, en caso de contar con ellas, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.20.3 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, en caso de contar con ellos, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.20.4 Se requerirá la revisión preventiva de los extintores, se hará de manera mensual y se revisarán los siguientes aspectos:

- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión mensual a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y,
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de dichas revisiones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sea concluida la revisión preventiva de extintores.

10.20.5 Además de las bitácoras o formatos mensuales correspondientes a la revisión preventiva de extintores, se deberá contar con carta anual de mantenimiento y/o recarga anual de extintores.

10.20.6 Si el inmueble destinado al servicio educativo es de alto riesgo, conforme al Cuestionario Clasificador del nivel de riesgo de las actividades económicas en la Ciudad de México, o de alto riesgo de incendio conforme la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, deberá acreditarse por la persona responsable de la coordinación del Comité Interno de Protección Civil en conjunto con el área a cargo del mantenimiento de dicho inmueble, además:

- a) Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus;
- b) Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus;
- c) Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus;
- d) A través del ROPC o ROPCI, deberá hacer constar la capacitación especializada a la Brigada de Prevención y Combate de Incendios, anexando las constancias en que se detallan los temas tratados y las horas impartidas, debiendo atender lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y la **NOM-028-STPS-2012**, Sistema para la administración del trabajo -Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-2021**.- Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o las que las sustituyan. Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad.
- e) En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus; y,
- f) En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus, así como el plan de contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.

B) Acciones Estructurales

10.21 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

10.21.1 Las escuelas, materia de los presentes Términos de Referencia, conforme lo señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal deberán contar con:

- a) Constancia de Seguridad Estructural; y,
- b) Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones.

10.21.2 Las escuelas materia de los presentes Términos de Referencia acreditarán el cumplimiento en materia de seguridad estructural integrando PIPC copia de cualesquiera de los siguientes documentos:

- a) Acuse de recibo del Instituto para la Seguridad para las Construcciones o de la Autoridad Educativa Federal por la recepción del escrito mediante el cual el propietario, poseedor o representante legal de la escuela señala que optará por el Método Simplificado;

b) Formato para el Levantamiento Físico de Planteles Educativos sellado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México;

c) Notificación de Acciones Prioritarias:

d) Acuse de recibo del escrito mediante el cual el propietario, poseedor o representante legal de la escuela, junto con el Corresponsable en Seguridad Estructural, comunican al Instituto para la Seguridad de las Construcciones la conclusión de la revisión numérica estructural de los cuerpos que conforman el plantel educativo, firmado por ambos sujetos;

e) Acuse de recibo de la Solicitud de Registro del Proyecto Estructural por parte del Corresponsable en Seguridad Estructural con sello de recepción, o bien, acuse de recibo del escrito dirigido al Instituto para la Seguridad de las Construcciones en donde conste que ingresó el Proyecto Estructural del Plantel Educativo con sello de recepción;

f) Constancia de Registro de la Revisión por parte del Corresponsable en Seguridad Estructural del Proyecto Estructural, emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones; o,

g) Constancia de Seguridad Estructural emitida por el Corresponsable en Seguridad Estructural, debidamente registrada ante la Alcaldía correspondiente.

Cuando el cumplimiento de la seguridad estructural se acredite con los documentos referidos en los incisos del a) al f) del presente numeral, el PIPC tendrá una vigencia condicionada a un año, pudiéndose extender al cumplimiento de las acciones y obligaciones que se deriven de los citados documentos.

Cuando el cumplimiento de la seguridad estructural se acredite con la Constancia de Seguridad Estructural señalada en el inciso g), la vigencia del PIPC será la establecida en el artículo 63 de la Ley.

Las escuelas deben acreditar el avance en su proceso de revisión de la seguridad estructural apegados a los tiempos límites establecidos en los Lineamientos Técnicos para la Revisión de la Seguridad Estructural de Planteles Educativos en la Ciudad de México.

10.21.3 Las escuelas materia de los presentes Términos de Referencia adjuntarán el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, conforme a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

10.21.4 Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, cuya Constancia de Seguridad Estructural se encuentre en trámite, deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que se indique que están realizando el proceso correspondiente para la obtención de la Constancia de Seguridad Estructural.

10.21.5 Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se podrá acreditar mediante un documento que refiera las gestiones realizadas para su obtención.

10.21.6 Tratándose de inmuebles arrendados conforme al artículo 2412 fracción VI del Código Civil Federal, la documentación prevista en la normatividad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil deberá ser proporcionada por el arrendador, cuando obre en su poder.

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La definición del equipo necesario para la atención de la emergencia que corresponda y su ubicación dentro de la escuela conforme a la normatividad aplicable; así como su representación gráfica en planos o mapas.

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

11.1.1 Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia;
- b) Colocar al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario;
- c) Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto;
- d) No exceder las distancias máximas de recorrido que se indican, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios;

Distancias máximas de recorrido por tipo de riesgo y clase de fuego

(Con base en la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya)

Riesgo de incendio	Distancia máxima al extintor (metros)		
	Clases A, C y D	Clase B	Clase K
Ordinario	23	15	10
Alto	23	10*	10

* Los extintores para el tipo de riesgo de incendio alto y fuego clase B, se podrán ubicar a una distancia máxima de 15 m, siempre que sean del tipo móvil.

- e) Los inmuebles o las áreas que lo integran y que cuenten con sistemas automáticos de supresión, podrán contar hasta con la mitad del número requerido de extintores que correspondan, siempre y cuando tengan una capacidad nominal de al menos seis kilogramos o nueve litros;
- f) En su caso, contar con al menos un extintor para fuego clase K en el área de cocina;
- g) Colocar los extintores a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;
- h) Proteger los extintores de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;
- i) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados;
- j) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
- k) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos;
- l) Que la etiqueta del fabricante corresponda a la capacidad del tanque;
- m) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco, y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;
- n) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;

- ñ) Que no existan daños físicos evidentes, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones, en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;
- o) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;
- p) Que indique el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado; y,
- q) Los extintores de polvo químico seco deberán contar con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, Equipos contra incendio-extintores servicio de mantenimiento y recarga o la que la sustituya.

11.2 Sistemas de detección y alarmas contra incendios

11.2.1 Instalar detectores de humo y/o de calor en el inmueble, en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando lo siguiente:

- a) Se deberá contar con al menos un detector de humo y/o de calor en los espacios destinados a cocina, comedores, laboratorios, bodegas, almacenamiento de materiales peligrosos y áreas de alto riesgo de incendio; y,
- b) Se deberán encontrar en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.2.2 Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, con cronograma y bitácoras, en el que se especifiquen las condiciones de los sistemas de detección y alarmas contra incendios. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.20 de los presentes Términos de Referencia.

Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas de detección y alarmas contra incendios, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

11.3 Sistemas fijos contra incendio

11.3.1 Cuando en el plantel se cuente con sistemas fijos contra incendio se deberá precisar el agente extinguidor, el cual podrá ser:

- a) Agua;
- b) A base de agentes limpios incluyendo bióxido de carbono;
- c) A base de polvos químicos secos, y,
- d) Otros agentes extinguidores.

11.3.2 En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se deberá señalar su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.3.3 Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en el que se especifiquen los datos del profesional responsable de efectuar estos servicios. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.20 de los presentes Términos de Referencia.

Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas fijos contra incendio, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

11.3.4 En el supuesto de que el arrendador del inmueble destinado al servicio educativo sea el encargado del funcionamiento del sistema fijo contra incendio, deberá expedir una carta en la que manifieste que es el responsable del mantenimiento de dicho sistema.

11.4 Retardante de fuego

11.4.1 La aplicación de la sustancia retardante al fuego deberá aplicarse cada dos años en estructuras metálicas de acero, mobiliario de madera y recubrimientos de madera. En caso de contar con teatros o foros, en las telas de los mismos y asientos o, en su defecto, el tiempo que especifique el fabricante, vendedor del producto o un tercero autorizado por el fabricante para su aplicación.

11.4.2 Se deberá presentar escrito libre, firmado por las personas responsables, representantes legales, administradoras, propietarias poseedoras de las escuelas, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión de dicha aplicación.

11.5 Equipo de protección personal de prevención y combate de incendios

11.5.1 En inmuebles de educación media superior y superior con alto riesgo de incendio, el equipo de protección personal para los brigadistas de prevención y combate de incendios deberá ajustarse a lo que señala la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya.

11.5.2 En caso de contar con equipo de protección personal de prevención y combate de incendios, se deberá señalar su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.6 Iluminación de Emergencia

11.6.1 La iluminación de emergencia deberá considerar lo siguiente:

- a) Tratándose de espacios abiertos, se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura, cuando las características del inmueble así lo requieran;
- b) En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se deberá tener al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia; y,
- c) El interior de los cubos de escaleras de emergencia, deberán contar con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared, bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia; también deberán contar con un letrero en material foto luminiscente que indique el número de cada piso.

11.7 Primeros Auxilios

11.7.1 Los botiquines de Primeros Auxilios deberán ser fijos y/o portátiles, estar debidamente abastecidos y deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar colocados en un área (oficina) accesible, debidamente señalizados y guardados sin llave para el personal de la escuela y los brigadistas de primeros auxilios;
- b) La instalación y/o ubicación del botiquín de primeros auxilios deberá ser de acuerdo a las características y dimensiones de la escuela;
- c) Deberán encontrarse en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia;
- d) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes;

- e) El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el **Anexo 1** de los presentes Términos de Referencia;
- f) Para el caso de educación básica, los planteles deberán contar, además, con el kit de emergencia escolar, el cual podrá contener un botiquín de emergencia en los términos que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México determine a través de la Guía Operativa correspondiente;
- g) El contenido del botiquín médico será determinado, en su caso, por el médico responsable; y,
- h) En caso de contar con personal médico, de enfermería y/o personal de atención médica prehospitalaria, las cédulas profesionales y los certificados del CONOCER deberán estar disponibles en todo momento en el área de servicio médico para su verificación por parte de las autoridades de salud, así como la relación del personal adscrito a dicho servicio.

11.8 Alerta sísmica y otras alertas o alarmas

11.8.1 Los equipos receptores de alertamiento sísmico deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Se deberá contar con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya; así como de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre o la que sustituya;
- b) Las escuelas deberán contar con un sistema de alertamiento sísmico secundario que tendrá como función difundir la alerta sísmica en modo de difusión amplia y simultánea en caso de sismo;
- c) El aviso de alerta sísmica debe tener la máxima prioridad sobre cualquier aviso o señal de alerta vigente, por lo que debe ser capaz de interrumpir cualquier otro mensaje;
- d) Se deberá contar con un receptor por cada salón o un equipo con bocinas y estrobos que alerten a todo el personal del plantel de conformidad con la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya, mismo que deberá estar debidamente señalizado;
- e) La instalación de los receptores de alertamiento sísmico a que se refiere el presente numeral, se acreditará con factura siempre y cuando coincida con el domicilio en el que se encuentra instalado el radio receptor, carta responsiva expedida por la empresa que vendió el equipo, carta garantía expedida por el fabricante o proveedor o cualquier otro documento que señale expresamente el número de serie del equipo, modelo, domicilio y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya.

Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se podrá acreditar mediante el convenio de instalación y la relación de la situación de los receptores secundarios instalados; y,

- f) El equipo deberá estar vigente, en buen estado de funcionamiento, conectado a la corriente eléctrica y con respaldo de baterías y, para educación básica, fuera del alcance de niñas, niños y adolescentes.

11.8.2 De manera adicional a los receptores de alertamiento sísmico a los que se hace referencia en el numeral anterior, las escuelas públicas y particulares de cualquier nivel educativo podrán contar con equipo para alertar o alarmar al personal que se encuentre en la escuela ante la presencia o impacto de cualquier fenómeno perturbador. Dicho equipo podrá consistir de manera enunciativa y no limitativa en: silbatos, megáfonos, campanas, timbre, chicharras y en general cualquiera que permita difundir los avisos de alerta y/o alarma.

11.9 Materiales Peligrosos (este apartado solo se desarrollará cuando sea aplicable conforme a la NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo -Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas o la que la sustituya, o conforme a los Acuerdos por el que las Secretarías de Gobernación, Desarrollo Urbano y Ecología expiden el primer y el segundo listado de actividades altamente riesgosas, como se describe en el Anexo 3 y Anexo 4)

11.9.1 Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente:

- a) Contar con dispositivos de seguridad para evitar que el estudiantado y personal no autorizado por el responsable de la escuela accedan a los materiales peligrosos;
- b) Los laboratorios, anexos y áreas de almacenamiento de materiales peligrosos deben estar debidamente señalizados como áreas de riesgo;
- c) Estar adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables;
- d) Contar con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activen el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC;
- e) Estar contruidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo;
- f) Contar con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC;
- g) Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento de la escuela en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados;
- h) El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas debe ser acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes, sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC;
- i) No se deberá almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerradura y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del inmueble;
- j) Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y deberán estar etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-189-SSA1/SCFI-2018**, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico o la que la sustituya;
- k) Los materiales combustibles no peligrosos deberán almacenarse en lugares diseñados para ese propósito, donde el riesgo de incendio sea mínimo y se cuente con detección de humo o calor, alarma y equipo para combate de incendios adecuado y suficiente para controlar el incendio; y,
- l) Se deberá evitar tener dentro de las instalaciones del plantel cualquiera de las plantas venenosas contenidas en el **Anexo 2** de los presentes Términos de Referencia.

11.9.2 En caso de contar con materiales peligrosos se deberá elaborar un listado de los materiales que se almacenan en la escuela y las cantidades máximas almacenadas. Asimismo, se deberá señalar su ubicación en el plano o croquis al que hace referencia el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.10 Zonificación para atención de la emergencia

11.10.1 La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del inmueble o instalaciones de la escuela, deberá elaborar, a través del área competente, un plano o croquis de la escuela, el cual puede ser general, por piso o por áreas que lo integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, según aplique:

- a) El nombre de la escuela, Clave de Centro de Trabajo (CCT) para el caso de escuelas de educación básica, y domicilio;
- b) La identificación de los predios colindantes;
- c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo;
- d) La ubicación de los espacios donde se almacenan materiales peligrosos, en caso de contar con ellos;
- e) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio;
- f) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida; además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, zonas de menor riesgo, áreas de menor riesgo durante un incendio y puntos de reunión externos e internos;
- g) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada contra incendio;
- h) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios); así como la ubicación del kit escolar de emergencia para el caso de educación básica;
- i) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia;
- j) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia;
- k) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros;
- l) Áreas de menor riesgo;
- m) Áreas de atención prioritaria; y,
- n) Puntos de reunión externos.

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencias es el instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población.

12.1 Objetivos

- a) Reducir al mínimo el tiempo de respuesta de las brigadas de emergencia;
- b) Definir las medidas y acciones de autoprotección, incluidas evacuación y repliegue;
- c) Identificar las condiciones con las cuales es posible mantener las operaciones de la institución; y,
- d) Recuperar en el menor tiempo posible las funciones de la escuela, hasta el regreso a la normalidad.

12.2 Contenido

Con base en la identificación y análisis de riesgos y las condiciones generales de la escuela, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

- a) Las medidas genéricas para el manejo de las contingencias; y,
- b) Los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo.

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

Las medidas genéricas para el manejo de contingencias contemplarán:

12.3.1 Recursos externos:

- a) Definir el tiempo aproximado de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- b) Identificar las vías rápidas de acceso y/o evacuación;
- c) Identificar los hospitales o Centros de Salud más próximos;
- d) Identificar la estación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México más próxima e hidrantes para la realización de su trabajo;
- e) Identificar el sector de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que corresponda;
- f) Identificar los refugios temporales más próximos; e,
- g) Identificar el o las áreas abiertas más próximas.

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

Son las acciones específicas implementadas con anticipación a realizar de conformidad con el fenómeno perturbador que se presente. Cada inmueble deberá contar con los protocolos de actuación necesarios de acuerdo a su análisis de riesgos; no existen protocolos iguales para los diferentes inmuebles educativos.

Los protocolos específicos que se elaboren contendrán:

12.4.1 Alertamiento

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta y a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del inmueble escolar, sobre la presencia o impacto de una emergencia o desastre, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

De acuerdo al tipo de riesgo se definirá, en su caso las etapas de alertamiento que corresponde, conforme lo siguiente:

- a) Primera etapa. Prealerta. Cuando previamente se conozca la proximidad del fenómeno perturbador al inmueble escolar;
- b) Segunda etapa. Alerta. Cuando se presente el inminente impacto del fenómeno perturbador que pudiera afectar al inmueble escolar; y,
- c) Tercera etapa. Alarma. Cuando el fenómeno perturbador afecte al inmueble escolar.

12.4.2 Acciones de respuesta

Comprenderá las siguientes:

1. Seguridad: La persona responsable, administradora o propietaria del inmueble escolar deberá realizar acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre, las cuales consistirán en:

- a) De autoprotección, incluidas repliegue y en su caso evacuación del inmueble escolar;
- b) De cierre o control de accesos al interior del inmueble escolar o de las salidas; y,
- c) De control de vialidades exteriores y liberación de caminos para el acceso de los vehículos de emergencia.

2. Servicios estratégicos: Describirá los procedimientos para la salvaguarda de los servicios estratégicos del inmueble escolar.

3. Atención para lesionados y/o enfermos: Describirá los procedimientos para la atención de lesionados y/o enfermos.

4. Coordinación y manejo de contingencias: Establecerá mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre, mediante el Sistema de Comando de Incidentes.

5. Información durante la emergencia: Establecerá los criterios para emitir los informes sobre lo ocurrido en el inmueble escolar a fin de brindar información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.

6. Evaluación de los daños:

a) La Brigada de Evacuación y Repliegue deberá evaluar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes materiales, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños; y,

b) Las Autoridades Escolares, en conjunto con el Comité Interno de Protección Civil, deberán valorar la situación física del inmueble escolar e indicar el momento en que ya no se advierte riesgo, de tal forma que se puedan reanudar las actividades.

Este plan se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades de la escuela.

12.4.3 Para el caso de las escuelas de educación básica, media superior y superior los procedimientos y documentos de referencia para su elaboración serán publicados en la Guía para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil Escolar y en la Guía Operativa correspondiente de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

12.4.4 Las escuelas públicas y particulares de nivel básico, media superior y superior deberán contar con protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo, de acuerdo a la identificación y análisis de riesgos elaborado.

Se podrán utilizar los siguientes materiales de referencia como guía para la elaboración de los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo:

Nombre del material	Enlace electrónico de consulta
Sismo	
Protocolo general de prevención y actuación en caso de sismo en planteles de educación básica, especial, para adultos y normal en la Ciudad de México.	https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/UAF/archivos-2021/2021-06-29/PROTOCOLO-SISMICO160221.pdf
Guía para saber qué hacer en caso de sismo.	https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f/184/da0/61f184da09760490499864.pdf

Nombre del material	Enlace electrónico de consulta
Incendio	
Guía Práctica de Prevención de Riesgos para Personas con Discapacidad.	https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f184/b0f/61f184b0f0a37345260011.pdf
Guía de Prevención de Desastres, Centro Nacional de Prevención de Desastres.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/163074/18--ilovepdf-compressed__1_.pdf
Guía ¿Qué hacer ante un incendio y cómo prevenirlo?	https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f184/cb4/61f184cb43402896280457.pdf
Incendios urbanos: apaga el riesgo, Centro Nacional de Prevención de Desastres.	https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/360-INFOGRAFAINCENDIOSURBANOS.PDF
Incendio urbano.	https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/246-TARJETASINCENDIOSURBANOS.PDF
Fuga de gas	
Gas L.P. manejo seguro.	https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/290-INFOGRAFAGASLP.PDF
Guía para el manejo seguro del gas LP	https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c7ffc/c2a/5c7fcc2a55b3519185637.pdf
Inundación	
Guía Práctica de Prevención de Riesgos para Personas con Discapacidad.	https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f184/b0f/61f184b0f0a37345260011.pdf
Guía de Prevención de Desastres.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/163074/18--ilovepdf-compressed__1_.pdf
Inundaciones súbitas... ¡Las más peligrosas!	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110289/308-INFOGRAFAINUNDACIONESSBITAS.PDF
Tormentas eléctricas. ¡Protégete de los rayos!	https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/302-INFOGRAFATORMENTASELECTRICAS.PDF
Fascículos Inundaciones	https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/3-FASCCULOINUNDACIONES.PDF
Riña	
Oficio circular AFSEDF/642/2011 mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63420/lineamientos_generales_marco_vonvivencia.pdf
Portación de armas y drogas	
Oficio circular AFSEDF/642/2011 mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63420/lineamientos_generales_marco_vonvivencia.pdf
Programa Nacional de Convivencia Escolar. Recomendaciones para diseñar y establecer estrategias para la prevención y detección de ingreso de armas en las escuelas de educación básica.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/335150/Estrategias_de_prevenccion_deteccion_armas.pdf
Guía para la prevención, detección y reacción ante la presencia de armas en las escuelas	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/342152/Guia_prevenccion_de_armas_en_las_escuelas.pdf
Balacera	
Manual de seguridad escolar. Recomendaciones para protegernos de la inseguridad y la violencia.	https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/201611/201611-3-RSC-aROCd3IpOQ-manualseguridadsep12.pdf
Amenaza de artefacto explosivo	
Protocolo ante artefacto explosivo en las instalaciones universitarias.	http://www.serviciosalacomunidad.unam.mx/index_htm_files/Protocolo_ante_artefacto_explosivo_en_las_instalaciones_universitarias.pdf

12.4.5 El Plan de Contingencias deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos, por lo que deberá incluir protocolos de actuación para cada uno de los riesgos identificados.

12.4.6 Los protocolos de actuación por riesgo deberán ser elaborados única y exclusivamente para la escuela en cuestión, debiendo considerar las características físicas de la misma y del personal que ahí asiste.

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

Este plan se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades y de las organizaciones ocupantes del inmueble destinado al servicio público.

13.1 Se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, o la que la sustituya.

13.2 Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para la escuela, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.

13.3 Tratándose de escuelas que opera la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el Plan de Continuidad de Operaciones se elaborará conforme a la guía, manual o formato que para el efecto expida la citada autoridad.

13.4 El Plan de Continuidad de Operaciones deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos y en el Plan de Contingencias.

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

14.1 Descripción

a) La vigilancia y verificación administrativa del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia corresponde a la Secretaría, sin menoscabo de los programas que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México o cualquier otra Institución Educativa de nivel Básico, Medio Superior o Superior pueda establecer.

b) Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, ésta determinará los Procedimientos Administrativos correspondientes para verificar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Protección Civil se encuentran previamente establecidas.

c) Corresponderá a la Secretaría, verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes Términos de Referencia por parte de los ROPC o ROPCI.

d) La verificación del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia se hará con base en el contenido de la cédula de verificación a que se refiere el numeral 14.3.

14.2 Procedimiento de verificación

La verificación administrativa se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, las demás disposiciones aplicables y acorde a la siguiente cédula:

14.3 Cédula de verificación

Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior.			Fecha de la visita ___/___/___ Hora de inicio de la visita ___:___		
Nombre de la Escuela:					
Clave del Centro de Trabajo (CCT), en su caso:					
Calle y Número:					
Colonia:			C.P.:		
Alcaldía:					
Referencia:					
Teléfono:			Correo electrónico:		
Nombre y cargo de la persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del inmueble:					
Nombre de quien atiende la visita:					
Georreferencia del inmueble:		X:	Y:		
Censo Escolar			Croquis de localización		
Personal	H	M			
Número de alumnos:					
Número de docentes:					
Personal directivo:					
Personal administrativo:					
Personal de limpieza, mantenimiento y vigilancia:					
Personas con discapacidad:					
Total:					
Población flotante (persona/día):					
Aforo Máximo:					
Número de personas con discapacidad (fija y/o flotante):					

1.- Marcar con una X, si la Escuela cumple con:

Señalización				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.14 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
1	Es de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SEGOB-2011 o la NOM-026-STPS-2008 , o las que las sustituyan.	SI ()	NO ()	
	La señalización es indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia		Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.15 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:		
Las rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos se deberán sujetar a lo siguiente, conforme al numeral 10.15.1 de los presentes Términos de Referencia:		

2	Están libres de cualquier obstáculo y consideran los requerimientos de las personas con discapacidad.	SI ()	NO ()	
	Cuentan con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funciona en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que se activa automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal.	SI ()	NO ()	
	La señalización es continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierde la visión de una señal se ve la siguiente. Se deberán incluir medidas especiales para personas con discapacidad y, en su caso, contar con un Grupo de Apoyo Especial para personas de grupos de atención prioritaria.	SI ()	NO ()	
	Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, están debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos.	SI ()	NO ()	
	En el recorrido de la escuela, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representan un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia.	SI ()	NO ()	
	Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación abren en el sentido de la circulación, no abren hacia el pasillo o ruta de evacuación y no se bloquean bajo ninguna circunstancia.	SI ()	NO ()	
	Las rutas de evacuación son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	Las salidas normales y/o de emergencia deberán cumplir con las condiciones siguientes, conforme al numeral 10.15.2 de los presentes Términos de Referencia:			
	Comunican a un descanso, en caso de acceder a una escalera.	SI ()	NO ()	
	Las puertas abren en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y/o corredizas.	SI ()	NO ()	
Las puertas de las salidas de emergencia son de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo, en caso de quedar clasificada la escuela como de riesgo alto de incendio, y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos.	SI ()	NO ()		
Las puertas de emergencia cuentan con un mecanismo que permite abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje.	SI ()	NO ()		

	Las puertas consideradas como salidas de emergencia están libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia.	SI ()	NO ()	
	Las puertas consideradas como salidas de emergencia que funcionan en forma automática o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permiten la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con una salida de emergencia por piso, adicional a la entrada y salida de uso común, cuando las características del inmueble educativo lo permitan.	SI ()	NO ()	
	Si las características del inmueble educativo lo permiten, la salida de emergencia se encuentra en el extremo opuesto a la entrada y salida de uso común.	SI ()	NO ()	
	La salida de emergencia no se ubica en la cocina de la escuela.	SI ()	NO ()	
	Las puertas que no son salidas y pueden inducir a un error en la evacuación, están identificadas con la señal "Prohibido en paso".	SI ()	NO ()	
	Las salidas normales y/o de emergencia son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Instalación Eléctrica			Observaciones/recomendaciones	
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.16 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
3	Todos los cables eléctricos están protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos.	SI ()	NO ()	
	Los enchufes de luz o contactos eléctricos están fijos mediante tornillería, se encuentran en buen estado y, para el caso de ploteles de nivel inicial, especial y primaria, cuentan con protección infantil o están fuera del alcance de niñas y niños.	SI ()	NO ()	
	Los multicontactos son utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y cuentan con protección termomagnética; de ser posible, se evitan las instalaciones temporales.	SI ()	NO ()	
	Todos los conductores eléctricos se encuentran en buen estado.	SI ()	NO ()	
	Se cuenta con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas).	SI ()	NO ()	
	Cuenta con reguladores de voltaje para los equipos electrónicos, en caso de contar con estos.	SI ()	NO ()	
	La instalación eléctrica se encuentra sin humedad. Asimismo, se evita la utilización de equipos eléctricos en áreas húmedas como los baños.	SI ()	NO ()	

	Todos los equipos electrónicos que no están en uso son desconectados al final de la jornada.	SI ()	NO ()	
--	--	--------	--------	--

Instalación de Gas L.P. y/o natural			Observaciones/recomendaciones	
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.17 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
4	El tanque de gas se ubica fuera del área de cocina y de las áreas en que se atiende al alumnado y personal, preferentemente en la azotea del inmueble cuando se trate de un tanque estacionario; así como alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor, por lo menos a una distancia de 1.5 metros.	SI ()	NO ()	
	Preferentemente, cuenta con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumple con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles.	SI ()	NO ()	
	El tanque de gas está asegurado (fijo) y fuera del alcance del alumnado y personal.	SI ()	NO ()	
	Cuando la recarga del contenedor de gas L.P. estacionario se realiza durante el horario de operación, se toman las medidas de prevención establecidas en el PIPC, priorizando que dicha acción se lleve a cabo fuera del horario de operación del inmueble. Para que las operaciones de llenado y/o mantenimiento sean fáciles y seguras, el sitio donde se ubica el recipiente tiene como mínimo 0,60 m de espacio libre alrededor del mismo.	SI ()	NO ()	
	La vigencia del tanque estacionario no es mayor de 10 años.	SI ()	NO ()	
	La tubería que conduce gas licuado del petróleo (L.P.) o natural y que está expuesta, se encuentra pintada en color amarillo y libre de golpes, fracturas, daños y fugas.	SI ()	NO ()	
	La instalación de gas cuenta con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ubicada en un lugar accesible, señalizada, alejada de la fuente de ignición e indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas.	SI ()	NO ()	
	Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, especialmente la Brigada de Prevención y Combate de Incendios y el área que utiliza el gas en su proceso, conocen la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso.	SI ()	NO ()	

	Los recipientes no portátiles de gas L.P. y/o natural no se ubican en los pisos donde se encuentra el alumnado, en cubos de luz, descansos de escaleras, balcones, marquesinas, estructuras adosadas a muros o fachadas, o directamente bajo líneas eléctricas de alta tensión; preferentemente se ubican en azoteas.	SI ()	NO ()	
--	---	--------	--------	--

Equipos de Prevención y Combate de Incendios			Observaciones/recomendaciones	
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.1 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
5	Los extintores se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis a que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto.	SI ()	NO ()	
	Cumple con las distancias máximas de recorrido que se indican, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios.	SI ()	NO ()	
	En su caso, cuenta con al menos un extintor para fuego clase K en el área de cocina.	SI ()	NO ()	
	Están colocados a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.	SI ()	NO ()	
	Están protegidos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.	SI ()	NO ()	
	Están ubicados en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados.	SI ()	NO ()	
	Cuentan con el sello o fleje de garantía sin violar.	SI ()	NO ()	
	La aguja del manómetro indica la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos.	SI ()	NO ()	
La etiqueta del fabricante corresponde a la capacidad del tanque.	SI ()	NO ()		

	No han sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, esto para el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas.	SI ()	NO ()	
	Las condiciones de las ruedas de los extintores móviles se verifican.	SI ()	NO ()	
	No existen daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento.	SI ()	NO ()	
	La etiqueta, placa o grabado se encuentra legible y sin alteraciones.	SI ()	NO ()	
	Se indica el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado.	SI ()	NO ()	
	Los extintores de polvo químico seco cuentan con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()	

Sistemas de detección y alarmas contra incendios				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.2 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
6	Cuenta con al menos un detector de humo y/o de calor en los espacios destinados a cocina, comedores, laboratorios, bodegas, almacenamiento de materiales peligrosos y áreas de alto riesgo por incendio.	SI ()	NO ()	
	Se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Sistemas fijos contra incendios				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.3 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
7	Cuando el plantel cuente con sistemas fijos contra incendio se precisa el agente extinguidor, conforme a lo señalado en los incisos a), b), c) y d) del numeral 11.3.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se señala su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

	En el supuesto de que el arrendador del inmueble destinado al servicio educativo sea el encargado del funcionamiento del sistema fijo contra incendio, deberá expedir una carta en la que manifieste que es el responsable del mantenimiento de dicho sistema por sí o a través de terceros.	SI ()	NO ()	
--	--	--------	--------	--

Equipo de protección personal de prevención y combate de incendios			Observaciones/recomendaciones	
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.5 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
8	En inmuebles de educación media superior y superior con alto riesgo de incendio, el equipo de protección personal para los brigadistas de prevención y combate de incendios se ajusta a lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()	
	En caso de contar con equipo de protección personal de prevención y combate de incendios, se señala su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Iluminación de emergencia			Observaciones/recomendaciones	
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.6 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
9	Tratándose de espacios abiertos, se cuenta con iluminación de emergencia que permite el desplazamiento de las personas de manera segura, cuando las características del inmueble así lo requieran.	SI ()	NO ()	
	En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se tiene al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.	SI ()	NO ()	
	El interior de los cubos de escaleras de emergencia cuenta con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared, bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia; también cuentan con un letrero en material foto luminiscente que indica el número de cada piso.	SI ()	NO ()	

Primeros Auxilios			Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.7 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:			
Los botiquines de Primeros Auxilios deberán ser fijos y/o portátiles, estar debidamente abastecidos y cumplir con lo siguiente:			

10	Están colocados en un área (oficina) accesible, debidamente señalizados y guardados sin llave para el personal de la escuela y los brigadistas de primeros auxilios.	SI ()	NO ()	
	La instalación y/o ubicación del botiquín de primeros auxilios es de acuerdo a las características y dimensiones de la escuela.	SI ()	NO ()	
	Se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	Los materiales y productos que forman parte de los botiquines de primeros auxilios se encuentran en buenas condiciones de uso y vigentes.	SI ()	NO ()	
	El botiquín de primeros auxilios contiene al menos los elementos descritos en el Anexo 1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	Los planteles de educación básica cuentan con el kit de emergencia escolar, el cual puede contener un botiquín de emergencia en los términos que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México determinó a través de la Guía Operativa correspondiente.	SI ()	NO ()	
	El contenido del botiquín médico ha sido determinado, en su caso, por el médico responsable, cuando aplique.	SI ()	NO ()	
En caso de contar con personal médico, de enfermería y/o personal de atención médica prehospitalaria, las cédulas profesionales y los certificados del CONOCER están disponibles en todo momento en el área de servicio médico para su verificación por parte de las autoridades de salud, así como la relación del personal adscrito a dicho servicio.	SI ()	NO ()		

Alerta sísmica y otras alertas o alarmas			Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.8 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:			
11	Los receptores de alertamiento sísmico deberán cumplir con las siguientes características, conforme al numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia:		
	Cuenta con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021 ; así como de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015 o las que las sustituyan.	SI ()	NO ()
	Cuenta con un sistema de alertamiento sísmico secundario que tiene como función difundir la alerta sísmica en modo de difusión amplia y simultánea en caso de riesgo.	SI ()	NO ()

	El aviso de alerta sísmica tiene la máxima prioridad sobre cualquier aviso o señal de alerta vigente, por lo que es capaz de interrumpir cualquier otro mensaje.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con un receptor por cada salón o un equipo con bocinas y estrobos que alertan a todo el personal del plantel de conformidad con la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021 o la que la sustituya, mismo que está debidamente señalizado.	SI ()	NO ()	
	El equipo está vigente, en buen estado de funcionamiento, conectado a la corriente eléctrica y con respaldo de baterías y, para educación básica, fuera del alcance de niñas, niños y adolescentes.	SI ()	NO ()	

Materiales Peligrosos			Observaciones/recomendaciones	
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.9 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
Se deberá disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente, conforme a lo señalado en el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia:				
12	Cuenta con dispositivos de seguridad para evitar que el estudiantado y personal no autorizado por el responsable de la escuela acceda a los materiales peligrosos.	SI ()	NO ()	
	Los laboratorios, anexos y áreas de almacenamiento de materiales peligrosos están debidamente señalizados como áreas de riesgo.	SI ()	NO ()	
	Están adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activan el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC.	SI ()	NO ()	
	Están contruidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC.	SI ()	NO ()	
	Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento de la escuela en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados.	SI ()	NO ()	
	El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC.	SI ()	NO ()	

	No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del inmueble.	SI ()	NO ()	
	Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 , o la que la sustituya.	SI ()	NO ()	
	Los materiales combustibles no peligrosos se almacenan en lugares diseñados para ese propósito, donde el riesgo de incendio sea mínimo y se cuenten con detección de humo o calor, alarma y equipo para combate de incendios adecuado y suficiente para controlar el incendio.	SI ()	NO ()	
	Se evita tener dentro de las instalaciones del plantel cualquiera de las plantas venenosas contenidas en el Anexo 2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	En caso de contar con materiales peligrosos, se cuenta con un listado de los materiales que se almacenan en la escuela y las cantidades máximas almacenadas. Asimismo, se señala su ubicación en el plano o croquis al que hace referencia el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Documentos del Programa Interno de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior.		Estatus	Fecha de elaboración	Observaciones/recomendaciones
13	Carta de responsabilidad firmada por la persona responsable de la administración, operación y funcionamiento de la escuela, acreditando personalidad jurídica, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.			
14	Carta de corresponsabilidad expedida por un ROPC o ROPCI, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.			
15	Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.			

16	Datos generales del inmueble y descripción general del mismo conforme a los numerales 8.1 y 8.2 de los presentes Términos de Referencia.			
17	Identificación y análisis de riesgos conforme a los numerales 9.1 y 9.2 de los presentes Términos de Referencia.			
Como parte del Plan de Reducción de Riesgos se deberá contar con los siguientes documentos:				
18	Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil conforme al numeral 10.2 de los presentes Términos de Referencia.			
19	Conformación del Comité Interno de Protección Civil y Funciones de las Brigadas conforme a los numerales 10.3 y 10.4.			
20	Programa Anual de Capacitación conforme a los numerales 10.12.2, 10.12.3, 10.12.4, 10.12.5 y 10.12.7 de los presentes Términos de Referencia.			
21	Escrito libre, firmado de manera autógrafa por el ROPC o ROPCI y bajo protesta de decir verdad, que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma, conforme al numeral 10.12.8 de los presentes Términos de Referencia.			
22	Programa Anual de Simulacros, conforme a los numerales 10.13.1, 10.13.2 y 10.13.3 de los presentes Términos de Referencia.			
23	Actas de simulacros, conforme a los numerales 10.13.7 y 10.13.9 de los presentes Términos de Referencia.			
24	En caso de que existan instalaciones de gas L.P. y/o natural, dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural emitido por una Unidad Verificadora de Instalaciones de Gas (UVG), conforme al numeral 10.17.1, inciso k) de los presentes Términos de Referencia.			
25	Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia.			
	Bitácora o formato en el que conste el resultado de las revisiones realizadas conforme al Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.19.3 de los presentes Términos de Referencia.			
26	Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios, conforme al numeral 10.20 de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá contener los siguientes documentos:			
	Bitácora mensual de la revisión preventiva de los extintores, conforme al numeral 10.20.4 de los presentes Términos de Referencia.			
	Carta de mantenimiento y/o recarga anual de extintores, conforme al numeral 10.20.5 de los presentes Términos de Referencia.			

<p>Si el inmueble destinado al servicio educativo es de alto riesgo, conforme al numeral 10.20.5 de los presentes Términos de Referencia, deberá acreditarse por la persona responsable de la coordinación del Comité Interno de Protección Civil en conjunto con el área a cargo del mantenimiento de dicho inmueble, lo siguiente:</p>			
<p>Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus.</p>			
<p>Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus.</p>			
<p>Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus.</p>			
<p>Capacitación especializada a la Brigada de Prevención y Combate de Incendios, anexando las constancias en que se detallan los temas tratados y las horas impartidas, debiendo atender lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-STPS-2010 y NOM-028-STPS-2012, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2021. Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad.</p>			

	En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus.			
	En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus, así como el plan de contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.			
27	Constancia de Seguridad Estructural o cualquiera de los documentos a los que se refiere el numeral 10.21 de los presentes Términos de Referencia.			
28	Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, conforme al numeral 10.21 de los presentes Términos de Referencia.			
Como parte del Equipamiento y zonificación para atención de emergencias se deberá contar con los siguientes documentos:				
29	Escrito libre, firmado por las personas responsables, representantes legales, administradoras, propietarias poseedoras de las escuelas, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión de dicha aplicación., conforme al numeral 11.4.2 de los presentes Términos de Referencia.			

30	Factura de instalación de los receptores de alertamiento sísmico, siempre y cuando coincida con el domicilio en el que se encuentra instalado el radio receptor, carta responsiva expedida por la empresa que vendió el equipo, carta garantía expedida por el fabricante o proveedor o cualquier otro documento que señale expresamente el número de serie del equipo, modelo, domicilio y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021 , o la que la sustituya. Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la AEFCM, se podrá acreditar mediante el convenio de instalación y la relación de la situación de los receptores secundarios instalados.			
31	Contar con un plano o croquis de la escuela, ya sea general, por piso o áreas que la integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, conforme al numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia:			
	a) Nombre de la escuela, Clave del Centro de Trabajo, en su caso, y domicilio.			
	b) La identificación de los predios colindantes.			
	c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo.			
	d) La ubicación de los espacios donde se almacenan materiales peligrosos, en caso de contar con ellos.			
	e) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio.			
	f) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión internos y externos.			
	g) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada contra incendio.			
	h) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios); así como la ubicación del kit escolar para el caso de educación básica.			
i) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia.				

	j) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia.			
	k) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros.			
	l) Áreas de menor riesgo.			
	m) Áreas de atención prioritaria.			
	n) Puntos de reunión externos.			
32	Plan de Contingencias conforme los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 de los presentes Términos de Referencia.			
33	Plan de Continuidad de Operaciones conforme los numerales 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4 de los presentes Términos de Referencia.			
34	Ejemplar físico del PIPC de la escuela, el cual deberá ser copia fiel del ingresado en la Plataforma Digital y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran. Asimismo, deberá de anexarse la Constancia de Registro expedida a través de la Plataforma Digital, conforme al numeral 6.9 de los presentes Términos de Referencia.			
En caso de contar con piscinas y/ albercas, conforme al numeral 10.18 de los presentes Términos de Referencia, se deberá contar con los siguientes documentos:				
35	Certificación sanitaria expedida por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, conforme al numeral 10.18.1 inciso a) de los presentes Términos de Referencia.			
36	Escrito libre, firmado por el ROPC o ROPCI en su carácter de auxiliar de la administración pública, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento de la Norma Técnica para piscinas y/o albercas que para el efecto expida la Secretaría, conforme al numeral 10.18.1 inciso b) de los presentes Términos de Referencia.			
37	Escrito libre, firmado por las personas representantes legales, administradoras, responsables obligados y propietarios de las escuelas particulares por sí o a través de su representante o apoderado legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que el personal guardavidas cuenta con las capacitaciones y certificaciones vigentes correspondientes, así como con Certificado del Estándar de Competencias 1402 Prevención, seguridad, rescate y salvamento en albercas/parques acuáticos de CONOCER, conforme al numeral 10.18.1 inciso c) de los presentes Términos de Referencia. Las piscinas y/o albercas de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad.			

38	<p>Para el caso de escuelas públicas o particulares de educación básica, media superior y superior que impartan clases de natación, escrito libre, firmado por las personas representantes legales, administradoras, responsables obligados y propietarios de las escuelas particulares por sí o a través de su representante o apoderado legal, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que los instructores cuentan con los siguientes Estándares de Competencia: EC0394 Preparación a niños de 6 a 12 años en la inducción de los estilos de natación, EC0476 Organización de eventos locales de natación y EC0642 Preparación de jóvenes y adultos en la inducción de los estilos de natación de CONOCER o los que los sustituyan, conforme al numeral 10.18.1 inciso d) de los presentes Términos de Referencia. Las piscinas y/o albercas de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad.</p>			
----	--	--	--	--

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES.

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado por el ROPC o ROPCI.

1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml.
2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml.
4. Clorhexidina jabón, líquido, envasado de 100 a 150 ml.
5. Cloruro de benzalconio, solución, envasado de 100 a 150 ml.

Equipo diagnóstico.

El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos.

1. Esfingomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfingomanómetro aneroides en adición a estetoscopio simple de una campana.
2. Termómetro infrarrojo, de baterías.
3. Oxímetro de pulso, de baterías.
4. Lámpara de diagnóstico, de baterías.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

1. Tijeras de trabajo pesado, de manillar plástico, 1 pieza.
2. Tijeras rectas, 1 pieza.
3. Tijeras de botón (Lister), 14 cm, 1 pieza.
4. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas.
5. Pinzas de disección (Debakey), sin dientes, 14 cm, 1 pieza.
6. Pinzas de disección (Debakey), con dientes, 14 cm, 1 pieza.
7. Ligadura tubular o plana de hule, 30 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas.
7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas.
8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas.
10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo.
12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.
14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas.
15. Jeringas de plástico, con aguja de 5 ml, 3-5 piezas.
16. Jeringas de plástico, con aguja de 10 ml, 3-5 piezas.
17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella.

Inmovilización.

1. Férula moldeable acojinada 10 cm x 44 cm, 1 pieza.
2. Bolsas de enfriamiento químico (Cold Pack) 2 piezas.

Misceláneos.

1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
3. Mascarilla con válvula unidireccional (Pocket Mask).
4. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
5. Lentes de seguridad o careta protectora.
6. Bolsas plásticas para residuos peligroso biológico infecciosos (RPBI) 3.5 galones, 1-2 piezas.
7. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas.
8. Plumas.
9. Libreta u hojas de papel.
10. Linterna.

ANEXO 2. LISTADO DE PLANTAS VENENOSAS

Existe una variedad de plantas las cuales representan un riesgo para las personas dependiendo del grado de toxicidad, a continuación, se en listan las plantas que se evitan en establecimientos educativos.

Nombre		Órganos o sistemas donde genera trastornos
Científico	Común	
A Agedarach L.	Camelo, cimarrón granillo, lila de china, paraguas chino	Sistema nervioso, provoca náuseas, vómito, cólicos, timpanitis, diarrea tialismo intenso, con espuma en la boca, temblores entrecortados y muerte por parálisis cardíaca.
Brugmansia arbórea	Floripondio	Produce midriasis, sequedad de mucosas, piel caliente, amnesia.
Caldium Bicolor	Begonia, caladu, capote de papagayo, lujito	Aparato digestivo y sistema nervioso central.
CestrumNocturnum	Dama de noche, galán, huele de noche	Sistema nervioso simpático.
DieffenbachiaSeguine L.	Camilchigui, cochinilla, expandante, hoja de noche	Riñones y pulmones.
DigitalisPupurea L.	Colita de borrego, dedalera, digital, digital de Puebla	Aparato digestivo, cardiovascular y corazón.
DiooneduleLendl	Chamal, tango, palma de la virgen, palma de macetas, sotol	Aparato respiratorio, dificultad motora de miembros hasta parálisis, muerte por paro respiratorio.
Erythrina Americana	Alcaparra, colorín, sompatli, parencsumi, zumpanche	Paraliza músculos esqueléticos e inhibe la transmisión de los impulsos nerviosos con alteración de la acetilcolina, provoca dilatación de la pupila y trastornos visuales, hipertensión arterial.
EuphorbiaPulcherrima	Bandera, bebeta, flor de noche buena, flor de pascua, flor de santa.	Estomatitis, descarnación del epitelio de los labios y de la nariz, mucosa bucal presenta focos necróticos y vesículas, gastroenteritis.
HederaHelix	Hiedra europea	Trastornos estomacales que pueden derivar en gastroenteritis severa.
Hidrangea Hortensia	Hortensia	Trastornos estomacales que pueden derivar en gastroenteritis severa.
Iris	Iris florentina, lirio blanco, lirio morado, iris germánica	Gastroenteritis aguda.
Lantana cámara	Cinco negritos	Hepatotóxica
LingustrumJaponium	Trueno	Somnolencia, inmovilización motora, vómitos, diarrea, dolores abdominales e irritaciones gástricas severas.
NarcissusPseudoNarcissus	Narciso	Provoca gastroenteritis con convulsiones, temblores, vómitos y alteraciones nerviosas.
Neriumoleander	Rosa laurel, adelfa	Síntomas digestivos (náuseas, vómitos y diarreas), neurológicos (mareos, cefalea, síncope, convulsiones, alucinaciones o visión alterada)
PapanerShreas L.	Ababol, amapola, amapola de china	Trastornos intestinales graves, excitación nerviosa, anorexia, cólicos, ataxia gastroenteritis, cese de lactancia, deja secuelas importantes y finalmente produce la muerte.

PhaseolusLumatus L.	Comba, frijol de ratón, frijolillo, nuez blanco	Provoca asfixia tisular consecutiva, convulsiones, inquietud, ansiedad por tomar aire y muerte.
RacirusCommunis	Acetuk-va, palma, cristi, higuera ricino.	Aparato digestivo y respiratorio, gastroenteritis con hemorragias.
Ranurixulus SPP		Aparato digestivo, la piel, la intoxicación provoca irritaciones cutáneas o de las mucosas, ulceraciones, ardor intenso, salivación abundante, dolores abdominales, diarreas abundantes, excitación y depresión.
Solanumpseudocapsicum	Manzanita del amor	Alteraciones del ritmo cardiaco, crisis convulsivas
Xanthosoma	Capote, mafafa, melangas	Aparato digestivo y respiratorio, riñones, pulmones, incapacidad de hablar, asfixia y muerte.

Fuente: Modificado de Instituto Mexicano del Seguro Social (2010), Requisitos que se deberán considerar en la elaboración de Proyecto, Obra, Equipamiento y Aspectos de Seguridad para la Prestación del Servicio de Guarderías en el Modelo de Atención Esquema Vecinal Comunitario. Documento disponible en línea: <http://siag.imss.gob.mx/instalacionsiag/Guarderias/Ampliacion/2010/ANEXO%204%20%202010.pdf>

ANEXO 3. LISTADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-STPS-2012, SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO-SEGURIDAD EN LOS PROCESOS Y EQUIPOS CRÍTICOS QUE MANEJEN SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS

No.	Sustancia	No. CAS	Cantidad Umbral (kg)
1.	Acetaldehído	75-07-0	1,200
2.	Ácido nítrico (94.5% por peso o mayor)	7697-37-2	300
3.	Ácido perclórico (Conc. >60% por peso)	7601-90-3	2,300
4.	Ácido peroxiacético (Conc. >60% de Ácido)	79-21-0	500
5.	Acrilonitrilo y Derivados	107-13-1	4,600
6.	Acroleína	107-02-8	70
7.	Alilamina	107-11-9	500
8.	Alquilaluminio	Varios	2,300
9.	ter-Amil metil éter (TAME)	994-05-8	4,600
10.	Amoniaco en Solución (Conc. > 44% de Amoniaco por peso)	7664-41-7	6,900
11.	Amoniaco, anhidro	7664-41-7	4,600
12.	Arsina	7784-42-1	50
13.	Benceno	71-43-2	4,600
14.	Bis (Clorometil) éter	542-88-1	50
15.	Bromo	7726-95-6	700
16.	3-Bromopropina (Bromuro de Propargilo)	106-96-7	50
17.	Bromuro de hidrógeno	10035-10-6	2,300
18.	Bromuro de metilo	74-83-9	1,200
19.	1,3-Butadieno	106-99-0	4,600
20.	Butano	106-97-8	4,600
21.	Ceteno	463-51-4	50
22.	Cianógeno	460-19-5	1,200
23.	Cianuro de hidrógeno	74-90-8	500
24.	Ciclohexano	110-82-7	4,600
25.	Cloro	7782-50-5	700
26.	Clorodietilaluminio (Cloruro de Dietil Aluminio)	96-10-6	2,300
27.	1-Cloro-2,4-Dinitrobenceno	97-00-7	2,300
28.	Cloroformiato de metilo (Metil Clor Carbonato)	79-22-1	300

29.	Clorometil metil éter	107-30-2	300
30.	Cloropicrina	76-06-2	300
31.	Cloropicrina y bromuro de metilo (Mezcla)	Ninguno	700
32.	Cloropicrina y cloruro de metilo (Mezcla)	Ninguno	700
33.	Cloruro de acrililo	814-68-6	120
34.	Cloruro de alilo	107-05-1	500
35.	Cloruro de bromo	13863-41-7	700
36.	Cloruro de cianógeno	506-77-4	300
37.	Cloruro de hidrógeno	7647-01-0	2,300
38.	Cloruro de metacrililo	920-46-7	70
39.	Cloruro de metilo	74-87-3	6,900
40.	Cloruro de tionilo	7719-09-7	120
41.	Cloruro de vinilo	75-01-4	4,600
42.	Cumeno	98-82-8	4,600
43.	Diazometano	334-88-3	300
44.	Diborano	19287-45-7	50
45.	Dicloroacetileno	7572-29-4	120
46.	1,1-Dicloroetano	75-34-3	4,600
47.	Diclorosilano	4109-96-0	1,200
48.	Dietilcinc	557-20-0	4,600
49.	Difluoruro de oxígeno	7783-41-7	50
50.	Dimetilamina	124-40-3	1,200
51.	Dimetildiclorosilano	75-78-5	500
52.	N, N-Dimetilhidracina	57-14-7	500
53.	2,4-Dinitroanilina	97-02-9	2,300
54.	Dióxido de azufre	7446-09-5	500
55.	Dióxido de cloro	10049-04-4	500
56.	Dióxido de nitrógeno	10102-44-0	120
57.	Estireno, monómero	100-42-5	4,600
58.	Etano	74-84-0	4,600
59.	Etilamina	75-04-7	3,500
60.	Etilbenceno	100-41-4	4,600
61.	Etilen fluorohidrina	371-62-0	50
62.	Etilenimina	151-56-4	500
63.	Etileno	74-85-1	4,600
64.	Flúor	7782-41-4	500
65.	Fluoroacetato de metilo	453-18-9	50
66.	Fluorosulfato de metilo	421-20-5	50
67.	Fluoruro cianúrico	675-14-9	50
68.	Fluoruro de carbonilo	353-50-4	1,200
69.	Fluoruro de hidrógeno	7664-39-3	500
70.	Fluoruro de perclorilo	7616-94-6	2,300
71.	Formaldehído	50-00-0	500
72.	Fosfina	7803-51-2	50
73.	Fosgeno	75-44-5	50
74.	Furano	110-00-9	300
75.	Gas amargo (Azufroso)	-	4,600
76.	Gas natural	-	4,600
77.	Gasolina	86290-81-5	4,600
78.	Heptano	142-82-5	4,600
79.	Hexafluoroacetona	684-16-2	2,300
80.	Hexafluoruro de selenio	7783-79-1	500
81.	Hexafluoruro de telurio	7783-80-4	120

82.	n-Hexano	110-54-3	4,600
83.	Hidroperóxido de butilo (Terciario)	75-91-2	2,300
84.	Hidroperóxido de cumeno	80-15-9	2,300
85.	Hidroxilamina	7803-49-8	1,200
86.	Hidruro de antimonio	7803-52-3	300
87.	Isocianato de metilo	624-83-9	120
88.	Isopropilamina	75-31-0	2,300
89.	Metaacrilonitrilo	126-98-7	120
90.	Metacrilaldehído (Metil Acroleína)	78-85-3	500
91.	Metacriloiloxietil-Isocianato	30674-80-7	50
92.	Metano	74-82-8	4,600
93.	Metanol	67-56-1	4,600
94.	Metil hidracina	60-34-4	50
95.	Metil mercaptano	74-93-1	2,300
96.	Metil tercbutil éter (MTBE)	1634-04-4	4,600
97.	Metil vinil cetona	78-94-4	50
98.	Metilamina	74-89-5	500
99.	Metiltriclorosilano	75-79-6	300
100.	Niquel carbonilo	13463-39-3	70
101.	Nitrato de celulosa (Conc. >12.6% de Nitrógeno)	9004-70-0	1,200
102.	Nitrato de n-propilo	627-13-4	1,200
103.	Nitrito de etilo	109-95-5	2,300
104.	p-Nitroanilina	100-01-6	2,300
105.	Nitrometano	75-52-5	1,200
106.	Oleum (65% a 80% por peso, Ácido Sulfúrico Fumante)	8014-95-7	500
107.	Oxícloruro de Fósforo	10025-87-3	500
108.	Óxido de etileno	75-21-8	2,300
109.	Óxido nítrico y Óxido de nitrógeno	10102-43-9	120
110.	Ozono	10028-15-6	50
111.	Pentaborano	19624-22-7	50
112.	Pentacarbonilo de hierro	13463-40-6	120
113.	Pentafluoruro de azufre	5714-22-7	120
114.	Pentafluoruro de bromo	7789-30-2	1,200
115.	Pentafluoruro de cloro	13637-63-3	500
116.	Pentano	109-66-0	4,600
117.	Perbenzoato de butilo (Terciario)	614-45-9	3,500
118.	Perclorato de amonio	7790-98-9	3,500
119.	Perclorometil mercaptano	594-42-3	70
120.	Permanganato de amonio	13446-10-1	3,500
121.	Peroxi-di-carbonato de Diisopropilo	105-64-6	3,500
122.	Peróxido de diacetilo (Conc. > 70%)	110-22-5	2,300
123.	Peróxido de dibenzoilo	94-36-0	3,500
124.	Peróxido de dibutilo (Terciario)	110-05-4	2,300
125.	Peróxido de dilauoilo	105-74-8	3,500
126.	Peróxido de hidrógeno (Igual o > 52% por peso)	7722-84-1	3,500
127.	Peróxido de metil etil cetona (Conc. >60%)	1338-23-4	2,300
128.	Propano	74-98-6	4,600
129.	2-Propanol	67-63-0	4,600
130.	Propileno	115-07-1	4,600
131.	Sarin	107-44-8	50
132.	Seleniuro de hidrógeno	7783-07-5	70
133.	Sulfuro de hidrógeno	7783-06-4	700
134.	Tetrafluoroetileno	116-14-3	2,300

135.	Tetrafluorohidrazina	10036-47-2	2,300
136.	Tetrafluoruro de azufre	7783-60-0	120
137.	Tetrametilo de plomo	75-74-1	500
138.	Tetraóxido de di-nitrógeno (Peróxido de nitrógeno)	10544-72-6	120
139.	Tetraóxido de osmio	20816-12-0	50
140.	Tolueno	108-88-3	4,600
141.	Tricloro (Clorometil) silano	1558-25-4	50
142.	Tricloro (Diclorofenil) silano	27137-85-5	1,200
143.	Triclorosilano	10025-78-2	2,300
144.	Tricloruro de boro	10294-34-5	1,200
145.	Tricloruro de fosforo	7719-12-2	500
146.	Trifluorocloroetileno	79-38-9	4,600
147.	Trifluoruro de boro	7637-07-2	120
148.	Trifluoruro de bromo	7787-71-5	6,900
149.	Trifluoruro de cloro	7790-91-2	500
150.	Trifluoruro de nitrógeno	7783-54-2	2,300
151.	Trimetoxisilano	2487-90-3	700
152.	Trióxido de azufre (Anhidro Sulfúrico)	7446-11-9	500
153.	Trióxido de nitrógeno	10544-73-7	120
154.	Turbosina (Gas Aviación)	-	4,600
155.	Xileno	1330-20-7	4,600
156.	Yoduro de metilo	74-88-4	3,500

ANEXO 4. PRIMER Y SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

Sustancia	Volumen
Sustancias en estado gaseoso:	
Ácido Cianhídrico	1 kg.
Ácido Fluorhídrico - (Fluoruro de Hidrógeno)	
Arsina	
Cloruro de Hidrógeno	
Cloro (1)	
Diborano	
Dióxido de Nitrógeno	
Flúor	
Fosgeno	
Hexafluoruro de Telurio	
Óxido Nítrico	
Ozono (2)	
Seleniuro de Hidrógeno	
Tetrafluoruro de Azufre	
Tricloruro de Boro	
Ácido Sulfhídrico	10 kg.
Amoniacó Anhidro	
Fosfina	
Metil Mercaptano	
Trifluoruro de Boro	
Bromuro De Metilo	100 kg.
Etano (3)	
Óxido de Etileno	
Acetileno	500 kg.
Ácido Sulfhídrico	

Anhídrido Hipocloroso	
Butano (Niso)	
Butadieno	
1-Buteno	
2-Buteno (cis, trans)	
Cianógeno	
Ciclobutano	
Ciclopropano	
Cloruro de Metilo	
Cloruro de Vinilo	
Difloruro 1-Cloroetano	
Dimetil Amina	
2,2-Dimetil Propano	
Etano	
Eter Metílico	
Etileno	
Fluoruro de Etilo	
Formaldehido	
Hidrógeno	
Metano	
Metilamina	
2- Metil Propeno	
Propano	
Propileno	
Propino	
Sulfuro de Carbonilo	
Tetrafluoroetileno	
Trifluorocloroetileno	
Trimetil Amina	
En el caso de las sustancias en estado gaseoso con cantidad de reporte a partir de 500 kg., no previstas en el listado anterior y que tengan las siguientes características:	
-Temperatura de inflamación igual o menor que 37.8 °C	
-Temperatura de ebullición < 21.1 °C	
-Presión de vapor > 760 mm Hg	
Butadieno	1,000 kg.
Gas L. P. Comercial (1)	50,000 kg.
Sustancias en estado líquido:	
Acroleína	
Alil Amina	
Bromuro de Propargilo	
Butil Vinil Eter	
Carbonilo de Níquel	
Ciclopentano	
Clorometil Metil Eter	
Cloruro de Metacrililoilo	
Dioxolano	
Disulfuro de Metilo	
Fluoruro Cianúrico	
Furano	
Isocianato de Metilo	
Metil Hidracina	

Metil Vinil Cetona	10 kg.
Pentaborano	
Sulfuro de Dimetilo	
Tricloroetil Silano	
1,2, 3, 4 Diepoxibutano	
2 Cloroetanol	
Bromo	
Cloruro de Acriloilo	
Isofluorato	
Mesitileno	
Oxicloruro Fosforoso	
Pentacarbonilo de Hierro	
Propionitrilo	
Pseudocumeno	
Tetracloruro de Titanio	
Tricloro (Clorometil) Silano	100 kg.
Vinil Norborneno	
2,6 -Diisocianato de Tolueno	
Acetaldehído (3)	
Acetato de Vinilo	
Ácido Nítrico	
Acrilonitrilo	
Alcohol Alílico	
Beta Propiolactona	
Cloro-acetaldehído	
Crotonaldehído	
Disulfuro de Carbono	
Eter Bis - Cloro Metílico	
Hidracina	
Metil Tricloro Silano	
Nitrosodimetilamina	
Óxido de Propileno	
Pentacloroetano	
Pentafluoruro de Antimonio	
Perclorometil Mercaptano	
Piperidina	
Propilenimina	
Tetrametilo de Plomo	
Tetranitrometano	
Tricloro Benceno	
Tricloruro de Arsénico	
Trietoxisilano	
Trifluoruro de Boro	
2-Butino	500 kg.
Cloruro de Etilo	
Etilamina	
3-Metil-1-Buteno	
Metil Etil Eter	
Nitrato de Etilo	
Óxido de Etileno	
1-Pentano	1,000 kg.
Acetonitrilo	
Benceno (3)	

Cianuro de Bencilo	
Cloroformo	
Cloruro de Benzal	
Cloruro de Bencilo	
2, 4-Diisocianato de Tolueno	
Epiclorohidrina	
Isobutironitrilo	
Oxicloruro de Selenio	
Peróxido de Hidrógeno	
Tetracloruro de Carbono (3)	
Tetraetilo de Plomo	
Trimetilcloro Silano	
Acetaldehído	
Ácido Cianhídrico	
Amileno (cis, trans)	
Colodión	
Disulfuro de Carbono	
2-Metil-1-Buteno	
2-Metil-2-Buteno	3,000 kg.
Oxido de Propileno	
Pentano (Niso)	
1-Penteno	
1-Penteno	
Sulfuro de Dimetilo	
2, 4, 6 Trimetil Anilina	
Anilina	
Ciclohexilamina	
Cloruro de Bencen Sulfonilo	
Diclorometil Fenil Silano	
Etilen Diamina	
Forato	
Formaldehido Cianohidrina	
Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo)	
Hexacloro Ciclo Pentadieno	
Lactonitrilo	
Mecloretamina	
Metanol	
Oleum	10,000 kg.
Percloroetileno (3)	
Sulfato de Dimetilo	
Tiocianato de Etilo	
Tolueno (3)	
Acroleína	
Alil amina	
Bromuro de Alilo	
Carbonilo de Níquel	
Ciclopentano	
Ciclopenteno	
1-Cloro Propileno	
2-Cloro Propileno	
Cloruro de Alilo	
Cloruro de Acetilo	

Cloruro de Propilo (Niso)	
1.1-Dicloroetileno	
Dietilamina	
Dihidropirán	
2.2 Dimetil Butano	
2.3 Dimetil Butano	
2.3-Dimetil 1-Buteno	
2.3-Dimetil 2-Buteno	
2-Etil 1-Buteno	
Eter Dietílico	
Eter Vinílico	
Etilico Mercaptano	
Etoxiacetileno	
Formiato de Etilo	
Formiato de Metilo	
Furano	
Isopreno	
Isopropenil Acetileno	
2-Metil Pentano	
3-Metil Pentano	
2-Metil-1-Penteno	
2-Metil-2-Penteno	
4-Metil-1-Penteno	
4-Metil-2-Penteno	
2-Metil-2-Propanotiol	
Metil Propil Acetilen	
Metil Triclorosilano	
Propil Amina (Niso)	
Propenil Etil Éter	
Tetrahidrofurano	
Triclorosilano	
Vinil Etil Eter	
Vinil Isopropil Eter	
En el caso de las sustancias en estado líquido con cantidad de reporte a partir de 10,000 kg., no previstas en el listado anterior y que tengan las siguientes características:	
-Temperatura de inflamación igual o menor que 37.8 °C	
-Temperatura de ebullición igual o mayor que 21.1 °C	
-Presión de vapor igual o menor que 760 mm Hg	
Acetato de Etilo	
Acetato de Metilo	
Acetato de Vinilo	
Acetona	
Acrilato de Metilo	
Acrilonitrilo	
Alcohol Metílico	
Alcohol Etilico	
Benceno	
1-Bromo-2-Buteno	
Butilamina (Niso, sec, ter)	
Ciclohexano	
Ciclohexeno	
	20,000 kg.

Cicloheptano	
2-Cloro-2-Buteno	
Cloruro de Butilo (Niso, sec, ter)	
Cloruro de Vinilideno	
Dicloroetano	
Dicloroetileno (cis, trans)	
1,2-Dicloroetileno	
Dimetil Diclorosilano	
1,1 Dimetil Hidracina	
2,3 Dimetil Pentano	
2,4 Dimetil Pentano	
Dimetoxi Metano	
Diisobutileno	
Diisopropilamina	
Dioxolano	
Eter Etil Propílico	
Eter Propílico (Niso)	
Etil Butil Éter	
Etil Ciclobutano	
Etil Ciclopentano	
Etil Diclorosilano	
Etil Metil Cetona	
Etilenimina	
Formiato de Propilo (Niso)	
Fluorobenceno	
1-Hexeno	
2-Hexeno (cis, trans)	
Heptano (Niso y mezclas de isómeros)	
Hepteno	
Heptileno	
Heptileno 2-Trans	
1,4-Hexadieno	
Hexano (Niso y mezclas de isómeros)	
Isobutiraldehído	
2-Metil Furano	
Metil Ciclohexano	
Metil Ciclopentano	
Metil Diclopentano	
Metil Diclorosilano	
Metil Éter Propílico	
2-Metil Hexano	
3-Metil Hexano	
Metil Hidracina	
2-Metil-1,3-Pentadieno	
4-Metil-1,3-Pentadieno	
Metil Pirrolidina	
2-Metil Tetrahidrofurano	
Metil Vinil Cetona	
Monóxido de Butadieno	
Nitrato de Etilo	
2,5-Norbornadieno	
Oxido de Butileno	
Oxido de Pentametileno	

1,2-Oxido de Butileno	
Pirrolidina	
Propionaldehído	
Propionato de Metilo	
Propionato de Vinilo	
Trietilamina	
2,2,3-Trimetil Butano	
2,3,3-Trimetil 1-Buteno	
2,3,4-Trimetil 1-Penteno	
2,4,4-Trimetil 2-Penteno	
3,4,4-Trimetil 2-Penteno	
Trimetilclorosilano	
Vinil Isobutil Éter	
1,1 -Dimetil Hidracina	
Anhídrido Metacrílico	
Cumeno	
Diclorvos	
Eter Dicloroetílico	
Eter Diglicídico	
Fenil Dicloro Arsina	
Nevinfos (Fosforin)	
Octametil Difosforamida	
Tricloro Fenil Silano	
Acetato de Propilo (Niso)	
Alcohol Alílico	
Alcohol Desnaturalizado	
Alcohol Propílico (Niso)	
Amilamina (N,sec)	
Bromuro de N-Butilo	
Butirato de Metilo	
Butironitrilo (Niso)	
1,2-Dicloropropano	
2,3-Dimetil Hexano	100,000 kg.
2,4-Dimetil Hexano	
P-Dioxano	
Eter Alílico	
Formiato de Isobutilo	
2-Metil-2-Butanol	
2-Metil Butiraldehído	
2-Metil-3-Etil Pentano	
3-Metil-2-Butanotiol	
Metil Metacrilato	
Piperidina	
Piridina	
Propionato de Etilo	
Propionitrilo	
Tetrametilo de Plomo	
2,2,3-Trimetil Pentano	
2,2,4-Trimetil Pentano	
2,3,3-Trimetil Pentano	
Tolueno	
Acetal	
Acetato de Butilo (iso,sec)	200,00 kg.

Acetato de Isoamilo	
Acetato de Isopropenilo	
Acetonitrilo	
Acrilato de Isobutilo	
Alcohol Amflico (N,sec)	
Alcohol Butílico (iso,sec,ter)	
Amil Mercaptan	
Benzotrifluoruro	
1-Butanol	
Butil Mercaptan (N,sec)	
Butirato de Etilo (Niso)	
Clorobenceno	
Cloruro de Amilo	
Crotonaldehído	
Cumeno	
Dietilcetona	
Dietílico Carbonato	
1,3-Dimetil Butilamina	
1,3-Dimetil Ciclohexano	
1,4-Dimetil Ciclohexano (cis, trans)	
Estireno	
Etil Benceno	
Etil Butilamina	
2-Etil Butiraldehído	
Etil Ciclohexano	
Etilendiamina	
Etileno-Glicol Dietílico Éter	
Ferropenacarbonilo	
Isobromuro de Amilo	
Isoformiato de Amilo	
Metacrilato de Etilo	
Metil Isobutil Cetona	
Metil Propil Cetona	
Nitroetano	
Nitrometano	
Octano (N,iso)	
Octeno (iso)	
1-Octeno	
2-Octeno	
Oxido de Mesitilo	
2,2,5-Trimetil Hexano	
Vinil Triclorosilano	
Xileno (M.O.P)	
Adiponitrilo	
Clordano	
Dibutilftalato	
Dicrotofos (Bidrin)	
Dimetil 4 Ácido Fosfórico	
Dimetilftalato	
Diocetilftalato	
Fosfamidon	
Metil -5- Dimeton	
Nitrobenceno	
	1,000,000 kg.

Tricloruro Fosforoso	
Gasolinas (1)	10,000 barriles
Kerosenas, incluye Naftas y Diafano (1)	
Sustancias en estado sólido:	
2 Clorofenil Tiourea	1 kg.
2, 4 Ditiobiuret	
4, 6 Dinitro - Cresol	
Ácido Bencen Arsénico	
Ácido Cloroacético	
Ácido Fluoroacético	
Ácido Metil-Carbamilo	
Ácido Tiocianico 2-Benzotiónico	
Aldicarb	
Arseniato de Calcio	
Bis Clorometil Cetona	
Bromodiolona	
Carbofurano (Furadán)	
Carbonilos de Cobalto	
Cianuro de Potasio	
Cianuro de Sodio	
Cloroplatinato de Amonio	
Cloruro Crómico	
Cloruro de dicloro benzalkonio	
Cloruro Platinoso	
Cobalto	
Cobalto (2, 2-(1, 2 -Etano)	
Complejo de Organorodio	
Decaborano	
Dicloro xileno	
Difacionona	
Disocianato de Isoforona	
Dimetil-p-Fenilendiamina	
Dixitoxin	
Endosulfan	
Epn	
Estereato de Cadmio	
Estricnina	
Fenamifos	
Fenil Tiourea	
Fluoroacetamida	
Fósforo (rojo, amarillo y blanco)	
Fósforo de Zinc	
Fosmet	
Hexacloro Naftaleno	
Hidruro de Litio	
Metil Anzifos	
Metil Paration	
Monocrotofos (Azodrín)	
Óxido de Cadmio	
Paraquat	
Paraquat-Metasulfato	
Pentadecilamina	
Pentóxido de Arsénico	

Pentóxido de Fósforo	
Pentóxido de Vanadio	
Pireno	
Piridina, 2 Metil, 5 Vinil	
Seleniato de Sodio	
Sulfato de Estricnina	
Sulfato Taloso	
Sulfato de Tali	
Tetracloruro de Iridio	
Tetracloruro de Platino	
Tetraóxido de Osmio	
Tiosemicarbazida	
Triclorofón	
Trióxido de Azufre	
Acetato de Metoxietilmercurio	10 kg.
Acetato Fenil Mercúrico	
Acetato Mercúrico	
Arsenito de Potasio	
Arsenito de Sodio	
Azida de Sodio	
Bromuro Cianógeno	
Cianuro Potásico de Plata	
Cloruro de Mercurio	
Cloruro de Talio	
Fenol	
Fosfato Etilmercúrico	
Hidroquinona	
Isotiosianato de Metilo	
Lindano	
Malonato Taloso	
Malononitrilo	
Níquel Metálico	
Oxido Mercúrico	
Pentaclorofenol	
Pentacloruro de Fósforo	
Salcomina	
Selenito de Sodio	
Telurio	
Telurito de Sodio	
Tiosemicarbácida Acetona	
Tricloruro de Galio	
Warfarin	100 kg.
Ácido Cresílico	
Ácido Selenioso	
Acrilamida	
Carbonato de Talio	
Metomil	
Oxido Tálico	
Yoduro Cianógeno	

(1) Se aplica exclusivamente actividades industriales y comerciales.

(2) Se aplica exclusivamente actividades donde se realicen procesos de ozonización.

(3) En virtud de que esta sustancia presenta además propiedades explosivas o inflamables, también será considerada, en su caso, en el proceso para determinar los listados de actividades altamente riesgosas, correspondientes a aquéllas en que se manejen sustancias explosivas o inflamables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor 15 días después de su publicación.

TERCERO. Se abrogan: el Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica **TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-2019**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2019, así como el Acuerdo por el que se reforma el numeral 8.17 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-2019, publicado en la misma Gaceta Oficial el día 29 de julio de 2021.

CUARTO. En el caso de que los equipos receptores de alertamiento sísmico del Gobierno de la Ciudad de México, se hayan adquirido con anterioridad a la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, bajo la aprobación de una disposición vigente al momento de haberse instalado el receptor, deberá presentarse la factura correspondiente emitida por la persona física o moral autorizada en ese momento, así como, carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el responsable y el corresponsable del Programa Interno de Protección Civil, especificando: modelo, marca, número de serie y año en que se adquirió e instaló el o los equipos en cuestión que se encuentran en funcionamiento.

QUINTO. Hasta en tanto sea publicada la Norma Técnica para piscinas y/o albercas, no será exigible el cumplimiento a lo señalado en el numeral 10.18.1 inciso b) de los presentes Términos de Referencia.

Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones XLVIII y LXV, 14 fracción XV, 56, 58 fracciones IV y XV, 59, 60, 61, 62, 70, 71 y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 38, 39, 42, 45 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene la función esencial de diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, acciones encaminadas a gestionar los riesgos de desastres. Asimismo, sus objetivos es garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que la Ley de referencia, establece el Programa Interno de Protección Civil como un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social, que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que el 2 de marzo de 2021, se publicó el “Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”, a través del cual se establece la obligatoriedad para que los Establecimientos Mercantiles cuenten con Programa Interno de Protección Civil.

Que con fecha 18 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.”

Que el 26 de agosto de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para establecimientos TR-SGIRPC-PIPC-EST-002-2019”.

Que con fecha 28 de abril de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforma, diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México” que establece entre otras reformas las correspondientes a las obligaciones de los Responsables Oficiales de Protección Civil, por lo que se hace necesaria su actualización.

Que la reforma indicada tiene entre otros objetivos el simplificar el cumplimiento de los requerimientos en materia de Programas Interno de Protección Civil, eliminando requisitos y documentación excesiva.

Que los Programas Internos se integrarán con las acciones específicas para los grupos de atención prioritaria, considerando en todo momento, la interculturalidad de la población e inclusión de los grupos de apoyo especial que están obligados.

Que el Programa Interno de Protección Civil que se implementará por el responsable de los establecimientos mercantiles e industriales, por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil, deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, las Normas Técnicas y las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESTABLECIMIENTOS
MERCANTILES E INDUSTRIALES, TR-SGIRPC-PIPC-EST-002 -2-2023**

CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamentos
- 1.3 Normas Oficiales Mexicanas
- 1.4 Normas Técnicas y Normas Técnicas Complementarias
- 1.5 Acuerdos y otras publicaciones

II. DEFINICIONES

III. CAMPO DE APLICACIÓN

IV. OBJETIVO GENERAL

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL E INDUSTRIAL

VII. CONTENIDO

VIII. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

- 8.1 Datos generales
- 8.2 Descripción del inmueble

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

- 9.1 Riesgos Internos
- 9.2 Riesgos Externos

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

- 10.1 Comité Interno de Protección Civil

- 10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil
 - 10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil
 - 10.4 Funciones
 - 10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil
 - 10.6 Funciones generales de las Personas Brigadistas
 - 10.7 Funciones específicas de la Brigada de Primeros Auxilios
 - 10.8 Funciones específicas de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios
 - 10.9 Funciones específicas de la Brigada de Evacuación y Repliegue
 - 10.10 Funciones específicas de la Brigada de Comunicaciones
 - 10.11 Funciones específicas de la Brigada de Apoyo Psicosocial
 - 10.12 Capacitación
 - 10.13 Simulacros
 - 10.14 Señalización
 - 10.15 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia
 - 10.16 Instalación Eléctrica
 - 10.17 Instalación de Gas L.P. y/o Natural
 - 10.18 Piscinas y/o albercas
 - 10.19 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones
 - 10.20 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios
 - 10.21 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones
- XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**
- 11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios
 - 11.2 Sistemas de detección y alarmas contra incendios
 - 11.3 Sistemas fijos contra incendios
 - 11.4 Retardante de fuego
 - 11.5 Equipo de protección personal de prevención y combate de incendios
 - 11.6 Iluminación de Emergencia
 - 11.7 Primeros Auxilios

11.8 Alerta Sísmica

11.9 Materiales Peligrosos

11.10 Zonificación para atención de la emergencia

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

12.1 Objetivos

12.2 Contenido

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

14.1 Descripción

14.2 Procedimiento de verificación

14.3 Cédula de verificación

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

ANEXO 2. LISTADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-STPS-2012, SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO-SEGURIDAD EN LOS PROCESOS Y EQUIPOS CRÍTICOS QUE MANEJEN SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS

ANEXO 3. PRIMER Y SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

1.1.1 Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1994, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.

1.1.2 Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

1.1.3 Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.

1.1.4 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

1.1.5 Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de enero de 2011, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2023.

1.1.6 Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.

1.2 Reglamentos

1.2.1 Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

1.2.2 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de junio de 2021.

1.2.3 Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de abril de 2022.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.3.1 NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

1.3.2 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

1.3.3 NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

1.3.4 NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de Aprovechamiento de gas LP. Diseño y Construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

1.3.5 NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

1.3.6 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.

1.3.7 NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.

1.3.8 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

1.3.9 NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012.

1.3.10 NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

1.3.11 NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2014.

1.3.12 NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.

1.3.13 NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

1.3.14 NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2002.

1.3.15 NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018.

1.4 Normas Técnicas y Normas Técnicas Complementarias

1.4.1 NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de septiembre de 2021.

1.4.2 NTCPC-005-ER-2016, Simulacros y Evacuación de Inmuebles, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de abril de 2016.

1.4.3 NT-SGIRPC-CAP-006-2021, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021.

1.5 Acuerdos y otras publicaciones

1.5.1 Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5 Fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el primer listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990.

1.5.2 Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5 Fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.

1.5.3 Acuerdo por el que se actualizan las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo con Comentarios, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de junio de 2020.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

2.1 Análisis de Riesgos: Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los establecimientos o inmuebles están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

2.2 Brigadista de Protección Civil: Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un establecimiento mercantil o industrial ante una emergencia o desastre;

2.3 Brigadas Multifuncionales: Son aquellas que se constituyen en los establecimientos mercantiles e industriales cuando por el número de trabajadores no es posible conformarse todas las brigadas;

2.4 Capacitación: Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

2.5 Comité: Al Comité Interno de Protección Civil, que es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social;

2.6 Establecimientos mercantiles: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro;

2.7 Establecimiento industrial: Sitio o lugar, cualquiera que sea su denominación, a través del cual una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la transformación, fabricación y/o procesamiento de materiales o sustancias, ya sea de forma manual o tecnológica;

2.8 Grupo de Apoyo Especial: Es aquel que tiene como función principal de acuerdo a la población permanente del establecimiento el apoyar a las personas de atención prioritaria, como son niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores entre otras en los procesos de repliegue y evacuación;

2.9 Instalaciones Eléctricas: Son todos aquellos sistemas que cuenten con acometida (monofásica, bifásica o trifásica), subterránea o aérea, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas o ambas, apartarrayos, tableros de distribución, tableros de alumbrado y control, número y tipos circuitos eléctricos, contactos, conectores, de cordón y clavijas de conexión, luminarias, portalámparas, lámparas, aparatos de consumo, bombas, bombas contra incendios, etc.;

2.10 Instalaciones Especiales: Son todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementan para complementar el funcionamiento total de una edificación y vienen a satisfacer necesidades de telefonía, intercomunicaciones, refrigeración, confort, funcionalidad, seguridad, de cuestiones de emergencia, riego, incendio, entre otros;

2.11 Instalaciones Hidráulicas: Sistema para el suministro y distribución de agua potable, integrado por el conjunto de tuberías, muebles, válvulas, conexiones y equipo (calentadores, bombas, hidroneumáticos, entre otros) unidos para llevar en forma adecuada el abastecimiento de agua fría y caliente en una edificación, de tal manera que se cubran los requisitos de las normas y reglamentos correspondientes del lugar en donde se esté realizando la instalación;

2.12 Instalaciones Hidrosanitarias: Red de tuberías hidráulicas y sanitarias para la distribución de agua potable o recolección y disposición de aguas residuales, ubicados desde la toma domiciliar y el primer registro hacia el interior del establecimiento mercantil e industrial;

2.13 Instalaciones Sanitarias: Conjunto de obras, tuberías y conexiones necesarias para evacuar o desalojar de forma segura el agua de desecho del consumo humano al interior del establecimiento mercantil e industrial, desde los muebles hasta su descarga hacia el alcantarillado sanitario, evitando con ello la contaminación y enfermedades;

2.14 Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.15 Medidas Estructurales: Aquellas que gestionan o regulan el impacto de un fenómeno perturbador mediante actuaciones que contengan algún elemento constructivo, de infraestructura física, eléctrica, hidrosanitaria o supongan la adopción de criterios urbanísticos ad hoc; cualquier construcción física diseñada para reducir o evitar los posibles impactos de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas; engloban todas aquellas construcciones que reducen o evitan el posible impacto de un fenómeno perturbador, incluyendo un amplio rango de obras de ingeniería civil;

2.16 Medidas no Estructurales: Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de procedimientos de actuación, políticas, concienciación, desarrollo del conocimiento, reglas de operación, limpieza y mantenimiento, entre otras;

2.17 Plan de Contingencias: Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

2.18 Plan de Continuidad de Operaciones: Conjunto de acciones que tienen como fin garantizar que las funciones mínimas esenciales operen ante la ocurrencia de un fenómeno natural o antropogénico, obteniendo un esquema de acciones que reduzcan la toma de decisiones durante las acciones de recuperación, restaure los servicios críticos rápidamente y permita un normal funcionamiento de los sistemas y procesos lo antes posible, minimizando costos y aumentando la efectividad;

2.19 Plan de Reducción de Riesgos: Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;

2.20 Programa Anual de Capacitación. Es la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados, para el personal en general, el Comité Interno de Protección Civil y las brigadas de protección civil del establecimiento mercantil e industrial;

2.21 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.22 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

2.23 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.24 Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos;

2.25 Sistema de Comando de Incidentes: A la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente; y,

2.26 Verificación: Diligencia de carácter administrativo para revisar o comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a cargo de la autoridad con facultades para tal efecto y que se sujeta a las formalidades y procedimientos establecidos por la normativa.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil (PIPC) en Establecimientos Mercantiles e Industriales, catalogados como de mediano y alto riesgo, por parte de quien sea responsable del mismo, a través de un ROPC.

3.1 Obligados. Las personas física o moral, representante legal, administrador, propietario o poseedor del establecimiento mercantil e industrial.

3.1.1 Los presentes Términos de Referencia no aplican a:

a) Centros de Atención Infantil en la modalidad pública, privada y mixta;

b) Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior de sostenimiento público o privado;

- c) Estacionamientos en planta baja sin construcción superior o inferior o que no existan construcciones superiores o iguales a 25 m²;
- d) Inmuebles destinados al servicio público;
- e) Inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales;
- f) Hospitales;
- g) Mercados públicos;
- h) Parques de diversiones/Temáticos/Centros de Entretenimiento Familiar (CEF);
- i) Oficinas y edificaciones con aforo menor a 100 personas; y
- j) Campos de golf y clubes deportivos con menos de 1,000 metros cuadrados de construcción; y

3.1.2 Los presentes Términos de Referencia no aplican a los siguientes establecimientos mercantiles e industriales con una superficie menor a 250 metros cuadrados de construcción y aforo menor a 100 personas:

- a) Corporativos;
- b) Comercios al mayoreo;
- c) Almacenes generales o con refrigeración;
- d) Lugares de edición de periódicos, revistas, libros, directorios, listas de correo y otros materiales;
- e) Lugares de producción de películas, programas para la televisión, videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales;
- f) Banca múltiple, fondos y fideicomisos financieros;
- g) Laboratorios de pruebas;
- h) Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería y ciencias de la vida, prestados por el sector público o privado;
- i) Promotores del servicio privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos;
- j) Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales;
- k) Agencias noticiosas;
- l) Servicios de blindaje y de adaptación de automóviles y camiones;
- m) Centros de acondicionamiento físico del sector privado;
- n) Boliches;
- o) Billares; y
- p) Casas de juegos electrónicos.

3.1.3 Aquellos establecimientos mercantiles e industriales que, de acuerdo al Cuestionario Clasificadorio del nivel de riesgo de las actividades económicas en la Ciudad de México, lo requieran.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer los parámetros a los que habrá de sujetarse la elaboración de PIPC para los establecimientos mercantiles e industriales de mediano o alto riesgo ubicados en la Ciudad de México.

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

Prevenir riesgos y atender las emergencias dentro de los establecimientos mercantiles e industriales, así como iniciar las acciones para el restablecimiento de sus funciones sustantivas.

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL E INDUSTRIAL

6.1 Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración, integración e ingreso a la Plataforma Digital para ingreso del PIPC de establecimientos mercantiles e industriales de mediano o alto riesgo, que analice, identifique y gestione los riesgos a los que están expuestos.

6.2 Definir los lineamientos a los que se sujetará la revisión de los establecimientos mercantiles e industriales a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

6.3 Establecer las obligaciones de la persona responsable, representante legal, administradora, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil e industrial.

6.4 Elaborar e ingresar el PIPC, a través de un ROPC.

6.5 Contar con un análisis de riesgo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

6.6 Contar con Constancia de Seguridad Estructural del inmueble, emitida por un Corresponsable en Seguridad Estructural, respecto de todas y cada una de las construcciones, conforme al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

6.7 Contar con Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones del establecimiento mercantil e industrial.

6.8 Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable.

6.9 Capacitar a todo el personal y a las brigadas de protección civil o brigada multifuncional, implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue y comunicaciones, así como la brigada de apoyo psicosocial cuando sea aplicable, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria, conforme a los presentes Términos de Referencia.

6.10 Llevar a cabo los simulacros que convoque al año la Secretaría o la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica en materia de simulacros que para tal efecto se emita, contando con copia del acta de evaluación correspondiente.

6.11 Instalar equipo contra incendio suficiente y adecuado al riesgo de incendio en el establecimiento mercantil e industrial, conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, o la que la sustituya.

6.12 Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.

6.13 Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas que ocupan, trabajan o visitan el establecimiento mercantil e industrial, incluyendo aquéllas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

6.14 Contar con un ejemplar físico del PIPC en el establecimiento mercantil e industrial, el cual deberá ser copia fiel del ingresado en la Plataforma Digital y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran. Asimismo, deberá de anexarse la Constancia de Registro expedida a través de la Plataforma Digital.

6.15 Exhibir a la Secretaría o a la Alcaldía, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

VII. CONTENIDO

En este documento se especificará la información mínima que deberá reunir cada uno de los apartados contemplados para los PIPC en el artículo 60 de la Ley, como se muestra a continuación:

1. Los datos generales del inmueble y descripción general del mismo;
2. Identificación y análisis de riesgos;
3. Plan de reducción de riesgos;
4. Equipamiento y zonificación para atención de emergencias;
5. Plan de Contingencias; y,
6. Plan de Continuidad de Operaciones.

VIII. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

Consiste en describir de manera general las instalaciones del establecimiento mercantil e industrial, señalando lo siguiente:

8.1 Datos generales

- a) Nombre, denominación o razón social;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- c) Nombre y cargo del responsable del establecimiento mercantil e industrial; y,
- d) Horario laboral.

8.1.1 Ubicación

Situar espacialmente al inmueble donde se encuentra el establecimiento mercantil e industrial mediante:

- a) Georreferencia en Coordenadas Geográficas, tomadas en el acceso principal del establecimiento mercantil e industrial (localización geográfica);
- b) Domicilio completo;
- c) Calles entre las que se ubica; y,
- d) Nivel en el que se encuentra, sólo en el caso de que el establecimiento mercantil e industrial sea de dos o más niveles sobre o bajo el nivel de la banqueta.

8.1.2 Población

Se deberá señalar el aforo autorizado total, cuando se trate de establecimientos mercantiles e industriales; asimismo, se deberá describir el número de personas que permanentemente laboran o asisten al establecimiento mercantil e industrial, especificando:

- a) Aforo autorizado;
- b) Número de personas que laboran en el establecimiento mercantil e industrial;
- c) Personas con discapacidad; y,
- d) Población flotante: número de personas que acceden al establecimiento mercantil e industrial entre una unidad de tiempo (persona/día).

8.2 Descripción del inmueble

Se señalarán, breve y puntualmente, las características físicas generales del inmueble donde esté ubicado el establecimiento mercantil e industrial, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Año de construcción;
- b) Tipo de estructura predominante (indicar si se trata de estructuras de concreto, estructuras de acero y compuestas, o estructuras de mampostería);
- c) Niveles totales sobre y bajo el nivel de banquetta;
- d) Metros cuadrados de superficie y metros cuadrados de construcción;
- e) Material de construcción;
- f) Estacionamientos (precisando: número de estacionamientos, con o sin estructura superior, metros cuadrados de estacionamiento);
- g) Instalaciones hidrosanitarias, conforme lo siguiente:

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuente el establecimiento mercantil e industrial:

Sistema de abasto:

<input type="checkbox"/>	Toma Directa	<input type="checkbox"/>	Toma Compartida	<input type="checkbox"/>	Tandeo
--------------------------	--------------	--------------------------	-----------------	--------------------------	--------

Equipos de distribución:

<input type="checkbox"/>	Hidroneumáticos	<input type="checkbox"/>	Bombas	<input type="checkbox"/>	Bombas contra incendio
--------------------------	-----------------	--------------------------	--------	--------------------------	------------------------

Tipo de desagüe:

<input type="checkbox"/>	Fosa séptica	<input type="checkbox"/>	Planta de tratamiento de aguas residuales	<input type="checkbox"/>	Trampas de grasas	<input type="checkbox"/>	Directo a drenaje local	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	--------------	--------------------------	---	--------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------	----------------------

Tipo de tubería hidráulica:

<input type="checkbox"/>	Cobre	<input type="checkbox"/>	PVC	<input type="checkbox"/>	CPVC	<input type="checkbox"/>	PAD	<input type="checkbox"/>	Hierro galvanizado	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	-------	--------------------------	-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	----------------------

Tipo de tubería sanitaria:

<input type="checkbox"/>	Cobre	<input type="checkbox"/>	PVC	<input type="checkbox"/>	CPVC	<input type="checkbox"/>	PAD	<input type="checkbox"/>	Hierro galvanizado	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	-------	--------------------------	-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	----------------------

Depósitos de almacenamiento y regulación:

<input type="checkbox"/>	Cisterna	<input type="checkbox"/>	Tinacos	<input type="checkbox"/>	Cisterna contra incendio	<input type="checkbox"/>	Cisterna Pluvial	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	----------	--------------------------	---------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	----------------------

Mantenimiento preventivo de la instalación hidráulica y sanitaria general:

<input type="checkbox"/>	Diario	<input type="checkbox"/>	Semanal	<input type="checkbox"/>	Quincenal	<input type="checkbox"/>	Mensual	<input type="checkbox"/>	Anual	<input type="checkbox"/>	Ninguno
--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------	--------------------------	---------

Otras instalaciones (describir: alberca, cisterna, hidroneumáticos, entre otros):

--

h) Instalaciones eléctricas, conforme lo siguiente:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuente el establecimiento mercantil e industrial:

Tipo de acometida:

<input type="checkbox"/>	Monofásica	<input type="checkbox"/>	Bifásica	<input type="checkbox"/>	Trifásica	<input type="checkbox"/>	No cuenta con electricidad
--------------------------	------------	--------------------------	----------	--------------------------	-----------	--------------------------	----------------------------

Sistema de acometida:

<input type="checkbox"/>	Aérea	<input type="checkbox"/>	Subterránea
--------------------------	-------	--------------------------	-------------

Distribución de energía:

<input type="checkbox"/>	Tablero de distribución	<input type="checkbox"/>	Paneles	<input type="checkbox"/>	Directa
--------------------------	-------------------------	--------------------------	---------	--------------------------	---------

Sistemas de protección. Tipo de corta corriente en caso de sobrecarga:

<input type="checkbox"/>	Fusible	<input type="checkbox"/>	Disyuntor o breaker eléctrico	<input type="checkbox"/>	Sistema de puesta a tierra	<input type="checkbox"/>	Pararrayos
--------------------------	---------	--------------------------	-------------------------------	--------------------------	----------------------------	--------------------------	------------

Sistema de canalización eléctrica:

<input type="checkbox"/>	Empotradas o adosadas	<input type="checkbox"/>	Subterráneas	<input type="checkbox"/>	Aéreas
--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------	--------------------------	--------

Tipo de material del sistema de canalización eléctrica:

<input type="checkbox"/>	Metálicas	<input type="checkbox"/>	No metálicas - flexibles	<input type="checkbox"/>	Sin canalización
--------------------------	-----------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------

Energía de respaldo:

<input type="checkbox"/>	Plantas de emergencia	<input type="checkbox"/>	Subestación eléctrica	<input type="checkbox"/>	Ninguno
--------------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	---------

Sistemas alternos:

<input type="checkbox"/>	Fotoceldas	<input type="checkbox"/>	Placas solares	<input type="checkbox"/>	Regulador de carga	<input type="checkbox"/>	Baterías solares	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	------------	--------------------------	----------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	----------------------

Mantenimiento preventivo de la instalación eléctrica general:

<input type="checkbox"/>	Diario	<input type="checkbox"/>	Semanal	<input type="checkbox"/>	Quincenal	<input type="checkbox"/>	Mensual	<input type="checkbox"/>	Anual	<input type="checkbox"/>	Ninguno
--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------	--------------------------	---------

Otras instalaciones (describir):

--

i) Instalación de gas natural y/o L.P., conforme lo siguiente:

INSTALACIÓN DE GAS NATURAL Y/O L.P.

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuente el establecimiento mercantil e industrial:

Instalación de aprovechamiento:

<input type="checkbox"/>	Gas natural	<input type="checkbox"/>	Estacionario con Gas L.P.	<input type="checkbox"/>	Cilindro portátil de Gas L.P.
--------------------------	-------------	--------------------------	---------------------------	--------------------------	-------------------------------

Por cada tanque describa lo siguiente:

No.	Capacidad	Año de Fabricación	Número de Válvulas de Cierre	Ubicación específica	Estado Físico	Es de Fácil Acceso

Mantenimiento preventivo de la instalación de gas:

<input type="checkbox"/>	Diario	<input type="checkbox"/>	Semanal	<input type="checkbox"/>	Quincenal	<input type="checkbox"/>	Mensual	<input type="checkbox"/>	Anual	<input type="checkbox"/>	Ninguno
--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------	--------------------------	---------

j) Descripción breve del cuarto de máquinas y condiciones del mismo, en caso de contar con éste;

k) Descripción breve de elevadores de personas y de carga y condiciones de los mismos, en caso de contar con ellos;

l) Descripción breve de instalaciones especiales o especializadas de los establecimientos mercantiles e industriales y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas;

m) Descripción breve de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellos; y,

n) Descripción breve de depósito y almacenes de materiales inflamables o combustibles o sustancias químicas peligrosas a las que se refiere la Norma Oficial Mexicana **NOM-028-STPS-2012**, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, o la que la sustituya.

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Es necesario conocer el nivel de riesgo del establecimiento mercantil e industrial, el cual implica la evaluación de riesgo y estudio de las causas de las posibles amenazas o peligros que inciden sobre estos; así como, la evaluación de las consecuencias que los fenómenos perturbadores pueden producir sobre los mismos.

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestas las personas trabajadoras, visitantes o usuarios de los establecimientos mercantiles e industriales, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Contingencias y Plan de Continuidad de Operaciones.

La metodología para su realización deberá considerar lo siguiente:

9.1 Riesgos Internos

9.1.1 Para su realización se deberán considerar cualquiera de las siguientes metodologías:

- a) William T. Fine, desarrollando al menos diez amenazas en donde se identifiquen los posibles riesgos a los que está expuesto el inmueble, omitiendo aquellas que no impacten en el mismo;
- b) En establecimientos mercantiles e industriales de mediano riesgo, se utilizará la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, para determinar el riesgo de incendio; y,
- c) Para establecimientos mercantiles e industriales de alto riesgo de incendio, además de la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, se utilizará el método de evaluación del riesgo de incendio Meseri.

9.1.2 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) al c) del numeral 9.1.1, deberá estar firmado por el ROPC encargado de su elaboración.

9.2 Riesgos Externos

9.2.1 Para el análisis de riesgos externos, se considerará lo señalado en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como en el de la Alcaldía que corresponda, considerando lo siguiente:

- a) Fenómenos perturbadores de origen natural; por su cercanía o colindancia con cerros, ríos, laderas, barrancas, bosques, áreas naturales protegidas y otros, tales como: desgajamientos, deslaves, desbordamientos, inundaciones, hundimientos, incendios, entre otros.
- b) Amenazas/Peligros de origen antropogénico; considerando las distancias que se señalan en la siguiente tabla:

Amenazas/Peligros de origen antropogénico	
	Distancia a la redonda tomando como centro el acceso principal del establecimiento mercantil e industrial
Tanques elevados	50 metros
Almacenes de materiales peligrosos	500 metros
Torres con cables de alta tensión	50 metros
Postes de energía eléctrica	50 metros
Antenas de teléfonos celular o telecomunicaciones de más de 30 metros de altura	100 metros
Transformadores eléctricos	50 metros
Terminales o rutas aéreas	500 metros
Puentes o desniveles	100 metros
Vías de ferrocarril operando	50 metros
Industrias de alto riesgo	500 metros
Anuncios espectaculares	50 metros
Circulación de transporte pesado	50 metros
Estaciones de servicio	500 metros
Basureros (emisiones, olores o fauna nociva y otros)	200 metros

9.2.2 El resultado de la identificación y análisis de riesgos se plasmará en un plano o croquis.

9.2.3 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) y b) del numeral 9.2.1, deberá estar firmado por el ROPC encargado de su elaboración.

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Con base en el resultado de la identificación y análisis de riesgos, se establecerán las acciones estructurales y no estructurales para la reducción de riesgos, considerando:

A) Acciones No Estructurales

10.1 Comité Interno de Protección Civil

Ante la probabilidad de ocurrencia de una emergencia o desastre, la población del establecimiento debe estar preparada para poder realizar las acciones inmediatas y efectivas para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes se encuentran en el mismo. Por lo anterior, es requisito que los establecimientos cuenten con una organización interna que permita prever y, en su caso, atender cualquier contingencia derivada de una emergencia o desastre.

La integración del Comité Interno de Protección Civil y de las correspondientes brigadas de protección civil, permitirán contar con personal organizado y capacitado, responsable de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar los efectos de una emergencia.

Su conformación deberá considerar: las características de las actividades del establecimiento mercantil e industrial, el número de trabajadores que regularmente se encuentra en él y, cuando las condiciones y características del establecimiento mercantil e industrial lo permitan, deberá contar con al menos un representante del comité directivo o gerencial y deberá buscar mantener el principio de igualdad y no discriminación, la paridad de género, así como la inclusión de las personas con discapacidad.

Cuando se requiera actualizar la información del Comité Interno de Protección Civil bastará que se haga con un acta en la que se señale lugar, fecha, hora, nombre del establecimiento mercantil o industrial y nombre de la persona o personas que dejan de formar parte del Comité y de aquellas que lo sustituyan.

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

10.2.1 El Acta de Constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

- a) El nombre, denominación o razón social del establecimiento mercantil e industrial;
- b) El domicilio completo (calle, número, colonia, alcaldía, entidad federativa, código postal, entre que calles);
- c) El Registro Federal de Contribuyentes del titular del establecimiento mercantil, industrial o inmueble;
- d) El número de trabajadores del establecimiento mercantil e industrial;
- e) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y,
- f) El nombre y firma autógrafa de quienes integran el Comité y las brigadas de protección civil.

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

10.3.1 El Comité Interno de Protección Civil, de acuerdo al número de trabajadores, deberá conformarse de la siguiente manera:

- a) Coordinación general (coordinador de la emergencia);

- b) Suplente de la persona coordinadora general;
- c) Jefatura de edificio, piso o área, solo cuando exista más de un edificio o piso en el inmueble; y,
- d) Jefatura de brigadistas de protección civil.

10.3.2 Debe existir una persona coordinadora general del Comité, así como una persona suplente, quien fungirá en caso de emergencia como Comandante del Incidente.

10.3.3 Cuando por el número de trabajadores no sea posible conformar el Comité Interno de Protección Civil en los términos del numeral 10.3.1, se podrá constituir con un coordinador y brigadistas multifuncionales, debiendo el ROPC justificar debidamente dicha integración, por lo que en caso de que no se justifique la integración de dichas brigadas multifuncionales se estará a lo señalado en la Ley y su Reglamento.

10.3.4 No se podrán conformar en un mismo inmueble brigadas obligatorias y brigadas multifuncionales, ni comités internos unipersonales y con estructura completa.

10.4 Funciones

10.4.1 El Comité Interno de Protección Civil, en conjunto con el administrador, gerente, persona responsable, apoderado o representante legal que se determine, tendrá las siguientes funciones:

- a) Implementar, colocar, revisar y mantener en buen estado y en el lugar adecuado, el equipo y la señalización del establecimiento mercantil e industrial;
- b) Gestionar y aprovisionar a las áreas de los recursos para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades del PIPC;
- c) Aplicar las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, o la que la sustituya;
- d) Operar el Plan de Contingencia;
- e) Contar con un censo actualizado y permanente del personal que labora en el establecimiento mercantil e industrial, desagregado por edad, género y tipos de discapacidades;
- f) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, considerando la implementación de acciones diferenciadas para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad, o la que la sustituya;
- g) Fomentar actitudes de respuesta ante una emergencia o desastre, diseñando escenarios para simulacros y ejercicios de evacuación;
- h) Ser guías y retaguardias en ejercicios de evacuación y eventos reales de emergencia o desastre, dirigiendo a las personas hacia las zonas de menor riesgo, a través de rutas libres de peligro y revisando que nadie se quede en su área de competencia, incluyendo las acciones de evacuación correspondientes para las personas con discapacidad de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad, o la que la sustituya;
- i) Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo a lo que resulte del análisis de riesgo;
- j) Revisar de manera periódica y permanente que se realicen las actividades de prevención, mitigación y control de riesgos en las instalaciones, de conformidad con el PIPC;

k) Revisar de manera periódica y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, especialmente aquellas diseñadas para las personas con discapacidad motriz, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad, o la que la sustituya;

l) Participar en la elaboración o actualización del PIPC del establecimiento mercantil e industrial;

m) Participar en la difusión de información en materia de gestión integral de riesgos y protección civil en todas las áreas del establecimiento mercantil e industrial;

n) Realizar recorridos por todas las áreas para detectar riesgos, definiendo acciones para su corrección, asignando responsables, estableciendo fechas para su realización y dando seguimiento para asegurar que las correcciones se lleven a cabo en el tiempo estipulado;

ñ) Participar en la capacitación y simulacros mínimos obligatorios que sean necesarios y/o programados;

o) Coordinar que el personal y visitantes del establecimiento mercantil e industrial, lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia, mediante el Sistema de Comando de Incidentes; y,

p) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que se lleven a cabo en el establecimiento mercantil e industrial.

10.4.2 La persona coordinadora general o su suplente, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre para evitar, reducir y asumir el riesgo; asimismo, será responsable de las siguientes funciones:

a) Revisar y monitorear la capacitación de los miembros del Comité;

b) Gestionar los recursos suficientes para operar y mantener las actividades, el equipo y material necesario que permitan el cumplimiento del PIPC del establecimiento mercantil e industrial;

c) Supervisar la ejecución del PIPC;

d) Ordenar la evacuación general del establecimiento mercantil e industrial, así como el regreso a las instalaciones, previa coordinación con la autoridad competente, en caso de ser factible (los jefes de edificio podrán dar la orden en el edificio de su competencia y los jefes de piso en el piso de su competencia);

e) Declarar, en conjunto con la autoridad, el final de la emergencia para el establecimiento mercantil e industrial;

f) Gestionar y dar seguimiento a la evaluación de la seguridad estructural de los elementos del establecimiento mercantil e industrial después de un fenómeno perturbador de origen geológico o hidrometeorológico que los impacte, cause daños y pérdidas; y,

g) Dar seguimiento al proceso de reconstrucción y/o rehabilitación del establecimiento mercantil e industrial.

10.4.3 Se deberá contar con responsables de piso o edificio; en caso de contar con más de un edificio, será necesario una persona responsable por edificio y otras responsables por piso. Las funciones serán:

a) Organizar y participar en las actividades de las brigadas;

b) Dirigir las actividades de protección civil del piso o área que le corresponde;

c) Colaborar con las otras personas brigadistas en la evacuación;

d) Apoyar en la selección del personal que apoyará en las brigadas;

e) Participar en los cursos para las brigadas de: primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue, apoyo psicosocial y de comunicación;

- f) Identificar, analizar y evaluar con las personas brigadistas, los riesgos a los cuales está expuesta la población fija y flotante del establecimiento mercantil e industrial;
- g) Realizar censos para la identificación de necesidades de la población fija del establecimiento mercantil e industrial, asegurando la inclusión de las personas con discapacidad; y,
- h) Mantener un mecanismo de comunicación interna con las personas jefes de edificio, piso, área y/o brigadistas.

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

10.5.1 Se deberán conformar las siguientes brigadas con los colores distintivos para cada una de las mismas:

- a) Brigada de primeros auxilios (color blanco);
- b) Brigada de prevención y combate de incendios (color rojo);
- c) Brigada de evacuación y repliegue (color naranja);
- d) Brigada de comunicaciones (color verde);
- e) Brigada de apoyo psicosocial, si el número de trabajadores es superior a 200 (color azul claro); y,
- f) En su caso, Brigada Multifuncional (color azul y naranja con la leyenda multifuncional).

Que realizarán al menos las siguientes actividades:

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas:

- a) Difundir entre la población fija del establecimiento mercantil e industrial, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de gestión integral de riesgos;
- b) Accionar el equipo para la atención de emergencias cuando se requiera;
- c) Dar la voz y/o aviso de alarma en caso de presentarse una emergencia o desastre;
- d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de evacuación;
- f) Suplir o apoyar a personas que integren otras brigadas cuando se requiera; y,
- g) Cooperar corresponsablemente con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

10.7 Funciones específicas de la Brigada de Primeros Auxilios:

- a) Planear y efectuar actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- b) Coordinar con el servicio médico y las demás brigadas, para que, en caso de emergencia o desastre, se reciba atención médica por terceros, a través de los servicios médicos de emergencia externos;
- c) Revisar y dar mantenimiento a los botiquines;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);

e) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, o la que la sustituya; y,

f) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazaletes de color blanco).

10.8 Funciones específicas de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios:

a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en el establecimiento mercantil e industrial;

b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, implementando acciones tales como vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas ni que exista acumulación de material inflamable y realizando mantenimiento preventivo o correctivo permanente de instalaciones eléctricas de luz y de gas L.P. y/o natural;

c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate de incendios, así como revisar que se encuentre correctamente ubicado y en condiciones de operación;

d) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo contra incendio existente;

e) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada;

f) Elaborar y actualizar directorios de cuerpos de emergencia de la Ciudad y/o áreas que pudieran brindar apoyo, los cuales deben ser visibles en el interior y exterior del inmueble, para lo que se deberán generar carteles con el o los teléfonos de emergencia que se colocarán en las puertas de entrada del establecimiento mercantil e industrial y, en su caso, de cada área o piso;

g) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios;

h) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con las diversas brigadas del establecimiento mercantil e industrial;

i) Conocer y manejar el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio;

j) Conocer el funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio; y,

k) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazaletes de color rojo).

10.9 Funciones específicas de la Brigada de Evacuación y Repliegue:

a) Estructurar y organizar la brigada de acuerdo a su actividad;

b) Colocar la bitácora en un lugar visible al interior del establecimiento mercantil e industrial, en la que se especifique la cantidad de personas que se encuentran en el mismo, así como llevar un registro en donde se especifique la cantidad de trabajadores que se encuentran en el sitio, incluyendo las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, o la que la sustituya;

c) Contar con un procedimiento de actuación que permita identificar si todas las personas que se encontraban dentro del inmueble salieron y donde se les puede localizar, así como identificar si alguna persona quedó dentro del inmueble y las acciones a seguir dado el caso;

d) Revisar y mantener actualizados los procedimientos de actuación de manera permanente y frecuente;

- e) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a las actividades de la brigada, para posteriormente realizarlos de forma conjunta y coordinada con las diversas brigadas del establecimiento mercantil e industrial;
- f) Programar capacitación permanente para los integrantes de la brigada sobre la evacuación del establecimiento mercantil e industrial;
- g) Tener o adquirir el equipo adecuado al tipo y grado de riesgo, así como necesidades de cada lugar;
- h) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo existente;
- i) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- j) Realizar campañas de difusión y concientización sobre actividades de prevención, en relación con las actividades inherentes a su brigada; y,
- k) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazaletes de color naranja).

10.10 Funciones específicas de la Brigada de Comunicaciones:

- a) Integrar y mantener actualizado el directorio de la población fija del establecimiento mercantil e industrial, incluyendo las personas con discapacidad;
- b) Revisar e informar el estado y funcionamiento de los sistemas de comunicación como: radio receptor portátil, megáfono y sistemas de alertamiento, entre otros;
- c) Ayudar a localizar y reclutar personal para el trabajo voluntario durante la emergencia o desastre cuando sea requerido por el Comité Interno de Protección Civil;
- d) Coadyuvar con las autoridades competentes en el acceso a personas ajenas a las instalaciones del establecimiento mercantil e industrial;
- e) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;
- f) Informar las instrucciones de las autoridades sobre acciones a realizar;
- g) Crear una bitácora del incidente o boletín informativo con los acontecimientos ocurridos;
- h) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil, informando los daños y consecuencias;
- i) Hacer un reporte general del incidente y de las acciones realizadas para presentarlo al Comité Interno de Protección Civil;
- j) En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden, pasar lista de asistencia del personal del área de trabajo y reportar al coordinador las personas ausentes y las acciones realizadas; y,
- k) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazaletes de color verde).

10.11 Funciones específicas de la Brigada de Apoyo Psicosocial:

- a) Asistir al Coordinador general del Comité y/o suplente con la planificación de la capacitación del personal del establecimiento mercantil e industrial, con el objetivo de estar mejor preparados para hacer frente a la emergencia en los aspectos de apoyo psicosocial y psicoemocional;

- b) Difundir en el establecimiento mercantil e industrial información sobre las posibles reacciones ante situaciones de emergencia y estrategias de afrontamiento;
- c) Identificar de manera previa al personal que, en eventos anteriores, han mostrado diferentes capacidades de afrontamiento en situaciones de emergencia;
- d) Asesorar al Comité Interno de Protección Civil para afrontar los posibles problemas psicosociales posteriores al evento;
- e) Analizar las reacciones psicológicas y estado psicosocial del personal del establecimiento mercantil e industrial y discutir las implicaciones gerenciales e informarlas al coordinador general del Comité Interno de Protección Civil;
- f) Establecer un espacio de asistencia personal y/o grupal para quienes lo necesiten, a través de los recursos propios de establecimiento mercantil e industrial o canalizando a las personas a instituciones de atención especializada;
- g) Evaluar las reacciones emocionales del personal del establecimiento mercantil e industrial, para planificar las intervenciones de los siguientes días, favoreciendo los procesos de recuperación individual y colectivo;
- h) Elaborar y actualizar directorios de servicios especializados en salud mental;
- i) Elaborar, actualizar e implementar las herramientas, recursos procedimientos y programas de apoyo psicosocial necesarios para la atención de la emergencia;
- j) Identificar a las personas que tienen dificultades para afrontar o superar el evento, con el fin de brindar atención y/o canalizarlas en caso de requerir atención especializada;
- k) Monitorear a las personas que resultaron afectadas tras la emergencia y que están recibiendo atención médica y/o psicológica;
- l) Preparar al personal del establecimiento mercantil e industrial para el regreso a las actividades en el inmueble después de una emergencia;
- m) Brindar apoyo psicológico de primer contacto al personal del establecimiento mercantil e industrial que lo requiera; y,
- n) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color azul claro).

10.12 Capacitación

Objetivo

Establecer los lineamientos generales requeridos durante el proceso de capacitación en los cursos de formación señalados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil y, así iniciar, prolongar y complementar conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes de los integrantes de las Brigadas de Protección Civil de acuerdo a la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-2021**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil, o la que la sustituya.

10.12.1 La capacitación de las brigadas obligatorias establecidas en el PIPC, deberá ser proporcionada por el ROPC registrado y autorizado por la Secretaría, quien a su vez está obligado a entregar las constancias correspondientes, las cuales deberán ser firmadas de forma autógrafa.

10.12.2 La elaboración del Programa Anual de Capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil estará a cargo del ROPC, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la atención a las personas con discapacidad, igualdad y no discriminación; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento mercantil, industrial o inmueble.

10.12.3 Los establecimientos mercantiles e industriales deberán disponer de un Programa Anual de Capacitación para las personas brigadistas de protección civil que, de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:

- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;
- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;
- d) Básico, intermedio y/o avanzado de evacuación y repliegue;
- e) Grupo de Apoyo Especial; y,
- f) Comité Interno de Protección Civil.

Para el caso de los niveles intermedio y avanzado de prevención y combate de incendios, solo se impartirán en aquellos establecimientos mercantiles e industriales que tengan sistemas fijos contra incendio, consistentes en red de hidrantes.

10.12.4 El Programa Anual de Capacitación contendrá la siguiente información:

- a) Duración de los cursos y su período de ejecución, el cual no podrá ser menor a lo que establezca la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-2021**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya; y,
- b) El nombre de la persona responsable del programa.

10.12.5 La población fija del establecimiento mercantil e industrial, deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:

- a) Manejar los extintores y/o sistemas fijos contra incendio; y,
- b) Planes de emergencia del establecimiento mercantil e industrial.

10.12.6 En caso de establecimientos mercantiles e industriales de alto riesgo en los términos de la Norma Oficial Mexicana **NOM-028-STPS-2012**, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas o la que la sustituya, éstos deberán actuar y responder en casos de emergencia de incendio, así como en la prevención de riesgos de incendio en las áreas de trabajo donde se almacenen, procesen y manejen materiales inflamables o explosivos, por lo que se deberá capacitar al personal en lo referente a:

- a) Instalaciones eléctricas;
- b) Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. y/o natural;
- c) Prevención de actos inseguros que puedan propiciar incendios;
- d) Medidas de prevención de incendios;
- e) Orden y limpieza;
- f) Los temas en materia de seguridad en el trabajo, aplicables al inmueble;
- g) La metodología para la identificación de condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en el establecimiento mercantil e industrial;
- h) Identificar un fuego incipiente y combatirlo, así como activar el procedimiento de alertamiento; y,

i) Conducir a las personas que visitan el establecimiento mercantil e industrial, durante simulacros o en casos de emergencia o desastre, a un lugar seguro.

10.12.7 Las personas administradoras, gerentes o propietarias de establecimientos mercantiles e industriales estarán obligadas a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, psicosocial, bienes y entorno mediante los programas de capacitación interna, asimismo de capacitación y adiestramiento sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

10.12.8 Las personas administradoras, gerentes o propietarias de establecimientos mercantiles e industriales, tendrán la obligación de hacer del conocimiento del personal los procedimientos del PIPC, así como de capacitarles y adiestrarles en la ejecución de las actividades que les competan dentro del mismo.

10.12.9 Los ROPC capacitarán a quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-2021**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya.

10.12.10 Las personas administradoras, gerentes o propietarias de establecimientos mercantiles e industriales, estarán obligados a evaluar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil en los planes y programas a que se refieren los presentes Términos de Referencia y, en su caso, realizarán las modificaciones o adecuaciones necesarias que se identifiquen en la evaluación.

10.12.11 Los ROPC deberán actualizar en la Plataforma Digital, el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación cada vez que se imparta una de las capacitaciones calendarizadas, a través de un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma; no deberán subirse las constancias de capacitación emitidas.

10.13 Simulacros

10.13.1 Las personas responsables de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento mercantil e industrial, deberá elaborar un programa anual de simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

10.13.2 En cada establecimiento mercantil e industrial se deberán llevar a cabo los simulacros que convoque al año la Secretaría o la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios.

10.13.3 La planeación de los simulacros de emergencias deberá hacerse constar por escrito y contener al menos:

a) Los nombres de las personas encargadas de coordinar el simulacro y de establecer las medidas de seguridad por adoptar durante el mismo;

b) La fecha y hora de ejecución;

c) El alcance del simulacro: parcial o total, con o sin previo aviso, personal involucrado, entre otros;

d) La descripción de la hipótesis, la cual consiste en la determinación del tipo de fenómeno perturbador de que se trate, los escenarios de emergencia más críticos que se pudieran presentar y las funciones y actividades que realizará el personal involucrado;

e) La secuencia de acciones por realizar durante el simulacro; y,

f) En su caso, la participación de los cuerpos especializados de la localidad para la atención a la emergencia, de existir éstos y si así lo prevé el tipo de escenario de emergencia planeado.

10.13.4 Los resultados de los simulacros de emergencias se deberán registrar en un acta con al menos la información siguiente:

- a) El nombre, denominación o razón social del establecimiento mercantil e industrial donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo;
- b) Las áreas del establecimiento mercantil e industrial en las que se realizó el simulacro;
- c) El número de personas que intervinieron;
- d) Los recursos utilizados durante el simulacro;
- e) La detección de desviaciones en las acciones planeadas;
- f) Las recomendaciones para actualizar el Plan de Atención de Emergencias;
- g) La duración del simulacro; y,
- h) Los nombres de las personas encargadas de coordinarlo.

10.13.5 En la planeación de los ejercicios de simulacros se atenderá lo establecido en la Norma Técnica que al efecto se expida.

10.13.6 Los ROPC deberán actualizar en la Plataforma Digital el acta del simulacro ejecutado una vez concluido, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Simulacros.

10.14 Señalización

10.14.1 Deberá ser de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y Avisos para Protección Civil. - colores, formas y símbolos a utilizar o la **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan.

10.14.2 Dicha señalización deberá ser indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.15.1 Se deberán implementar y habilitar rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que estén libres de cualquier obstáculo y consideren los requerimientos de las personas con discapacidad;
- b) Que cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal;
- c) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. Se deberán incluir medidas especiales para personas con discapacidad;
- d) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;
- e) Que, en el recorrido del establecimiento mercantil e industrial, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia;
- f) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación deberán abrir en el sentido de la circulación, no podrán abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación y no deberán bloquearse bajo ninguna circunstancia; y,

g) Las rutas de evacuación deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15.2 Se deberá contar con salidas normales y/o de emergencia, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera;
- b) Que, en las salidas de emergencia, las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y/o corredizas;
- c) Que las puertas de las salidas de emergencia sean de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entra áreas de trabajo, en caso de quedar clasificado el establecimiento mercantil e industrial como de riesgo de incendio alto y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos;
- d) Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje;
- e) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia;
- f) Que cuando sus puertas sean consideradas como salidas de emergencia y funcionen en forma automática o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permitan la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia;
- g) Cuando las características del establecimiento mercantil e industrial lo permitan, se deberá contar con al menos una puerta de emergencia por nivel, adicional a la entrada y salida de uso común; y,
- h) Las salidas normales y/o de emergencia deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.16 Instalación Eléctrica

10.16.1 Todas las instalaciones eléctricas deben contar con protección adecuada, por lo que se deberá implementar lo siguiente:

- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;
- c) Los multicontactos solo podrán ser utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y deberán contar con protección termomagnética;
- d) En caso de contar con instalaciones provisionales, deberán cumplir con las normas técnicas aplicables;
- e) Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado;
- f) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada;
- g) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);
- h) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- i) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines;

j) Las condiciones de la instalación eléctrica del inmueble se acreditará con el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones; y,

k) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia.

10.17 Instalación de Gas L.P. y/o Natural

10.17.1 En caso de que existan instalaciones de gas L.P. y/o natural, se debe poner especial atención en lo siguiente:

a) El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas en que se atiende al personal, además deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor, por lo menos 1.5 metros;

b) Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-004-SEMG-2004**, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. diseño y construcción y la **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan;

c) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo);

d) Cuando la recarga del contenedor de gas L.P. estacionario se realice durante el horario de operación, se deberán tomar las medidas de prevención que deberán ser establecidas en el PIPC, priorizando que dicha acción se lleve a cabo fuera del horario de operación del inmueble;

e) La vigencia del tanque estacionario deberá ser acorde a la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SEMG-2004**, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. diseño y construcción o la que la sustituya; el recipiente deberá de estar libre de corrosión y cuando tenga más de 10 años de antigüedad, deberá contar con una responsiva de unidad de verificación en instalaciones de gas L.P., que ampare el buen estado de funcionamiento del recipiente;

f) La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) y/o natural que este expuesta deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o la que sustituya; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas;

g) La instalación de gas deberá contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ésta deberá estar ubicada en un lugar accesible, señalizada y alejada al menos 1.50m de la fuente de ignición y deberá indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas;

h) Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, la brigada de prevención y combate de incendios y la persona responsable del área que utiliza el gas en su proceso, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso;

i) Contar con Dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural emitido por una Unidad Verificadora de Instalaciones de Gas (UVG); y,

j) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. y/o gas natural. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia.

10.18 Piscinas y/o albercas

10.18.1 Los establecimientos mercantiles que cuenten con piscinas y/o albercas, deberán:

a) Contar con certificación sanitaria expedida por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México;

b) Cumplir con la Norma Técnica para piscinas y/o albercas que para el efecto expida la Secretaría, en la cual los ROPC en su carácter de auxiliares de la administración pública, mediante escrito libre, manifiesten bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de la citada norma;

c) Contar con guardavidas de planta en las instalaciones de la piscina y/o alberca que cumplan con las capacitaciones y certificaciones vigentes correspondientes, así como con la certificación en el Estándar de Competencias 1402 Prevención, seguridad, rescate y salvamento en albercas/parques acuáticos del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) o la que la sustituya. Los certificados deberán estar disponibles para su revisión y cotejo. La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento mercantil, por sí o a través de su representante o apoderado legal, mediante escrito libre, manifestarán bajo protesta de decir verdad que se cumple con esta disposición; y,

d) Para el caso de establecimientos mercantiles dedicados a la enseñanza de la natación, comprendidos en las claves SCIAN 611621 y 611622, se requerirá que los instructores cuenten con los siguientes Estándares de Competencia: EC0394 Preparación a niños de 6 a 12 años en la inducción de los estilos de natación, EC0476 Organización de eventos locales de natación y EC0642 Preparación de jóvenes y adultos en la inducción de los estilos de natación de CONOCER o los que los sustituyan. La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento mercantil, por sí o a través de su representante o apoderado legal, mediante escrito libre, manifestarán bajo protesta de decir verdad que se cumple con esta disposición.

10.19 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.19.1 La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento mercantil e industrial, en conjunto con el área a cargo del mantenimiento del inmueble, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia, señalando:

a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento preventivo y correctivo;

b) Periodicidad, estableciendo los mantenimientos diarios, semanales y los que determinen los manuales y/o las listas de revisión (check-list);

c) Responsable de la elaboración del programa;

d) Responsable de la ejecución del programa; y,

e) Responsable de la supervisión del programa.

Las personas responsables a los que se refieren los incisos c), d) y e) pueden recaer en una sola persona.

10.19.2 Se requerirá un programa anual de mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya y de acuerdo a los manuales del fabricante. Las revisiones preventivas y mantenimientos programados deberán ser realizados por prestadores de servicios que cuenten con un Dictamen favorable de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya, emitido por una Unidad Verificadora.

10.19.3 Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de las revisiones realizadas conforme al Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sean concluidas.

10.20 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

10.20.1 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo de alarmas contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.20.2 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.20.3 Se requerirá revisión preventiva de los extintores, se hará de manera mensual y se revisarán los siguientes aspectos:

- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión mensual a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y,
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de dichas revisiones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sea concluida la revisión preventiva de extintores.

10.20.4 Además de las bitácoras o formatos mensuales correspondientes a la revisión preventiva de extintores, se deberá contar con carta anual de mantenimiento y/o recarga anual de extintores.

10.20.5 Si el establecimiento mercantil e industrial es de alto riesgo, conforme al Cuestionario Clasificador del nivel de riesgo de las actividades económicas en la Ciudad de México, o de alto riesgo de incendio conforme la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, deberá acreditarse por la persona responsable de la coordinación del Comité Interno de Protección Civil en conjunto con el área a cargo del mantenimiento de dicho inmueble, además:

- a) Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento mercantil e industrial y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento mercantil e industrial;
- b) Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento mercantil e industrial y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento mercantil e industrial;
- c) Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento mercantil e industrial y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento mercantil e industrial.

En el caso de establecimiento mercantil e industrial en donde los sistemas fijos contra incendios sean propiedad y responsabilidad del centro comercial o inmueble en que se encuentren ubicados, serán estos los que proporcionarán al establecimiento mercantil e industrial la constancia del mantenimiento de los sistemas antes mencionados.

Si la persona encargada del mantenimiento del sistema fijo contra incendios es trabajador del establecimiento mercantil e industrial, se requerirá carta del representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es la persona autorizada a dar el mantenimiento de dicho sistema;

d) A través del ROPC, deberá hacer constar la capacitación especializada a la brigada de prevención y combate de incendios, anexando las constancias en que se detalle los temas tratados, las horas impartidas debiendo atender lo señalado en los presentes Términos de Referencia, la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y la **NOM-028-STPS-2012**, Sistema para la administración del trabajo - Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-2021**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o las que las sustituyan;

e) En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento mercantil e industrial y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento, cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento mercantil e industrial; y,

f) En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento mercantil e industrial y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento mercantil e industrial; así como el plan de contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.

B) Acciones Estructurales

10.21 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

10.21.1 Los establecimientos mercantiles e industriales, materia de los presentes Términos de Referencia, conforme lo señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, deberán contar con:

a) Constancia de Seguridad Estructural; y,

b) Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones.

10.21.2 Tratándose de inmuebles arrendados conforme al artículo 2412 fracción VI del Código Civil Federal, la documentación prevista en la normatividad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil deberá ser proporcionada por el arrendador, cuando obre en su poder.

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La definición del equipo necesario para la atención de la emergencia que corresponda y su ubicación dentro del inmueble conforme a la normatividad aplicable; así como su representación gráfica en planos o mapas.

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

11.1.1 Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:

a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano a que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia;

b) Colocar al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario;

c) Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto;

d) No exceder las distancias máximas de recorrido que se indican, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios;

Distancias máximas de recorrido por tipo de riesgo y clase de fuego

(Con base en la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya)

Riesgo de incendio	Distancia máxima al extintor (metros)		
	Clases A, C y D	Clase B	Clase K
Ordinario	23	15	10
Alto	23	10*	10

* Los extintores para el tipo de riesgo de incendio alto y fuego clase B, se podrán ubicar a una distancia máxima de 15 m, siempre que sean del tipo móvil.

- e) Los inmuebles o las áreas que lo integran y que cuenten con sistemas automáticos de supresión, podrán contar hasta con la mitad del número requerido de extintores que correspondan, siempre y cuando tengan una capacidad nominal de al menos seis kilogramos o nueve litros;
- f) Colocar los extintores a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;
- g) Proteger los extintores de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;
- h) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados;
- i) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
- j) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos;
- k) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta;
- l) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;
- m) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;
- n) Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;
- ñ) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;
- o) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;
- p) Que indique el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado; y,
- q) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, Equipos contra incendio-extintores servicio de mantenimiento y recarga, o la que la sustituya.

11.2 Sistemas de detección y alarmas contra incendios

11.2.1 Deberá instalar detectores de humo y/o de calor o sistemas automáticos de detección de incendios en el establecimiento mercantil e industrial, en los términos que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, considerando lo siguiente:

- a) Se deberá instalar detectores de humo y/o de calor en los espacios públicos del establecimiento mercantil e industrial;
- b) Se deberá instalar al menos un detector de humo y/o de calor en las áreas destinadas a la administración y dirección, así como en las áreas de mantenimiento, almacenamiento de materiales peligrosos y combustibles; y,
- c) Se deberán encontrar en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.2.2 Se implementará un programa anual de revisión y pruebas a los sistemas de detección y alarmas contra incendios, así como un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, con cronogramas y bitácoras, en el que se especifiquen las condiciones de éstos. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.20 de los presentes Términos de Referencia.

Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas de detección y alarmas contra incendios, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

11.3 Sistemas fijos contra incendio

11.3.1 Cuando el establecimiento mercantil e industrial cuente con sistemas fijos contra incendio, se deberá precisar el agente extinguidor, el cual podrá ser:

- a) Agua;
- b) A base de agentes limpios incluyendo bióxido de carbono;
- c) A base de polvos químicos secos; y,
- d) Otros agentes extinguidores.

11.3.2 En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se deberá señalar su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.3.3 Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en el que se especifiquen los datos del profesional responsable de efectuar estos servicios. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.20 de los presentes Términos de Referencia.

Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas fijos contra incendio, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

11.3.4 En el supuesto de que el arrendador del establecimiento mercantil e industrial sea el encargado del funcionamiento del sistema fijo contra incendio, deberá expedir una carta en la que manifieste que es el responsable del mantenimiento de dicho sistema por sí o a través de terceros.

11.4 Retardante de fuego

11.4.1 Conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que sustituya, solo se aplicará la sustancia retardante de fuego a establecimientos mercantiles e industriales con riesgo alto de incendio o inmuebles de afluencia masiva como son: cines, teatros, auditorios, templos, salones de fiesta y establecimientos con actividades similares.

11.4.2 Los muebles o acabados que cuenten con tratamiento de retardante de fuego deberán contar con mantenimiento para dicho tratamiento al menos cada 5 (cinco) años, acorde con la recomendación del fabricante.

11.4.3 Se deberá presentar escrito libre, firmado por la persona administradora, gerente o propietaria del espacio ocupado por el establecimiento mercantil e industrial, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión de dicha aplicación.

11.5 Equipo de protección personal de prevención y combate de incendios

11.5.1 En inmuebles con alto riesgo de incendio, el equipo de protección para los brigadistas de prevención y combate de incendios deberá ajustarse a lo que señala la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad – prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya.

11.5.2 En caso de contar con equipo de protección personal de prevención y combate de incendios, se deberá señalar su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.6 Iluminación de Emergencia

11.6.1 La iluminación de emergencia deberá considerar lo siguiente:

a) Tratándose de espacios abiertos, se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura;

b) En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se deberá contar con al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia; y,

c) El interior de los cubos de escaleras de emergencia, deberán contar con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia, también deberán contar con un letrero en material foto luminiscente que indique el número de cada piso.

11.7 Primeros Auxilios

11.7.1 Cuando la Ley Federal del Trabajo y/o la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México determinen contar con servicio médico permanente, bajo la responsabilidad de un médico titulado y con el personal de apoyo como puede ser personal de enfermería y de atención médica pre hospitalaria, deberán contar en el primero de los casos con cédula profesional y en el caso de los segundos con cédula profesional o certificación vigente expedida por el CONOCER.

11.7.2 Los botiquines de primeros auxilios serán portátiles, estarán debidamente abastecidos y deberán cumplir con lo siguiente:

a) Estar instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados;

b) Deberán encontrarse en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia;

c) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes;

- d) El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el **Anexo 1** de los presentes Términos de Referencia;
- e) El contenido del botiquín médico será determinado, en su caso, por el médico responsable; y,
- f) Las cédulas profesionales y los certificados del CONOCER deberán estar disponibles en todo momento en el área de servicio médico para su verificación por parte de las autoridades de salud, así como la relación del personal adscrito a dicho servicio.

11.8 Alerta Sísmica

11.8.1 Se deberá contar con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya; así como de acuerdo a las disposiciones que establece Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, o la que la sustituya.

Lo anterior para aquellos establecimientos mercantiles e industriales que tengan las siguientes condiciones:

- a) De alto riesgo, en los términos de la Norma Oficial Mexicana **NOM-028-STPS-2012**, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas o la que la sustituya;
- b) Inmuebles que en caso de falla estructural podrían constituir un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, tales como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos y policía, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, museos y depósitos de sustancias inflamables o tóxicas;
- c) Inmuebles con más de treinta metros de altura o con más de seis mil metros cuadrados de área total construida; e
- d) Inmuebles que puedan alojar en su interior a más de doscientas cincuenta personas y que por su destino, sean puntos de afluencia masiva, tales como: templos religiosos, salas de espectáculos, complejos deportivos y, en general, cualquier inmueble que de manera permanente ofrezca espectáculos públicos masivos.

11.8.2 Los equipos receptores de alertamiento deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Se ubicarán en áreas comunes;
- b) El equipo deberá estar vigente, en buen estado de funcionamiento, conectado a la corriente eléctrica y con respaldo de baterías; y,
- c) En edificios de oficinas y corporativos donde la señal deba ser escuchada en todo el inmueble, se contará además con estrobos en los términos de la Norma Técnica que expida la Secretaría para tal efecto, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya.

En el caso de que el establecimiento mercantil e industrial ocupe un nivel, piso o fracción de un edificio destinado a oficinas y este no cuente con alertamiento sísmico, el Obligado deberá solicitar al propietario o administrador del edificio instale los receptores de alertamiento sísmico.

11.8.3 La instalación de los receptores de alertamiento sísmico a que se refieren los numerales anteriores, se acreditará con factura siempre y cuando coincida con el domicilio en el que se encuentra instalado el radio receptor, carta responsiva expedida por la empresa que vendió el equipo, carta garantía expedida por el fabricante o proveedor o cualquier otro documento que señale expresamente el número de serie del equipo, modelo, domicilio y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya.

11.9 Materiales Peligrosos (este apartado solo se desarrollará cuando sea aplicable conforme a la NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo - Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas o la que la sustituya, o conforme a los Acuerdos por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el primer y el segundo listado de actividades altamente riesgosas, como se describe en el Anexo 2 y Anexo 3)

11.9.1 Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente:

- a) Contar con dispositivos de seguridad para evitar que personal no autorizado por la persona responsable del establecimiento mercantil e industrial, acceda a los materiales peligrosos o que sean abiertos por personal externo;
- b) Estar adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables;
- c) Contar con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activen el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC;
- d) Estar contruidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo;
- e) Contar con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC;
- f) Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del establecimiento mercantil e industrial en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados;
- g) El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas debe ser acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC;
- h) Los elementos combustibles o inflamables, tales como madera, papel, textiles, entre otros, deben ser almacenados en lugares específicos, alejados de fuentes de calor y el almacenamiento de materiales combustibles no peligrosos debe hacerse en función de las recomendaciones establecidas en el PIPC;
- i) No se deberá almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerradura y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del inmueble;
- j) Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y deberán estar etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-189-SSA1/SCFI-2002**, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico o la que la sustituya; y,
- k) Los materiales combustibles no peligrosos deberán almacenarse en lugares diseñados para ese propósito, donde el riesgo de incendio sea mínimo y se cuenten con detección de humo o calor, alarma y equipo para combate de incendios adecuado y suficiente para controlar el incendio. Los sitios de almacenamiento deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y contar con aislamiento de otras zonas del inmueble para evitar que el incendio se desplace.

11.9.2 En caso de contar con materiales peligrosos, se deberá elaborar un listado de los materiales que se almacenan en el establecimiento mercantil e industrial y las cantidades máximas almacenadas. Asimismo, se deberá señalar su ubicación en el plano o croquis al que hace referencia el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.10 Zonificación para atención de la emergencia

11.10.1 La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento mercantil e industrial o instalaciones del mismo, deberá elaborar y actualizar, a través del área competente, un plano del establecimiento, o por áreas que lo integran, que deberá ser colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, según aplique:

- a) El nombre, denominación o razón social del establecimiento mercantil e industrial y su domicilio;
- b) La identificación de los predios colindantes;
- c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo;
- d) La ubicación de los espacios donde se almacenan materiales peligrosos, en caso de contar con ellos;
- e) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio;
- f) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia y zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión externos;
- g) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada de prevención y combate de incendios;
- h) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios);
- i) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia;
- j) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia;
- k) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros;
- l) Áreas de menor riesgo;
- m) Áreas de atención prioritaria; y,
- n) Puntos de reunión externo.

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencias es el instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población.

12.1 Objetivos

- a) Reducir al mínimo el tiempo de respuesta de las brigadas de emergencia;
- b) Definir las medidas y acciones de autoprotección, incluidas evacuación y repliegue;
- c) Identificar las condiciones con las cuales es posible mantener las operaciones del establecimiento mercantil e industrial; y,

d) Recuperar en el menor tiempo posible las funciones del establecimiento mercantil e industrial, hasta el regreso a la normalidad.

12.2 Contenido

Con base en la identificación y análisis de riesgos de las condiciones generales del establecimiento mercantil e industrial donde éste se encuentre ubicado, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

- a) Las medidas genéricas para el manejo de las contingencias; y,
- b) Los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo.

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

Las medidas genéricas para el manejo de contingencias contemplarán:

12.3.1 Recursos externos:

- a) Definir el tiempo aproximado de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- b) Identificar las vías rápidas de acceso y/o evacuación;
- c) Identificar los hospitales o Centros de Salud más próximos;
- d) Identificar la estación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México más próxima e hidrantes para la realización de su trabajo;
- e) Identificar el sector de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que corresponda;
- f) Identificar los refugios temporales más próximos; e,
- g) Identificar el o las áreas abiertas más próximas.

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

Los protocolos específicos que se elaboren contendrán:

12.4.1 Alertamiento

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta y a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del establecimiento mercantil e industrial, sobre la presencia o impacto de un fenómeno perturbador, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

De acuerdo al tipo de riesgo se definirá, en su caso las etapas de alertamiento que corresponde, conforme lo siguiente:

- a) Primera etapa. Prealerta. Cuando previamente se conozca la proximidad del fenómeno perturbador a las instalaciones del establecimiento mercantil e industrial, y se presuma que puede afectarlo;
- b) Segunda etapa. Alerta. Cuando se presente el inminente impacto del fenómeno perturbador que pudiera afectar al establecimiento mercantil e industrial; y,
- c) Tercera etapa. Alarma. Cuando el fenómeno perturbador afecte al establecimiento mercantil e industrial.

12.4.2 Acciones de respuesta

Comprenderá las siguientes:

1. Seguridad: La persona responsable, administradora o propietaria del establecimiento mercantil e industrial deberá realizar acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre, las cuales consistirán en:

- a) De autoprotección, incluidas repliegue y en su caso evacuación del inmueble;
- b) De cierre o control de accesos al interior del establecimiento mercantil e industrial o de las salidas; y,
- c) De control de vialidades exteriores y liberación de caminos para el acceso de los vehículos de emergencia.

2. Servicios estratégicos: Describirá los procedimientos para la salvaguarda de los servicios estratégicos del establecimiento mercantil e industrial.

3. Atención para lesionados y/o enfermos: Describirá los procedimientos para la atención de lesionados y/o enfermos.

4. Coordinación y manejo de contingencias: Establecerá mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre, mediante el Sistema de Comando de Incidentes.

5. Información durante la emergencia: Establecerá los criterios para emitir los informes sobre lo ocurrido en el establecimiento mercantil e industrial, a fin de brindar información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.

6. Evaluación de los daños:

a) Evaluar y cuantificar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes materiales, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños; y,

b) Las autoridades deberán valorar la situación física del establecimiento mercantil e industrial e indicar el momento en que ya no se advierte riesgo, de tal forma que se puedan reanudar las actividades.

12.4.3 El Plan de Contingencias deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos, por lo que deberá incluir protocolos de actuación para cada uno de los riesgos identificados.

12.4.4 Los protocolos de actuación por riesgo deberán ser elaborados única y exclusivamente para el establecimiento mercantil e industrial en cuestión, debiendo considerar las características físicas del mismo y del personal que ahí asiste.

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

Este plan se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades y de las organizaciones ocupantes del establecimiento mercantil e industrial.

13.1 Se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, o la que la sustituya.

13.2 Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para el establecimiento mercantil e industrial, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.

13.3 El Plan de Continuidad de Operaciones deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos y en el Plan de Contingencias.

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

14.1 Descripción

a) La vigilancia y verificación administrativa del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia corresponde a la Secretaría en el ámbito de su competencia.

b) Corresponderá a la Secretaría, verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes Términos de Referencia por parte de los ROPC.

c) La verificación del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia se hará con base en el contenido de la cédula de verificación a que se refiere el numeral 14.3.

14.2 Procedimiento de verificación

La verificación administrativa se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, las demás disposiciones aplicables y acorde a la siguiente cédula:

14.3 Cédula de verificación

Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles e Industriales.		Fecha de la visita ___/___/___ Hora de inicio de la visita ___:___	
Nombre del Establecimiento Mercantil e Industrial:			
Razón social:			
Calle y Número:			
Colonia:		C.P.:	
Alcaldía:			
Referencia:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
Nombre del responsable del inmueble:			
Nombre de quien atiende la visita:			
Georreferencia del inmueble:		X:	Y:
Censo Poblacional		Croquis de localización	
Aforo autorizado:			
Número de personas que laboran en el establecimiento mercantil e industrial:			
Población flotante (persona/día):			
Personas c/discapacidad:			
Otros:			
Total:			

1.- Marcar con una X, si el Establecimiento mercantil e industrial cumple con:

Señalización				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.14 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles e Industriales:				
1	Es de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SEGOB-2011 o la NOM-026-STPS-2008 , o la que la sustituya.	SI ()	NO ()	
	La señalización es indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.15 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles e Industriales:				
Las rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos se deberán sujetar a lo siguiente, conforme al numeral 10.15.1 de los presentes Términos de Referencia:				
2	Están libres de cualquier obstáculo y consideran los requerimientos de las personas con discapacidad.	SI ()	NO ()	
	Cuentan con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funciona en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que se activa automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal.	SI ()	NO ()	
	La señalización es continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierde la visión de una señal se ve la siguiente. Se incluyen medidas especiales para personas con discapacidad.	SI ()	NO ()	
	Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, están debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos.	SI ()	NO ()	
	En el recorrido del establecimiento mercantil e industrial, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representan un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia.	SI ()	NO ()	
	Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación abren en el sentido de la circulación, no abren hacia el pasillo o ruta de evacuación y no se bloquean bajo ninguna circunstancia.	SI ()	NO ()	
	Las rutas de evacuación son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Las salidas normales y/o de emergencia deberán cumplir con las condiciones siguientes, conforme al numeral 10.15.2 de los presentes Términos de Referencia:			
Comunican a un descanso, en caso de acceder a una escalera.	SI ()	NO ()	
Las puertas abren en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y/o corredizas.	SI ()	NO ()	
Las puertas de las salidas de emergencia son de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo, en caso de quedar clasificado el establecimiento mercantil e industrial como de riesgo alto de incendio y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos.	SI ()	NO ()	
Las puertas de emergencia cuentan con un mecanismo que permite abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje.	SI ()	NO ()	
Las puertas consideradas como salidas de emergencia están libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia.	SI ()	NO ()	
Las puertas consideradas como salidas de emergencia que funcionan en forma automática o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permiten la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia.	SI ()	NO ()	
Si las características del establecimiento mercantil e industrial lo permiten, cuenta con al menos una puerta de emergencia por nivel, adicional a la entrada y salida de uso común.	SI ()	NO ()	
Las salidas normales y/o de emergencia son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Instalación Eléctrica			Observaciones/recomendaciones	
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.16 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles e Industriales:				
3	Todos los cables eléctricos están protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos.	SI ()	NO ()	
	Los enchufes de luz o contactos eléctricos están fijos mediante tornillería.	SI ()	NO ()	
	Los multicontactos solo son utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y cuentan con protección termomagnética.	SI ()	NO ()	
	En caso de contar con instalaciones provisionales, estas cumplen con las normas técnicas aplicables.	SI ()	NO ()	
	Todos los conductores eléctricos se encuentran en buen estado.	SI ()	NO ()	

	Las clavijas y conexiones están en buen estado y tienen protección adecuada.	SI ()	NO ()	
	Se cuenta con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas).	SI ()	NO ()	
	Cuenta con reguladores de voltaje para los equipos electrónicos, en caso de contar con estos.	SI ()	NO ()	
	La instalación eléctrica se encuentra sin humedad. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines.	SI ()	NO ()	

Instalación de Gas L.P. y/o Natural				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.17 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles e Industriales:				
4	El tanque de gas se ubica fuera del área de cocina y de las áreas en que se atiende al personal, además está alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor, por lo menos 1.5 metros.	SI ()	NO ()	
	Preferentemente, cuenta con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumple con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SEDG-2004 y NOM-026-STPS-2008 , o las que las sustituyan.	SI ()	NO ()	
	El tanque de gas está asegurado (fijo).	SI ()	NO ()	
	Cuando la recarga del contenedor de gas L.P. estacionario se realiza durante el horario de operación, se toman las medidas de prevención establecidas en el PIPC; priorizando que dicha acción se lleve a cabo fuera del horario de operación del inmueble	SI ()	NO ()	
	La vigencia del tanque estacionario es acorde a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004 o la que la sustituya; el recipiente deberá de estar libre de corrosión y cuando tenga 10 años de antigüedad, deberá contar con una responsiva de unidad de verificación en instalaciones de gas L.P., que ampare el buen estado de funcionamiento del recipiente.	SI ()	NO ()	
	La tubería que conduce gas licuado del petróleo (L.P.) y/o natural está expuesta y cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008 o la que la sustituya; además, está libre de golpes, fracturas, daños y fugas.	SI ()	NO ()	

	La instalación de gas cuenta con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ubicada en un lugar accesible, señalizada, alejada al menos 1.50m de la fuente de ignición e indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas.	SI ()	NO ()	
	Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, la Brigada de Prevención y Combate de Incendios y el responsable del área que utiliza el gas en su proceso, conocen la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso.	SI ()	NO ()	

Equipos de Prevención y Combate de Incendios				Observaciones/recomendaciones
	Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.1 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles e Industriales:			
5	Los extintores se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis a que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto.	SI ()	NO ()	
	Cumple con las distancias máximas de recorrido que se indican, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios.	SI ()	NO ()	
	Están colocados a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.	SI ()	NO ()	
	Están protegidos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.	SI ()	NO ()	
	Están ubicados en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados.	SI ()	NO ()	
	Cuentan con el sello o fleje de garantía sin violar.	SI ()	NO ()	
	La aguja del manómetro indica la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos.	SI ()	NO ()	
	Mantienen la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta.	SI ()	NO ()	

	No han sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, esto para el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas.	SI ()	NO ()	
	Las condiciones de las ruedas de los extintores móviles se verifican.	SI ()	NO ()	
	No existen daños físicos, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones.	SI ()	NO ()	
	No existen daños, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento.	SI ()	NO ()	
	La etiqueta, placa o grabado se encuentra legible y sin alteraciones.	SI ()	NO ()	
	Se indica el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado.	SI ()	NO ()	
	Los extintores de polvo químico seco cuentan con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()	

Sistemas de detección y alarmas contra incendios			Observaciones/recomendaciones	
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.2 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles e Industriales:				
Se deberán instalar detectores de humo y/o de calor o sistemas automáticos de detección de incendios en el establecimiento mercantil e industrial, en los términos que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010 , Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, considerando lo siguiente, conforme lo señalado en el numeral 11.2.1 de los presentes Términos de Referencia:				
6	Cuenta con detectores de humo y/o de calor en los espacios públicos del establecimiento mercantil e industrial.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con al menos un detector de humo y/o de calor en las áreas destinadas a la administración y dirección, así como en las áreas de mantenimiento, almacenamiento de materiales peligrosos y combustibles.	SI ()	NO ()	
	Se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Sistemas fijos contra incendios			Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.3 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles e Industriales:			

7	Quando el establecimiento mercantil e industrial cuente con sistemas fijos contra incendio, se precisa el agente extinguidor, conforme a lo señalado en los incisos a), b), c) y d) del numeral 11.3.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se señala su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	En el supuesto de que el arrendador del establecimiento mercantil e industrial sea el encargado del funcionamiento del sistema fijo contra incendio, deberá expedir una carta en la que manifieste que es el responsable del mantenimiento de dicho sistema por sí o a través de terceros.	SI ()	NO ()	

Equipo de protección personal de prevención y combate de incendios				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.5 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles e Industriales:				
8	En inmuebles con alto riesgo de incendio, el equipo de protección para los brigadistas de prevención y combate de incendios se ajusta a lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()	
	En caso de contar con equipo de protección personal de prevención y combate de incendios, se señala su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Iluminación de emergencia				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.6 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles e Industriales:				
9	Tratándose de espacios abiertos, se cuenta con iluminación de emergencia que permite el desplazamiento de las personas de manera segura.	SI ()	NO ()	
	En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se tiene al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.	SI ()	NO ()	
	El interior de los cubos de escaleras de emergencia cuenta con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared, bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia; también cuentan con un letrero en material foto luminiscente que indica el número de cada piso.	SI ()	NO ()	

Primeros Auxilios				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.7 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles e Industriales:				
Los botiquines de Primeros Auxilios deberán ser fijos y/o portátiles, estar debidamente abastecidos y cumplir con lo siguiente:				
10	Están instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados.	SI ()	NO ()	
	Se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	Los materiales y productos que forman parte del botiquín de primeros auxilios, se encuentran en buenas condiciones de uso y vigentes.	SI ()	NO ()	
	El botiquín de primeros auxilios contiene al menos los elementos descritos en el Anexo 1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	El contenido del botiquín médico es determinado, en su caso, por el médico responsable.	SI ()	NO ()	
	Las cédulas profesionales y los certificados del CONOCER están disponibles en todo momento en el área de servicio médico para su verificación por parte de las autoridades de salud, así como la relación del personal adscrito a dicho servicio.	SI ()	NO ()	

Alerta sísmica				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.8 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles e Industriales:				
11	Cuenta con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021 , o la que la sustituya; así como de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()	
	Los equipos receptores de alertamiento deberán cumplir con las siguientes características, conforme a lo señalado en el numeral 11.8.2 de los presentes Términos de Referencia:			
	Están ubicados en áreas comunes.	SI ()	NO ()	
	El equipo está vigente, en buen estado de funcionamiento, conectado a la corriente eléctrica y con respaldo de baterías.	SI ()	NO ()	
	En edificios de oficinas y corporativos donde la señal deba ser escuchada en todo el inmueble, se cuenta además con estrobos en los términos de la Norma Técnica que expida la Secretaría para tal efecto, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()	

Materiales Peligrosos			Observaciones/recomendaciones	
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.9 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles e Industriales:				
Se deberá disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente, conforme a lo señalado en el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia:				
12	Cuenta con dispositivos de seguridad para evitar que personal no autorizado por el responsable del establecimiento mercantil e industrial acceda a los materiales peligrosos o que sean abiertos por personal externo.	SI ()	NO ()	
	Están adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activan el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC.	SI ()	NO ()	
	Están contruidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC.	SI ()	NO ()	
	Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del establecimiento mercantil e industrial en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados.	SI ()	NO ()	
	El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC.	SI ()	NO ()	
Los elementos combustibles o inflamables, tales como madera, papel, textiles, entre otros, deben ser almacenados en lugares específicos, alejados de fuentes de calor y el almacenamiento de materiales combustibles no peligrosos debe hacerse en función de las recomendaciones establecidas en el PIPC.	SI ()	NO ()		

	No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del inmueble.	SI ()	NO ()	
	Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()	
	Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese propósito, donde el riesgo de incendio sea mínimo y se cuenten con detección de humo o calor, alarma y equipo para combate de incendios adecuado y suficiente para controlar el incendio. Los sitios de almacenamiento están contruidos con materiales resistentes al fuego y cuentan con aislamiento de otras zonas del inmueble para evitar que el incendio se desplace.	SI ()	NO ()	
	En caso de contar con materiales peligrosos, se cuenta con un listado de los materiales que se almacenan en el establecimiento mercantil e industrial y las cantidades máximas almacenadas. Asimismo, se señala su ubicación en el plano o croquis al que hace referencia el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Documentos del Programa Interno de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles e Industriales.		Estatus	Fecha de elaboración	Observaciones/recomendaciones
13	Carta de responsabilidad firmada por la persona responsable, poseedora, o administradora del establecimiento mercantil e industrial, acreditando personalidad jurídica, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.			
14	Carta de corresponsabilidad expedida por un ROPC, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.			

15	Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.			
16	Datos generales del inmueble y descripción general del mismo conforme a los numerales 8.1 y 8.2 de los presentes Términos de Referencia.			
17	Identificación y análisis de riesgos conforme a los numerales 9.1 y 9.2 de los presentes Términos de Referencia.			
Como parte del Plan de Reducción de Riesgos se deberá contar con los siguientes documentos:				
18	Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil conforme al numeral 10.2 de los presentes Términos de Referencia.			
19	Conformación del Comité Interno de Protección Civil y Funciones de las Brigadas conforme a los numerales 10.3 y 10.4.			
20	Programa Anual de Capacitación conforme a los numerales 10.12.2, 10.12.3, 10.12.4, 10.12.5, 10.12.6 y 10.12.9 de los presentes Términos de Referencia.			
21	Escrito libre, firmado de manera autógrafa por el ROPC y bajo protesta de decir verdad, que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma, conforme el numeral 10.12.11 de los presentes Términos de Referencia.			
22	Programa Anual de Simulacros, conforme a los numerales 10.13.1, 10.13.2 y 10.13.3 de los presentes Términos de Referencia.			
23	Actas de simulacros, conforme a los numerales 10.13.4 y 10.13.6 de los presentes Términos de Referencia.			
24	En caso de que existan instalaciones de gas L.P. y/o natural, dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural emitido por una Unidad Verificadora de Instalaciones de Gas (UVG), conforme al numeral 10.17.1, inciso i) de los presentes Términos de Referencia.			
25	Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia.			
	Bitácora o formato en el que conste el resultado de las revisiones realizadas conforme al Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.19.3 de los presentes Términos de Referencia.			
26	Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios, conforme al numeral 10.20 de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá contener los siguientes documentos:			

Bitácora mensual de la revisión preventiva de los extintores, conforme al numeral 10.20.3 de los presentes Términos de Referencia.			
Carta de mantenimiento y/o recarga anual de extintores, conforme al numeral 10.20.4 de los presentes Términos de Referencia.			
Si el establecimiento mercantil e industrial es de alto riesgo , conforme al numeral 10.20.5 de los presentes Términos de Referencia, deberá acreditarse por la persona responsable de la coordinación del Comité Interno de Protección Civil en conjunto con el área a cargo del mantenimiento de dicho inmueble, lo siguiente:			
Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento mercantil e industrial y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento mercantil e industrial.			
Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento mercantil e industrial y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento mercantil e industrial.			
Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento mercantil e industrial y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento mercantil e industrial.			
Capacitación especializada a la brigada de prevención y combate de incendios, anexando las constancias en que se detalle los temas tratados, las horas impartidas debiendo atender lo señalado en los presentes Términos de Referencia, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-STPS-2010 y NOM-028-STPS-2012 , además de los temas a que se refiere la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2021 , o las que las sustituyan.			

	En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento mercantil e industrial y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento, cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento mercantil e industrial.			
	En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento mercantil e industrial y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento mercantil e industrial; así como el plan de contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.			
27	Constancia de Seguridad Estructural, conforme al numeral 10.21.1 inciso a) de los presentes Términos de Referencia.			
28	Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, conforme al numeral 10.21.1 inciso b) de los presentes Términos de Referencia.			
Como parte del Equipamiento y zonificación para atención de emergencias se deberá contar con los siguientes documentos:				
29	Escrito libre, firmado por la persona administradora, gerente o propietaria del espacio ocupado por el establecimiento mercantil e industrial, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión de dicha aplicación., conforme al numeral 11.4.3 de los presentes Términos de Referencia.			
30	Factura de instalación de los receptores de alertamiento sísmico, siempre y cuando coincida con el domicilio en el que se encuentra instalado el radio receptor, carta responsiva expedida por la empresa que vendió el equipo, carta garantía expedida por el fabricante o proveedor o cualquier otro documento que señale expresamente el número de serie del equipo, modelo, domicilio y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021 o la que la sustituya, conforme al numeral 11.8.3 de los presentes Términos de Referencia.			

	Contar con un plano o croquis del establecimiento mercantil e industrial, ya sea general, por piso o áreas que la integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, conforme al numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia:			
	a) El nombre, denominación o razón social del establecimiento mercantil e industrial y su domicilio.			
	b) La identificación de los predios colindantes.			
	c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo.			
	d) La ubicación de los espacios donde se almacenan materiales peligrosos, en caso de contar con ellos.			
31	e) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio.			
	f) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión internos y externos.			
	g) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada contra incendio.			
	h) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios).			
	i) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia.			
	j) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia.			
	k) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros.			
	l) Áreas de menor riesgo.			
	m) Áreas de atención prioritaria.			
	n) Puntos de reunión externos.			
32	Plan de Contingencias conforme los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 de los presentes Términos de Referencia.			
33	Plan de Continuidad de Operaciones conforme los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 de los presentes Términos de Referencia.			

34	Ejemplar físico del PIPC del establecimiento mercantil e industrial, el cual deberá ser copia fiel del ingresado en la Plataforma Digital y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran. Asimismo, deberá de anexarse la Constancia de Registro expedida a través de la Plataforma Digital, conforme al numeral 6.14 de los presentes Términos de Referencia.			
En caso de contar con piscinas y/o albercas, conforme al numeral 10.18 de los presentes Términos de Referencia, se deberá contar con los siguientes documentos:				
35	Certificación sanitaria expedida por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, conforme al numeral 10.18.1 inciso a) de los presentes Términos de Referencia.			
36	Escrito libre, firmado por el ROPC en su carácter de auxiliar de la administración pública, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de la Norma Técnica para piscinas y/o albercas que para el efecto expida la Secretaría, conforme al numeral 10.18.1 inciso b) de los presentes Términos de Referencia.			
37	Escrito libre, firmado por la persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento mercantil e industrial, por sí o a través de su representante o apoderado legal, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que el personal guardavidas cuenta con las capacitaciones y certificaciones vigentes correspondientes, así como con Certificado del Estándar de Competencias 1402 Prevención, seguridad, rescate y salvamento en albercas/parques acuáticos de CONOCER, conforme al numeral 10.18.1 inciso c) de los presentes Términos de Referencia.			
38	Para el caso de establecimientos mercantiles dedicados a la enseñanza de la natación, comprendidos en las claves SCIAN 611621 y 611622, escrito libre, firmado por la persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento mercantil e industrial, por sí o a través de su representante o apoderado legal, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que los instructores cuentan con los siguientes Estándares de Competencia: EC0394 Preparación a niños de 6 a 12 años en la inducción de los estilos de natación, EC0476 Organización de eventos locales de natación y EC0642 Preparación de jóvenes y adultos en la inducción de los estilos de natación de CONOCER o los que los sustituyan, conforme al numeral 10.18.1 inciso d) de los presentes Términos de Referencia.			

ANEXO 1 CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado el ROPC.

1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml.
2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml.
4. Clorhexidina jabón, líquido, envasado de 100 a 150 ml.
5. Cloruro de benzalconio, solución, envasado de 100 a 150 ml.

Equipo diagnóstico.

El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos.

1. Esfingomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfingomanómetro aneroide en adición a estetoscopio simple de una campana.
2. Termómetro infrarrojo, de baterías.
3. Oxímetro de pulso, de baterías.
4. Lámpara de diagnóstico, de baterías.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

1. Tijeras de trabajo pesado, de manillar plástico, 1 pieza.
2. Tijeras rectas, 1 pieza.
3. Tijeras de botón (Lister), 14 cm, 1 pieza.
4. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas.
5. Pinzas de disección (Debaquey), sin dientes, 14 cm, 1 pieza.
6. Pinzas de disección (Debaquey), con dientes, 14 cm, 1 pieza.
7. Ligadura tubular o plana de hule, 30 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas.
7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas.
8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas.
10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo.

12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.
14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas.
15. Jeringas de plástico, con aguja de 5 ml, 3-5 piezas.
16. Jeringas de plástico, con aguja de 10 ml, 3-5 piezas.
17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella.

Inmovilización.

1. Férula moldeable acojinada 10 cm x 44 cm, 1 pieza.
2. Bolsas de enfriamiento químico (Cold Pack) 2 piezas.

Misceláneos.

1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
3. Mascarilla con válvula unidireccional (Pocket Mask).
4. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
5. Lentes de seguridad o careta protectora.
6. Bolsas plásticas para residuos peligroso biológico infecciosos (RPBI) 3.5 galones, 1-2 piezas.
7. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas.
8. Plumas.
9. Libreta u hojas de papel.
10. Linterna.

ANEXO 2. LISTADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-STPS-2012, SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO-SEGURIDAD EN LOS PROCESOS Y EQUIPOS CRÍTICOS QUE MANEJEN SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS

No.	Sustancia	No. CAS	Cantidad Umbral (kg)
1.	Acetaldehído	75-07-0	1,200
2.	Ácido nítrico (94.5% por peso o mayor)	7697-37-2	300
3.	Ácido perclórico (Conc. >60% por peso)	7601-90-3	2,300
4.	Ácido peroxiacético (Conc. >60% de Ácido)	79-21-0	500
5.	Acrilonitrilo y Derivados	107-13-1	4,600
6.	Acroleína	107-02-8	70
7.	Alilamina	107-11-9	500
8.	Alquilaluminio	Varios	2,300
9.	ter-Amil metil éter (TAME)	994-05-8	4,600
10.	Amoniaco en Solución (Conc. > 44% de Amoniaco por peso)	7664-41-7	6,900
11.	Amoniaco, anhidro	7664-41-7	4,600
12.	Arsina	7784-42-1	50
13.	Benceno	71-43-2	4,600
14.	Bis (Clorometil) éter	542-88-1	50
15.	Bromo	7726-95-6	700
16.	3-Bromopropina (Bromuro de Propargilo)	106-96-7	50
17.	Bromuro de hidrógeno	10035-10-6	2,300
18.	Bromuro de metilo	74-83-9	1,200
19.	1,3-Butadieno	106-99-0	4,600
20.	Butano	106-97-8	4,600
21.	Ceteno	463-51-4	50
22.	Cianógeno	460-19-5	1,200
23.	Cianuro de hidrógeno	74-90-8	500
24.	Ciclohexano	110-82-7	4,600

25.	Cloro	7782-50-5	700
26.	Clorodietilaluminio (Cloruro de Dietil Aluminio)	96-10-6	2,300
27.	1-Cloro-2,4-Dinitrobenceno	97-00-7	2,300
28.	Cloroformiato de metilo (Metil Clor Carbonato)	79-22-1	300
29.	Clorometil metil éter	107-30-2	300
30.	Cloropicrina	76-06-2	300
31.	Cloropicrina y bromuro de metilo (Mezcla)	Ninguno	700
32.	Cloropicrina y cloruro de metilo (Mezcla)	Ninguno	700
33.	Cloruro de acrililo	814-68-6	120
34.	Cloruro de alilo	107-05-1	500
35.	Cloruro de bromo	13863-41-7	700
36.	Cloruro de cianógeno	506-77-4	300
37.	Cloruro de hidrógeno	7647-01-0	2,300
38.	Cloruro de metacrililo	920-46-7	70
39.	Cloruro de metilo	74-87-3	6,900
40.	Cloruro de tionilo	7719-09-7	120
41.	Cloruro de vinilo	75-01-4	4,600
42.	Cumeno	98-82-8	4,600
43.	Diazometano	334-88-3	300
44.	Diborano	19287-45-7	50
45.	Dicloroacetileno	7572-29-4	120
46.	1,1-Dicloroetano	75-34-3	4,600
47.	Diclorosilano	4109-96-0	1,200
48.	Dietilcinc	557-20-0	4,600
49.	Difluoruro de oxígeno	7783-41-7	50
50.	Dimetilamina	124-40-3	1,200
51.	Dimetildiclorosilano	75-78-5	500
52.	N, N-Dimetilhidracina	57-14-7	500
53.	2,4-Dinitroanilina	97-02-9	2,300
54.	Dióxido de azufre	7446-09-5	500
55.	Dióxido de cloro	10049-04-4	500
56.	Dióxido de nitrógeno	10102-44-0	120
57.	Estireno, monómero	100-42-5	4,600
58.	Etano	74-84-0	4,600
59.	Etilamina	75-04-7	3,500
60.	Etilbenceno	100-41-4	4,600
61.	Etilen fluorohidrina	371-62-0	50
62.	Etilenimina	151-56-4	500
63.	Etileno	74-85-1	4,600
64.	Flúor	7782-41-4	500
65.	Fluoroacetato de metilo	453-18-9	50
66.	Fluorosulfato de metilo	421-20-5	50
67.	Fluoruro cianúrico	675-14-9	50
68.	Fluoruro de carbonilo	353-50-4	1,200
69.	Fluoruro de hidrógeno	7664-39-3	500
70.	Fluoruro de perclorilo	7616-94-6	2,300
71.	Formaldehído	50-00-0	500
72.	Fosfina	7803-51-2	50
73.	Fosgeno	75-44-5	50
74.	Furano	110-00-9	300
75.	Gas amargo (Azufroso)	-	4,600
76.	Gas natural	-	4,600
77.	Gasolina	86290-81-5	4,600

78.	Heptano	142-82-5	4,600
79.	Hexafluoroacetona	684-16-2	2,300
80.	Hexafluoruro de selenio	7783-79-1	500
81.	Hexafluoruro de telurio	7783-80-4	120
82.	n-Hexano	110-54-3	4,600
83.	Hidroperóxido de butilo (Terciario)	75-91-2	2,300
84.	Hidroperóxido de cumeno	80-15-9	2,300
85.	Hidroxilamina	7803-49-8	1,200
86.	Hidruro de antimonio	7803-52-3	300
87.	Isocianato de metilo	624-83-9	120
88.	Isopropilamina	75-31-0	2,300
89.	Metaacrilonitrilo	126-98-7	120
90.	Metacrilaldehído (Metil Acroleína)	78-85-3	500
91.	Metacrililoetil-Isocianato	30674-80-7	50
92.	Metano	74-82-8	4,600
93.	Metanol	67-56-1	4,600
94.	Metil hidracina	60-34-4	50
95.	Metil mercaptano	74-93-1	2,300
96.	Metil tercbutil éter (MTBE)	1634-04-4	4,600
97.	Metil vinil cetona	78-94-4	50
98.	Metilamina	74-89-5	500
99.	Metiltriclorosilano	75-79-6	300
100.	Niquel carbonilo	13463-39-3	70
101.	Nitrato de celulosa (Conc. >12.6% de Nitrógeno)	9004-70-0	1,200
102.	Nitrato de n-propilo	627-13-4	1,200
103.	Nitrito de etilo	109-95-5	2,300
104.	p-Nitroanilina	100-01-6	2,300
105.	Nitrometano	75-52-5	1,200
106.	Oleum (65% a 80% por peso, Ácido Sulfúrico Fumante)	8014-95-7	500
107.	Oxicloruro de Fósforo	10025-87-3	500
108.	Óxido de etileno	75-21-8	2,300
109.	Óxido nítrico y Óxido de nitrógeno	10102-43-9	120
110.	Ozono	10028-15-6	50
111.	Pentaborano	19624-22-7	50
112.	Pentacarbonilo de hierro	13463-40-6	120
113.	Pentafluoruro de azufre	5714-22-7	120
114.	Pentafluoruro de bromo	7789-30-2	1,200
115.	Pentafluoruro de cloro	13637-63-3	500
116.	Pentano	109-66-0	4,600
117.	Perbenzoato de butilo (Terciario)	614-45-9	3,500
118.	Perclorato de amonio	7790-98-9	3,500
119.	Perclorometil mercaptano	594-42-3	70
120.	Permanganato de amonio	13446-10-1	3,500
121.	Peroxi-di-carbonato de Diisopropilo	105-64-6	3,500
122.	Peróxido de diacetilo (Conc. > 70%)	110-22-5	2,300
123.	Peróxido de dibenzoilo	94-36-0	3,500
124.	Peróxido de dibutilo (Terciario)	110-05-4	2,300
125.	Peróxido de dilauoilo	105-74-8	3,500
126.	Peróxido de hidrógeno (Igual o > 52% por peso)	7722-84-1	3,500
127.	Peróxido de metil etil cetona (Conc. >60%)	1338-23-4	2,300
128.	Propano	74-98-6	4,600
129.	2-Propanol	67-63-0	4,600
130.	Propileno	115-07-1	4,600

131.	Sarin	107-44-8	50
132.	Seleniuro de hidrógeno	7783-07-5	70
133.	Sulfuro de hidrógeno	7783-06-4	700
134.	Tetrafluoroetileno	116-14-3	2,300
135.	Tetrafluorohidrazina	10036-47-2	2,300
136.	Tetrafluoruro de azufre	7783-60-0	120
137.	Tetrametilo de plomo	75-74-1	500
138.	Tetraóxido de di-nitrógeno (Peróxido de nitrógeno)	10544-72-6	120
139.	Tetraóxido de osmio	20816-12-0	50
140.	Tolueno	108-88-3	4,600
141.	Tricloro (Clorometil) silano	1558-25-4	50
142.	Tricloro (Diclorofenil) silano	27137-85-5	1,200
143.	Triclorosilano	10025-78-2	2,300
144.	Tricloruro de boro	10294-34-5	1,200
145.	Tricloruro de fosforo	7719-12-2	500
146.	Trifluorocloroetileno	79-38-9	4,600
147.	Trifluoruro de boro	7637-07-2	120
148.	Trifluoruro de bromo	7787-71-5	6,900
149.	Trifluoruro de cloro	7790-91-2	500
150.	Trifluoruro de nitrógeno	7783-54-2	2,300
151.	Trimetoxisilano	2487-90-3	700
152.	Trióxido de azufre (Anhidro Sulfúrico)	7446-11-9	500
153.	Trióxido de nitrógeno	10544-73-7	120
154.	Turbosina (Gas Aviación)	-	4,600
155.	Xileno	1330-20-7	4,600
156.	Yoduro de metilo	74-88-4	3,500

ANEXO 3. PRIMER Y SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

Sustancia	Volumen
Sustancias en estado gaseoso:	
Ácido Cianhídrico	1 kg.
Ácido Fluorhídrico - (Fluoruro de Hidrógeno)	
Arsina	
Cloruro de Hidrógeno	
Cloro (1)	
Diborano	
Dióxido de Nitrógeno	
Flúor	
Fosgeno	
Hexafluoruro de Telurio	
Óxido Nítrico	
Ozono (2)	
Seleniuro de Hidrógeno	
Tetrafluoruro de Azufre	
Tricloruro de Boro	
Ácido Sulfhídrico	
Amoniaco Anhidro	
Fosfina	
Metil Mercaptano	
Trifluoruro de Boro	
Bromuro De Metilo	100 kg.
Etano (3)	

Óxido de Etileno	
Acetileno	
Ácido Sulhídrico	
Anhídrido Hipocloroso	
Butano (Niso)	
Butadieno	
1-Buteno	
2-Buteno (cis, trans)	
Cianógeno	
Ciclobutano	
Ciclopropano	
Cloruro de Metilo	
Cloruro de Vinilo	
Difloruro 1-Cloroetano	
Dimetil Amina	
2,2-Dimetil Propano	
Etano	
Eter Metílico	
Etileno	
Fluoruro de Etilo	
Formaldehido	
Hidrógeno	
Metano	
Metilamina	
2- Metil Propeno	
Propano	
Propileno	
Propino	
Sulfuro de Carbonilo	
Tetrafluoroetileno	
Trifluorocloroetileno	
Trimetil Amina	
En el caso de las sustancias en estado gaseoso con cantidad de reporte a partir de 500 kg., no previstas en el listado anterior y que tengan las siguientes características:	
-Temperatura de inflamación igual o menor que 37.8 °C	
-Temperatura de ebullición < 21.1 °C	
-Presión de vapor > 760 mm Hg	
Butadieno	1,000 kg.
Gas L. P. Comercial (1)	50,000 kg.
Sustancias en estado líquido:	
Acroleína	
Alil Amina	
Bromuro de Propargilo	
Butil Vinil Eter	
Carbonilo de Níquel	
Ciclopentano	
Clorometil Metil Eter	
Cloruro de Metacrililo	
Dioxolano	
Disulfuro de Metilo	
Fluoruro Cianúrico	
Furano	
Isocianato de Metilo	

500 kg.

1,000 kg.

50,000 kg.

1 kg.

Metil Hidracina	
Metil Vinil Cetona	
Pentaborano	
Sulfuro de Dimetilo	
Tricloroetil Silano	
1,2, 3, 4 Diepoxibutano	10 kg.
2 Cloroetanol	
Bromo	
Cloruro de Acriloilo	
Isofluorato	
Mesitileno	
Oxicloruro Fosforoso	
Pentacarbonilo de Fierro	
Propionitrilo	
Pseudocumeno	
Tetracloruro de Titanio	100 kg.
Tricloro (Clorometil) Silano	
Vinil Norborneno	
2,6 -Diisocianato de Tolueno	
Acetaldehído (3)	
Acetato de Vinilo	
Ácido Nítrico	
Acrilonitrilo	
Alcohol Alilico	
Beta Propiolactona	
Cloro-acetaldehído	
Crotonaldehído	
Disulfuro de Carbono	
Eter Bis - Cloro Metílico	
Hidracina	
Metil Tricloro Silano	
Nitrosodimetilamina	
Óxido de Propileno	
Pentacloroetano	
Pentafluoruro de Antimonio	
Perclorometil Mercaptano	
Piperidina	500 kg.
Propilenimina	
Tetrametilo de Plomo	
Tetranitrometano	
Tricloro Benceno	
Tricloruro de Arsénico	
Trietoxisilano	
Trifluoruro de Boro	
2-Butino	
Cloruro de Etilo	
Etilamina	
3-Metil-1-Buteno	
Metil Etil Eter	
Nitrato de Etilo	
Óxido de Etileno	
1-Pentano	1,000 kg.
Acetonitrilo	

Benceno (3)	
Cianuro de Bencilo	
Cloroformo	
Cloruro de Benzal	
Cloruro de Bencilo	
2, 4-Diisocianato de Tolueno	
Epiclorohidrina	
Isobutironitrilo	
Oxicloruro de Selenio	
Peróxido de Hidrógeno	
Tetracloruro de Carbono (3)	
Tetraetilo de Plomo	
Trimetilcloro Silano	
Acetaldehído	
Ácido Cianhídrico	3,000 kg.
Amileno (cis, trans)	
Colodión	
Disulfuro de Carbono	
2-Metil-1-Buteno	
2-Metil-2-Buteno	
Oxido de Propileno	
Pentano (Niso)	
1-Penteno	
1-Penteno	
Sulfuro de Dimetilo	10,000 kg.
2, 4, 6 Trimetil Anilina	
Anilina	
Ciclohexilamina	
Cloruro de Bencen Sulfonilo	
Diclorometil Fenil Silano	
Etilen Diamina	
Forato	
Formaldehido Cianohidrina	
Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo))	
Hexacloro Ciclo Pentadieno	
Lactonitrilo	
Mecloretamina	
Metanol	
Oleum	
Percloroetileno (3)	
Sulfato de Dimetilo	
Tiocianato de Etilo	
Tolueno (3)	
Acroleína	
Alil amina	
Bromuro de Alilo	
Carbonilo de Níquel	
Ciclopentano	
Ciclopenteno	
1-Cloro Propileno	
2-Cloro Propileno	
Cloruro de Alilo	
Cloruro de Acetilo	

Cloruro de Propilo (Niso)	
1.1-Dicloroetileno	
Dietilamina	
Dihidropirán	
2.2 Dimetil Butano	
2.3 Dimetil Butano	
2.3-Dimetil 1-Buteno	
2.3-Dimetil 2-Buteno	
2-Etil 1-Buteno	
Eter Dietílico	
Eter Vinílico	
Etilico Mercaptano	
Etoxiacetileno	
Formiato de Etilo	
Formiato de Metilo	
Furano	
Isopreno	
Isopropenil Acetileno	
2-Metil Pentano	
3-Metil Pentano	
2-Metil-1-Penteno	
2-Metil-2-Penteno	
4-Metil-1-Penteno	
4-Metil-2-Penteno	
2-Metil-2-Propanotiol	
Metil Propil Acetilen	
Metil Triclorosilano	
Propil Amina (Niso)	
Propenil Etil Éter	
Tetrahidrofurano	
Triclorosilano	
Vinil Etil Eter	
Vinil Isopropil Eter	
En el caso de las sustancias en estado líquido con cantidad de reporte a partir de 10,000 kg., no previstas en el listado anterior y que tengan las siguientes características:	
-Temperatura de inflamación igual o menor que 37.8 °C	
-Temperatura de ebullición igual o mayor que 21.1 °C	
-Presión de vapor igual o menor que 760 mm Hg	
Acetato de Etilo	20,000 kg.
Acetato de Metilo	
Acetato de Vinilo	
Acetona	
Acrilato de Metilo	
Acrilonitrilo	
Alcohol Metílico	
Alcohol Etilico	
Benceno	
1-Bromo-2-Buteno	
Butilamina (Niso, sec, ter)	
Ciclohexano	
Ciclohexeno	
Cicloheptano	
2-Cloro-2-Buteno	

Cloruro de Butilo (Niso, sec, ter)
Cloruro de Vinilideno
Dicloroetano
Dicloroetileno (cis, trans)
1,2-Dicloroetileno
Dimetil Diclorosilano
1,1 Dimetil Hidracina
2,3 Dimetil Pentano
2,4 Dimetil Pentano
Dimetoxi Metano
Diisobutileno
Diisopropilamina
Dioxolano
Eter Etil Propílico
Eter Propílico (Niso)
Etil Butil Éter
Etil Ciclobutano
Etil Ciclopentano
Etil Diclorosilano
Etil Metil Cetona
Etilenimina
Formiato de Propilo (Niso)
Fluorobenceno
1-Hexeno
2-Hexeno (cis, trans)
Heptano (Niso y mezclas de isómeros)
Hepteno
Heptileno
Heptileno 2-Trans
1,4-Hexadieno
Hexano (Niso y mezclas de isómeros)
Isobutiraldehído
2-Metil Furano
Metil Ciclohexano
Metil Ciclopentano
Metil Diclopentano
Metil Diclorosilano
Metil Éter Propílico
2-Metil Hexano
3-Metil Hexano
Metil Hidracina
2-Metil-1,3-Pentadieno
4-Metil-1,3-Pentadieno
Metil Pirrolidina
2-Metil Tetrahidrofurano
Metil Vinil Cetona
Monóxido de Butadieno
Nitrato de Etilo
2,5-Norbornadieno
Oxido de Butileno
Oxido de Pentametileno
1,2-Oxido de Butileno
Pirrolidina

Propionaldehído	
Propionato de Metilo	
Propionato de Vinilo	
Trietilamina	
2,2,3-Trimetil Butano	
2,3,3-Trimetil 1-Buteno	
2,3,4-Trimetil 1-Penteno	
2,4,4-Trimetil 2-Penteno	
3,4,4-Trimetil 2-Penteno	
Trimetilclorosilano	
Vinil Isobutil Éter	
1,1 -Dimetil Hidracina	
Anhídrido Metacrílico	
Cumeno	
Diclorvos	
Eter Dicloroetílico	
Eter Diglicídílico	
Fenil Dicloro Arsina	
Nevinfos (Fosforin)	
Octametil Difosforamida	
Tricloro Fenil Silano	
Acetato de Propilo (Niso)	
Alcohol Alílico	
Alcohol Desnaturalizado	
Alcohol Propílico (Niso)	
Amilamina (N,sec)	
Bromuro de N-Butilo	
Butirato de Metilo	
Butironitrilo (Niso)	
1,2-Dicloropropano	
2,3-Dimetil Hexano	
2,4-Dimetil Hexano	
P-Dioxano	
Eter Alílico	
Formiato de Isobutilo	
2-Metil-2-Butanol	
2-Metil Butiraldehído	
2-Metil-3-Etil Pentano	
3-Metil-2-Butanotiol	
Metil Metacrilato	
Piperidina	
Piridina	
Propionato de Etilo	
Propionitrilo	
Tetrametilo de Plomo	
2,2,3-Trimetil Pentano	
2,2,4-Trimetil Pentano	
2,3,3-Trimetil Pentano	
Tolueno	
Acetal	200,00 kg.
Acetato de Butilo (iso,sec)	
Acetato de Isoamilo	
Acetato de Isopropenilo	

Acetonitrilo	
Acrilato de Isobutilo	
Alcohol Amílico (N,sec)	
Alcohol Butílico (iso,sec,ter)	
Amil Mercaptan	
Benzotrifluoruro	
1-Butanol	
Butil Mercaptan (N,sec)	
Butirato de Etilo (Niso)	
Clorobenceno	
Cloruro de Amilo	
Crotonaldehído	
Cumeno	
Dietilcetona	
Dietílico Carbonato	
1,3-Dimetil Butilamina	
1,3-Dimetil Ciclohexano	
1,4-Dimetil Ciclohexano (cis, trans)	
Estireno	
Etil Benceno	
Etil Butilamina	
2-Etil Butiraldehído	
Etil Ciclohexano	
Etilendiamina	
Etileno-Glicol Dietílico Éter	
Ferropenacarbonilo	
Isobromuro de Amilo	
Isoformiato de Amilo	
Metacrilato de Etilo	
Metil Isobutil Cetona	
Metil Propil Cetona	
Nitroetano	
Nitrometano	
Octano (N,iso)	
Octeno (iso)	
1-Octeno	
2-Octeno	
Oxido de Mesitilo	
2,2,5-Trimetil Hexano	
Vinil Triclorosilano	
Xileno (M.O.P)	
Adiponitrilo	
Clordano	
Dibutilftalato	
Dicrotofós (Bidrin)	
Dimetil 4 Ácido Fosfórico	
Dimetilftalato	1,000,000 kg.
Diocetilftalato	
Fosfamidon	
Metil -5- Dimeton	
Nitrobenceno	
Tricloruro Fosforoso	
Gasolinas (1)	10,000 barriles

Kerosenas, incluye Naftas y Diafano (1)	
Sustancias en estado sólido:	
2 Clorofenil Tiourea	1 kg.
2, 4 Ditiobiuret	
4, 6 Dinitro - Cresol	
Ácido Bencen Arsénico	
Ácido Cloroacético	
Ácido Fluoroacético	
Ácido Metil-Carbamilo	
Ácido Tiocianico 2-Benzotiánico	
Aldicarb	
Arseniato de Calcio	
Bis Clorometil Cetona	
Bromodiolona	
Carbofurano (Furadán)	
Carbonilos de Cobalto	
Cianuro de Potasio	
Cianuro de Sodio	
Cloroplatinato de Amonio	
Cloruro Crómico	
Cloruro de dicloro benzalkonio	
Cloruro Platinoso	
Cobalto	
Cobalto (2, 2-(1, 2 -Etano)	
Complejo de Organorodio	
Decaborano	
Dicloro xileno	
Difacionona	
Didisocianato de Isoforona	
Dimetil-p-Fenilendiamina	
Dixitoxin	
Endosulfan	
Epn	
Estereato de Cadmio	
Estricnina	
Fenamifos	
Fenil Tiourea	
Fluoroacetamida	
Fósforo (rojo, amarillo y blanco)	
Fósforo de Zinc	
Fosmet	
Hexacloro Naftaleno	
Hidruro de Litio	
Metil Anzifos	
Metil Paration	
Monocrotofos (Azodrín)	
Óxido de Cadmio	
Paraquat	
Paraquat-Metasulfato	
Pentadecilamina	
Pentóxido de Arsénico	
Pentóxido de Fósforo	
Pentóxido de Vanadio	

Pireno	
Piridina, 2 Metil, 5 Vinil	
Seleniato de Sodio	
Sulfato de Estrictina	
Sulfato Taloso	
Sulfato de Tali	
Tetracloruro de Iridio	
Tetracloruro de Platino	
Tetraóxido de Osmio	
Tiosemicarbazida	
Triclorofón	
Trióxido de Azufre	
Acetato de Metoxietilmercurio	
Acetato Fenil Mercúrico	
Acetato Mercúrico	
Arsenito de Potasio	
Arsenito de Sodio	
Azida de Sodio	
Bromuro Cianógeno	
Cianuro Potásico de Plata	
Cloruro de Mercurio	
Cloruro de Talio	
Fenol	
Fosfato Etilmercúrico	
Hidroquinona	
Isotiosianato de Metilo	
Lindano	
Malonato Taloso	
Malononitrilo	
Níquel Metálico	
Oxido Mercúrico	
Pentaclorofenol	
Pentacloruro de Fósforo	
Salcomina	
Selenito de Sodio	
Telurio	
Telurito de Sodio	
Tiosemicarbacida Acetona	
Tricloruro de Galio	
Warfarin	100 kg.
Ácido Cresílico	
Ácido Selenioso	
Acrilamida	
Carbonato de Talio	
Metomil	
Oxido Tálico	
Yoduro Cianógeno	

(1) Se aplica exclusivamente actividades industriales y comerciales.

(2) Se aplica exclusivamente actividades donde se realicen procesos de ozonización.

(3) En virtud de que esta sustancia presenta además propiedades explosivas o inflamables, también será considerada, en su caso, en el proceso para determinar los listados de actividades altamente riesgosas, correspondientes a aquellas en que se manejen sustancias explosivas o inflamables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor 7 días naturales posteriores a su publicación.

TERCERO. Se abrogan a los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para establecimientos **TR-SGIRPC-PIPC-EST-002-2019**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2019.

CUARTO. En el caso de que los equipos receptores de alertamiento sísmico del Gobierno de la Ciudad de México, se hayan adquirido con anterioridad a la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, bajo la aprobación de una disposición vigente al momento de haberse instalado el receptor, deberá presentarse la factura correspondiente emitida por la persona física o moral autorizada en ese momento, así como, carta bajo protesta de decir verdad firmada por el responsable y el corresponsable del Programa Interno de Protección Civil, especificando: modelo, marca, número de serie y año en que se adquirió e instaló el o los equipos en cuestión que se encuentran en funcionamiento.

QUINTO. Hasta en tanto sea publicada la Norma Técnica para piscinas y/o albercas, no será exigible el cumplimiento a lo señalado en el numeral 10.18.1 inciso b) de los presentes Términos de Referencia.

Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD**

Arq. Tania Carro Toledo, Directora General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 41, fracción XV y 210 fracción XL del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de junio de 2023, a través del oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0614/2023**, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, con fundamento en el artículo 112 Ter, fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, notificó el otorgamiento del número de Registro: **MEO-ESPECL-SOBSE-23-3E49972C**.

Que, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, dicho instrumento específico debe ser publicado en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO DE REGISTRO: MEO-ESPECL-SOBSE-23-3E49972C.

ÚNICO. Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de los Servicios Urbanos de la Ciudad de México de la Secretaría de Obras y Servicios, en versión digitalizada, para su difusión y consulta dentro de la siguiente liga electrónica:

<https://www.obras.cdmx.gob.mx/secretaria/marco-normativo>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La responsable de la dirección electrónica y su mantenimiento en el portal de la Secretaría, es la Lic. Lohanthany Pérez Blanca, con número de teléfono de contacto 5345 8000 ext. 8207 y correo lperezb@cdmx.gob; quien puede ser localizada en Plaza de la Constitución número 1, piso 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2023

(Firma)

ARQ. TANIA CARRO TOLEDO

**DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
URBANOS Y SUSTENTABILIDAD**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL GCDMX”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO ASISTIDO POR, EL LIC. JOSÉ JULIO DÁVILA ACEVES, DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO, Y POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.

V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de Buscadores de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.

VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

I. La “SECRETARÍA” declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;

- B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
- C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
- D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
- E) Orientar a los Buscadores de Trabajo hacia las vacantes ofertadas por los Empleadores, con base en su formación y aptitudes.

I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2023.

I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.6. Rodrigo Ramírez Quintana, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, 8 y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019; y con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.

II. “EL GCDMX” declara que:

II.1. La Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo Gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, persona denominada Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México quien que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Paraestatales, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122, Apartado A, bases I, III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 7, y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Entre las dependencias que auxilian a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, se encuentran las Secretarías de Trabajo y Fomento al Empleo, así como la de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracciones II, y XVII, 27, fracción XL, y 41, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. El Mtro. José Luis Rodríguez Díaz de León, fue designado titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo señalado en los artículos 16, fracción XVII, 18 y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los artículos 7, fracción XVII, y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. La Lic. Luz Elena González Escobar, fue designada titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, Apartado A, numeral 5, Apartado B, numeral 1, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción II, 18 y 20, fracciones IX y XXII, 27, fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los artículos 7, fracción II, y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y participa en el presente única y exclusivamente para efectos del registro contable y presupuestal de los recursos que ministre la “SECRETARÍA” a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en los términos de este Convenio de Coordinación.

II.5. Entre las Unidades Administrativas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se encuentra la Dirección General de Empleo (en adelante OSNE), la cual tiene a su cargo la operación de los programas y actividades del SNE en la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción XVII, inciso C), del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y le corresponden, entre otras atribuciones; dirigir el diseño, operación y evaluación de los programas de apoyo para personas buscadoras de empleo que incluyen la vinculación laboral, la capacitación para el trabajo, el seguro de desempleo, y el autoempleo, así como los demás que se establezcan para la atención de esa población en la Ciudad de México; establecer y operar los esquemas de colaboración con el SNE para la operación de las acciones y programas de atención, capacitación, colocación y el autoempleo de personas buscadoras de empleo y en condición de vulnerabilidad; gestionar y verificar la adecuada organización y programación de cursos relativos a los programas de becas de capacitación a personas buscadoras de empleo, para que se realicen oportuna y eficazmente, evaluando la ejecución de las acciones e informando a las instancias competentes los avances correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I, VI y VII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calzada San Antonio Abad No. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.

III.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en la Ciudad de México.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y “EL GCDMX”, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, Reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante Normatividad).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente Convenio de Coordinación.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los Buscadores de Trabajo y Empleadores que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los Consejeros Laborales adscritos a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente Convenio de Coordinación, conforme a la Normatividad federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la Normatividad aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de Contraloría Social que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás Normatividad en la materia.

9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL GCDMX”. “EL GCDMX”, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:

A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la “SECRETARÍA”, a través de la USNE.

B) Adoptar la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo Ciudad de México” para la OSNE, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.

C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de Buscadores de Trabajo y Empleadores, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las Reglas, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Buscadores de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.

D) Designar a un servidor público de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente Convenio de Coordinación asignen “LAS PARTES”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.

E) Designar de manera oficial, a través del Titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, al Titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de ésta, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que “LAS PARTES” destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad.

2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:

A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las Reglas, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de los Consejeros Laborales que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente Convenio de Coordinación, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidos por “EL GCDMX” y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.

B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.

C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.

D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.

E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados a la realización de Ferias de Empleo en la entidad federativa.

4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del Jefe de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, “EL GCDMX”, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad aplicable.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con Empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.

7. Por conducto de la OSNE se obliga a:

A) Operar el PAE de conformidad con la Normatividad aplicable.

B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la Normatividad aplicable.

C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la Normatividad aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

D) Notificar a la USNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.

E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.

- F)** Comprobar e informar a la “SECRETARÍA”, a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad aplicable.
- G)** Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la USNE.
- H)** Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE y asegurarse que sea fidedigna.
- I)** Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de Datos Personales, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “SECRETARÍA” pone a disposición de la OSNE.
- J)** Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K)** Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- L)** Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M)** Implementar acciones de Contraloría Social, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de Contraloría Social autorizados por la SFP.
- N)** Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.
- O)** Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las Reglas.
- P)** Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q)** Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de Datos Personales.
- R)** Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S)** Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$17’961,573.33 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), proveniente del Presupuesto Aprobado al PAE durante el Ejercicio Fiscal 2023 por la SHCP, en el capítulo de gasto “4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán utilizarse en Acciones de “Consejeros Laborales” y “Ferias de Empleo”.

“EL GCDMX”, a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la Normatividad federal aplicable.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias, integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos, y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora, con base en las SR que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las Reglas en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la USNE, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes a "EL GCDMX", por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la USNE, lo hará del conocimiento de "EL GCDMX", a través del Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DE "EL GCDMX". Para garantizar la ejecución del PAE y los Programas Complementarios a que se alude en las Reglas, "EL GCDMX", por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;

2. La cantidad de \$190'000,000.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en Acciones de:

- Impulso a la operación de los Programas y proyectos que, en materia de empleo u ocupación productiva, lleve a cabo "EL GCDMX", por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en favor de la población buscadora de empleo, y
- Fortalecimiento a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE y los Programas Complementarios en la atención a los Buscadores de Trabajo y Empleadores.

Los recursos señalados en el numeral 2 deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la USNE con “EL GCDMX”, a través del Titular de la OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

“EL GCDMX”, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, se obliga a transferir a la OSNE y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARÍA”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que “EL GCDMX” realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DEL PAE. Los Apoyos del PAE se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las Reglas, por lo que la OSNE y “EL GCDMX” no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los Buscadores de Trabajo y Empleadores, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio de Coordinación.

En el supuesto de rescisión de este Convenio de Coordinación, la USNE suspenderá el registro de Acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio de Coordinación, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la USNE y “EL GCDMX”, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación y la Normatividad aplicable, y para tal efecto, solicitará a “EL GCDMX”, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la SFP y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la Normatividad aplicable.

2. “EL GCDMX”, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3. “EL GCDMX”, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate “EL GCDMX”, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. “EL GCDMX”, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 22, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMO QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEXTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2023, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente Convenio de Coordinación deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 31 de mayo de 2022, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del mismo año y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de diciembre de 2022.

DÉCIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por “EL GCDMX”, por conducto del Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las Acciones iniciadas deberán ser concluidas y “EL GCDMX”, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Normatividad para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 63, segundo párrafo, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, también deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 31 días del mes de marzo de 2023.

POR LA “SECRETARÍA”

(Firma)

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

(Firma)

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
PRODUCTIVIDAD LABORAL

(Firma)

MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA
JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO

POR “EL GCDMX”

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL
EMPLEO

(Firma)

LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

(Firma)

LIC. JOSÉ JULIO DÁVILA ACEVES
DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO,

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 229 fracción V y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado el 13 de abril de 2023 en el número 1083 del órgano de difusión; emito la siguiente:

FE DE ERRATAS AL “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS RICARDO FELIPE SÁNCHEZ DESTENAVE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 239 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALFONSO MARTÍN LEÓN ORANTES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 238 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y JUAN JOSÉ PASTRANA ANCONA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 203 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.” PUBLICADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1138.

En la página 40 párrafo cuarto

Dice:

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 22 de mayo 2023, celebraron Convenio de Adhesión al Convenio de Suplencia los Licenciados Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría 239 de la Ciudad de México, Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría 238 de la Ciudad de México y Juan José Pastrana Ancona, Titular de la Notaría 203 de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 22 de mayo 2023 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales el día 23 de mayo de 2023; en la Subdirección de Archivo General de Notarías el día 24 de mayo de 2023; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el día 13 de junio de 2023 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., el día 19 de junio de 2023, con solicitud de fecha de publicación el 21 de junio de 2023, tal y como lo establece el artículo 36 fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

Debe decir:

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 15 de mayo 2023, celebraron Convenio de Adhesión al Convenio de Suplencia los Licenciados Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría 239 de la Ciudad de México, Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría 238 de la Ciudad de México y Juan José Pastrana Ancona, Titular de la Notaría 203 de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 22 de mayo 2023 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales el día 23 de mayo de 2023; en la Subdirección de Archivo General de Notarías el día 24 de mayo de 2023; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el día 13 de junio de 2023 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., el día 19 de junio de 2023, con solicitud de fecha de publicación el 21 de junio de 2023, tal y como lo establece el artículo 36 fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a, 30 de junio de 2023

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 002

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-002-2023	\$3,000.00	17/julio/2023, hasta las 14:00 horas	18/julio/2023, a las 11:00 horas	24/julio/2023, a las 13:00 horas	28/julio/2023, a las 11:00 horas	03/agosto/2023, a las 18:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	Construcción, reforzamiento y mantenimiento a la infraestructura física en la Escuela Primaria Bandera Nacional en la Alcaldía Iztapalapa.			05/agosto/2023	17/diciembre/2023	\$5,500,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-002-2023**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio de número: CDMX/SOBSE/DGAF/21-06-2023/11 de fecha 21 de junio de 2023.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "D", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, las empresas participantes deberán acreditar 5 años en el ramo de rehabilitación y mantenimiento a edificios públicos, siguiendo los proyectos ejecutivos e integrales de ingeniería, así como la administración y la residencia de obra.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2023

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

**Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

Convocatoria Número: 003

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-003-2023	\$3,000.00	17/julio/2023, hasta las 14:00 horas	18/julio/2023, a las 12:00 horas	24/julio/2023, a las 11:00 horas	28/julio/2023, a las 13:00 horas	03/agosto/2023, a las 19:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	Construcción, reforzamiento y mantenimiento a la infraestructura física en la Escuela Primaria “Gabriel Leyva Solano en la Alcaldía Cuauhtémoc”.			05/agosto/2023	17/diciembre/2023	\$6,000,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-003-2023**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio de número: CDMX/SOBSE/DGAF/21-06-2023/11 de fecha 21 de junio de 2023.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

- 3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos.** Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “D”, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 4. Junta de aclaraciones.** Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5. Presentación y apertura de proposiciones.** Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.
- 6. Anticipo.** Para esta obra pública no se otorgará anticipo.
- 7. Idioma y Moneda.** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8. Asociación.** No se permitirá la asociación.
- 9. Subcontratación.** No se permitirá la subcontratación.
- 10. Experiencia del concursante.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, las empresas participantes deberán acreditar 5 años en el ramo de rehabilitación y mantenimiento a edificios públicos, siguiendo los proyectos ejecutivos e integrales de ingeniería, así como la administración y la residencia de obra.
- 11. Condiciones.** Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.-** La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.-** Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2023

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE DRENAJE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001**

El Ing. Miguel Carmona Suárez, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 2, 44, fracción I y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 24 inciso A), 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Ordinal Segundo del “Acuerdo por el que se delegan en las personas servidoras públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que se señalan, las facultades que se indican”, publicado en este medio el 3 de octubre de 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-001-2023	Construcción de colector para solucionar encharcamientos en el perímetro de la alameda oriente		17-agosto-2023	24-noviembre-2023	\$6,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-001-2023	Costo en Entidad: \$2,500.00	17-julio-2023	21-julio-2023 10:00 Hrs	27-julio-2023 10:00 Hrs	02-agosto-2023 10:00 Hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-002-2023	Construcción de colector para evitar encharcamientos en el perímetro de la cámara de diputados en la alcaldía Venustiano Carranza		17-agosto-2023	19-Diciembre-2023	\$8,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-002-2023	Costo en Entidad: \$2,500.00	17-julio-2023	21-julio-2023 10:00 Hrs	27-julio-2023 12:00 Hrs	02-agosto-2023 12:00 Hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-003-2023	Construcción de líneas de drenaje y cárcamo de bombeo en la unidad habitacional Aztlán		17-agosto-2023	31-diciembre-2023	\$17,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-003-2023	Costo en Entidad: \$2,500.00	17-julio-2023	21-julio-2023 10:00 Hrs	27-julio-2023 14:00 Hrs	02-agosto-2023 14:00 Hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido	
SACMEX-LP-004-2023	Construcción de líneas a presión de la planta de bombeo la lupita, con descarga a los canales la Lupita y Ameca	23-agosto-2023	31-diciembre-2023	\$87,500,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-004-2023	Costo en Entidad: \$2,500.00	17-julio-2023	24-julio-2023 10:00 Hrs	28-julio-2023 10:00 Hrs	07-agosto-2023 10:00 Hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido	
SACMEX-LP-005-2023	Rehabilitación de pozos de absorción y resumideros de aguas sanitarias en las alcaldías de Tlalpan y Álvaro Obregón	23-agosto-2023	31-diciembre-2023	\$3,500,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-005-2023	Costo en Entidad: \$2,500.00	17-julio-2023	24-julio-2023 10:00 Hrs	28-julio-2023 12:00 Hrs	07-agosto-2023 12:00 Hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-006-2023	Rehabilitación de la red secundaria de las calles de la colonia Rinconada Coapa en el cuadrante comprendido entre las calles Cañaverales, Sauzales y lateral de periférico, así como interconexión de la red de la Colonia Rinconada Coapa hacia el colector Villacoapa	24-agosto-2023	31-diciembre-2023	\$23,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-006-2023	Costo en Entidad: \$2,500.00	17-julio-2023	26-julio-2023 10:00 Hrs	01-agosto-2023 10:00 Hrs	08-agosto-2023 10:00 Hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-007-2023	Rehabilitación de canal paralelo a la carretera Cuernavaca de la ptar Parres a zona de infiltración, pueblo de Parres	24-agosto-2023	22-octubre-2023	\$1,470,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-007-2023	Costo en Entidad: \$2,500.00	17-julio-2023	26-julio-2023 10:00 Hrs	01-agosto-2023 12:00 Hrs	08-agosto-2023 12:00 Hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-008-2023	Cárcamo de bombeo 4A y 5A cerrada Churubusco, con línea a presión, que recibirá las aguas de la 4A y 5A cerradas de Churubusco	24-agosto-2023	31-diciembre-2023	\$10,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-008-2023	Costo en Entidad: \$2,500.00	17-julio-2023	26-julio-2023 10:00 Hrs	01-agosto-2023 14:00 Hrs	08-agosto-2023 14:00 Hrs

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria; recursos que fueron aprobados con el Oficio de autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/087/2023 de fecha 02 de enero de 2023.

Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para consulta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicado en la calle Río de la Plata número 48, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, y su venta será mediante pago emitido por una Institución Bancaria de crédito autorizada para operar en la CDMX, a la cuenta del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467, referencia 06D3 el cual deberá ser expedido a favor del Gobierno de la CDMX, en los días de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

1.- A la presentación del comprobante de pago de bases de licitación, al interesado se le entregarán grabadas en medio magnético USB las bases del concurso de Licitación Pública Nacional, el Modelo de Contrato, y los Anexos Técnicos; quedando de esta manera inscrito y registrado como “CONCURSANTE”, siendo en lo subsecuente el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaborar y presentar su propuesta.

2.- Solicitud por escrito de inscripción en la Licitación Pública Nacional de su elección, dirigido al Ing. Miguel Carmona Suárez, Director General de Drenaje del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del licitante y debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada. (2 juegos), original y acuse.

3.- Deberá presentar, en copia y original para cotejo constancia de Registro de Concursante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, documento en el cual debe señalarse el capital contable del interesado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

4.- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; transcribiendo el ordenamiento de referencia.

5. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

6.- Comprobantes del capital contable requerido, consistentes en copia simple de la Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal 2022 y parciales correspondientes de enero a junio del año 2023; así como copia simple y original para cotejo, de los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal 2022 y de enero a junio de 2023, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la cédula profesional del contador. Los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole, precisando a satisfacción del SACMEX desde la venta de bases, la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, siendo el representante contratista ante la Administración Pública de la Ciudad de México el de mayor capacidad financiera; lo anterior mediante un convenio de participación conjunta. Si a la presentación conjunta se le adjudica el contrato; la formalización de las asociaciones entre personas físicas o morales deberá realizarse mediante acta notarial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción V y 47, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

7.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del licitante, con nombre y/o razón social, teléfono (s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana, en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado dentro del área señalada, R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse al Ing. Miguel Carmona Suárez, Director General de Drenaje del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.

El lugar de reunión para la Visita de Obra (en su caso) está especificado en cada una de las bases particulares de cada licitación; la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura del Sobre Único se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, ubicado en la calle Río de la Plata número 48, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México; es obligatoria la asistencia de personal calificado, autorizado por el interesado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “EL LICITANTE” firmado por el representante legal del mismo, anexando copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, el cual deberá ser presentado los días y horas antes indicados.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación el SACMEX, no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro de la Ciudad de México. Las propuestas deberán presentarse en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a “EL CONCURSANTE” que haya reunido las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las solicitadas en las bases de licitación y las legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y garantice satisfactoriamente las condiciones requeridas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Las condiciones de pago serán mediante estimaciones, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de autorización de la Residencia de Obra. La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., mediante Póliza de Fianza a favor del SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

En términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Pública del Distrito Federal, para la entrega de las bases no se exigirán a los interesados mayores requisitos que cubrir el costo de las mismas, debiendo adjuntar, en todo caso, en el documento T.1.b) copia del recibo de pago, el no presentar este y los demás documentos solicitados en las bases y en esta convocatoria será motivo de descalificación.

Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE JULIO DE 2023

DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

ING. MIGUEL CARMONA SUAREZ

Con fundamento en el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, firma por ausencia del Director General de Drenaje, el Director de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, el Ing. Arq. Roberto Javier Martínez Jiménez.

(Firma)

ING. ARQ. ROBERTO JAVIER MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

**ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA N° ABJ/005/2023**

Lic. Omar Alberto Hernández Tapia, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con base en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1 de noviembre de 2021, en el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32 y 63** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN-ABJ-DRMAS-004-2023**, para el **“Arrendamiento de Vehículo Carro Tanque Pipa de 10,000 litros”** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa	Fallo	Lugar de la Prestación del Servicio		
LPN-ABJ-DRMAS-004-2023	17/07/2023	18/07/2023	19/07/2023	20/07/2023	La prestación del servicio será en diversos domicilios habitacionales y/o inmuebles de la Administración Pública, dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez, (previa solicitud vecinal).		
Arrendamiento de Vehículo Carro Tanque Pipa de 10,000 litros	10:00 a 14:00 hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.			
	Partida	Descripción del Servicio			Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	U/M
	Única	Arrendamiento de Vehículo Carro Tanque Pipa de 10,000 litros			1,500	3,000	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Av. División del Norte No. 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas., tendrán un costo de **\$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.)**, debiendo ser cubiertos mediante cheque certificado o de caja a favor del **“Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”**, (cualquiera de las dos leyendas) expedido por una institución bancaria., el lugar en que se llevaran a cabo los eventos: junta de aclaración de bases, primera etapa “presentación y apertura de propuestas” y segunda etapa “resultado del dictamen y emisión de fallo serán en la **“Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios”**, ubicada en Av. División del Norte N° 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberá cotizar la propuesta será en peso mexicano, las condiciones de pago serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

(Firma)

Ciudad de México, a 7 de Julio de 2023
Lic. Omar Alberto Hernández Tapia
Director General de Administración y Finanzas

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 07

Licitación Pública Nacional 06/2023

El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 7, 11, 20, 21, 23 Letra A, 29, 38 a 52 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición del Servicio de Suministro y Colocación de piso Cerámico de medidas 20 x 60 cms y zoclo Cerámico de 10 cm de ancho con chaflán, que será colocado en la Dirección General de Administración y en la Dirección Ejecutiva de Educación en Derechos Humanos en la sede de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, incluye materiales e instalación, de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Junta de Aclaraciones de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
06/2023	\$478.00	18 de julio de 2023 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	19 de julio de 2023	24 de julio de 2023	26 de julio de 2023

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	Servicio de Suministro y Colocación de piso Cerámico de medidas 20 x 60 cms y zoclo Cerámico de 10 cm de ancho con chaflán, que será colocado en la Dirección General de Administración y en la Dirección Ejecutiva de Educación en Derechos Humanos en la sede de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, incluye materiales e instalación.	1450 m2	Servicio	De la firma del contrato al 31 de octubre de 2023.

Siendo en total 1 partida, las cual se podrán visualizar en el anexo técnico de las Bases Licitación Pública Nacional para la adquisición del Servicio de Suministro y Colocación de piso Cerámico de medidas 20 x 60 cms y zoclo Cerámico de 10 cm de ancho con chaflán, que será colocado en la Dirección General de Administración y en la Dirección Ejecutiva de Educación en Derechos Humanos en la sede de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, incluye materiales e instalación.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 52 29 56 00 extensión 1966. La consulta de las bases será gratuita, pero será requisito para participar el cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de julio de 2023, a las 12:00, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 24 de julio de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de comunicación del dictamen y fallo se efectuará el día 26 de julio de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de entrega de los bienes: Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 29 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE JULIO DE 2023

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez
Director General de Administración

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE OBRAS Y PROTECCIÓN CIVIL

AVISO DE FALLO

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley de Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad al artículo 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, hace del conocimiento general el fallo y la identidad del participante ganador de la Licitación Pública Nacional para la contratación de Obra Pública, correspondiente a la Convocatoria 001-2023 con fecha de publicación de 02 de junio de 2023.

N° de Licitación	Objeto del Contrato	Monto Adjudicado con IVA	Nombre del Ganador	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra	
LPN-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-001-2023, relativa a la "Construcción y Mejoramiento de los Inmuebles de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México"	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la Construcción del Edificio para la Atención de Víctimas de la Fiscalía de la Ciudad de México.	\$34,197,050.92	ARCA JOM, CONSTRUCCIONE S, S.A. DE C.V.	29-jun-23	14-dic-23	
	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo al Mejoramiento de la Fiscalía de Investigación Territorial en Azcapotzalco, y las Coordinaciones Territoriales AZ-2 y AZ-4.	\$7,673,914.29	VEROBRAS S.A. DE C.V.	29-jun-23	14-dic-23	
	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo al Mejoramiento de la Fiscalía de Investigación Territorial en Benito Juárez, y las Coordinaciones Territoriales BJ-1 y BJ-2.	\$9,083,032.13	GRUPO ADRIS S.A. DE C.V.	29-jun-23	14-dic-23	
	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo al Mejoramiento de la Fiscalía Investigación Territorial en Coyoacán, y las Coordinaciones Territoriales COY-1 y COY-2.	SE DECLARO DESIERTA				
	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo al Mejoramiento de la Fiscalía de Investigación Territorial en Iztacalco, y las Coordinaciones Territoriales IZC-2 y IZC-3.	\$11,324,644.11	ARCA JOM, CONSTRUCCIONE S, S.A. DE C.V.	29-jun-23	14-dic-23	
	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo al Mejoramiento de la Fiscalía Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, y las Coordinaciones Territoriales MH-4 Y MH-5.	\$9,330,380.81	ARCA JOM, CONSTRUCCIONE S, S.A. DE C.V.	29-jun-23	14-dic-23	

	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo al Mejoramiento de la Fiscalía Investigación Territorial en Milpa Alta, y la Coordinación Territorial MIL-1.	\$5,851,131.64	INDUSTRIA LIMPIA S.A. DE C.V.	29-jun-23	14-dic-23
	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo al Mejoramiento del Coordinación Territorial BJ-3 y BJ-4.	\$8,070,833.62	CRIPZA CONSTRUCCIONE S S.A. DE C.V.	29-jun-23	14-dic-23
	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo al Mejoramiento de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto.	\$9,969,423.50	INDUSTRIA LIMPIA S.A. DE C.V.	29-jun-23	14-dic-23
	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la Construcción de la Fiscalía de Acusamiento y Enjuiciamiento Norte.	\$10,997,355.83	CONSTRUCCIONE S TAANIKUN S.A. DE C.V.	29-jun-23	14-dic-23

Domicilio de la convocante: Avenida Coyoacán número 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez; se aclara que la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle de Rodríguez Saro número 438, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, Distrito Federal, es el área específica en la cual se podrán consultar las razones de asignación, rechazo o motivos por las que el resto de las propuestas no fueron aceptadas.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE JULIO DE 2023

(Firma)

**C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

EDICTOS

Poder Judicial del Estado de Veracruz.

EDICTO

Se hace saber que en el juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar con residencia en Xalapa, Veracruz, con domicilio en la Avenida Lázaro Cárdenas trescientos setenta y tres, Edificio B, Primer Piso, colonia El Mirador de esta ciudad de Xalapa se encuentra radicado el expediente **1748/2021/II**, Diligencias de jurisdicción voluntaria promovido por **PABLO VALDERRAMA ROUY** denuncia sucesión intestamentaria a bienes de la finada **NATALIA VALDERRAMA ROUY**, quien falleció con fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, en el municipio de Tlalnelhuayocan, Veracruz.

Lo que se hace del conocimiento general, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 30 días.

XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ

A 24 DE ABRIL DEL 2023

SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. IRMA ABURTO LARA

Publíquese Por dos veces de diez en diez días en la “Gaceta Oficial de la Ciudad de México”, “Periódico de mayor Circulación de la Ciudad de México”.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 765/2022

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **JAVIER MORALES DOMÍNGUEZ** y **ANSELMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE 765/2022

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa, escrito y anexos que al mismo se acompañan, presentados el nueve de diciembre de dos mil veintidós, asimismo certifica que el termino de TRES DIAS para desahogar la prevención formulada en auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, transcurrió del DOS AL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, según acuerdos volante V-60/2022 de seis de diciembre, V-64/2022 de siete de diciembre y V-62/2022 de ocho de diciembre todos de dos mil veintidós. **CONSTE. Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil veintidós.**

Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a sus autos, el escrito de cuenta del representante de la parte actora, por hechas sus manifestaciones se le tiene en tiempo desahogando la prevención formulada en auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, consecuentemente se provee su escrito inicial de demanda en los términos siguientes:

Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos consistentes en:

- Dos sobres cerrados con datos
- Cinco copias de traslados
- Cinco sobres que contienen un cd cada uno.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **JAVIER MORALES DOMINGUEZ** y **ANSELMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** por propio derecho, respecto del bien inmueble consistente en:

SEGUNDA CERRADA DE PRIMAVERA, MANZANA 26, LOTE 28, DE LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.

INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **JAVIER MORALES DOMINGUEZ y ANSELMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DIEZ (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1,427 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de **CINCO DÍAS** según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo, con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario, se ordena **NOTIFICAR** a las **VÍCTIMAS de identidad reservada de iniciales M.A.M.S. (por conducto de quien sus derechos represente) J.M.S. y A.R.G.**; ello en los domicilios que se proporcionan en sobre cerrado, atento a lo establecido en el artículo 20 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo contemplado en los artículos 48 y 50 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DIEZ (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1,427 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan las víctimas a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, precluyéndoles el derecho procesal que no hicieron valer oportunamente.

Por consiguiente, respecto de la víctima **A.R.G.** procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de **CINCO DÍAS** según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

En lo que respecta a las víctimas **M.A.M.S. (por conducto de quien sus derechos represente) y J.M.S.**; toda vez que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN TEPATLAXCO DE HIDALGO, ESTADO DE PUEBLA**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dichos afectados, siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Procedase a despachar el exhorto aquí ordenado de forma inmediata, poniéndose en este acto a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

SEGUNDA CERRADA DE PRIMAVERA, MANZANA 26, LOTE 28, DE LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.

INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del área referida perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

SEGUNDA CERRADA DE PRIMAVERA, MANZANA 26, LOTE 28, DE LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.

INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

De igual forma y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real Número 652681 28** que corresponde al inmueble identificado como **SEGUNDA CERRADA DE PRIMAVERA, MANZANA 26, LOTE 28, DE LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO. INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL** cuya titular registral lo es **ANSELMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procedase a girar atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real 652681 28**, de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 308/2023

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE JUANA GARCÍA GONZÁLEZ y ÁNGEL REMIGIO HERNÁNDEZ RUIZ SU SUCESIÓN, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO UN AUTO QUE DICE:

EXPEDIENTE 308/2023

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el treinta de mayo de dos mil veintitrés, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. **CONSTE. Ciudad de México, uno de junio de dos mil veintitrés.**

Ciudad de México, uno de junio de dos mil veintitrés.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **308/2023**.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

- 1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 61 FOJAS**
- 2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/C1/FDN/00178/211/2022**
- 3. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00178/07-2021**
- 4. CUATRO JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE QUE CONTIENE CD'S.**

Se tiene por presentado al Licenciado DAVID BERNAL CRUZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene por señalando el **domicilio** el que indicapara oír y recibir notificaciones.

Respecto a las personas que pretende autorizar, una vez que precise los alcances de dicha autorización, se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **JUANA GARCÍA GONZALEZ y ANGÉL REMIGIO HERNANDEZ RUIZ SU SUCESIÓN** respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE ALCANFOR MANZANA 891 LOTE 8, COLONIA EL MOLINO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 479319, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 891, LOTE 8, ZONA 167, MANZANA SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 202.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **JUANA GARCIA GONZALEZ y ANGEL REMIGIO HERNANDEZ RUIZ SU SUCESIÓN**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –603 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Asimismo con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a **GRACIELA PACHECO AQUINO y RODRIGO CABRERA SANCHEZ (arrendatarios)** en su calidad de parte afectada, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –603 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble consistente en:

CALLE ALCANFOR MANZANA 891 LOTE 8, COLONIA EL MOLINO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 479319, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 891, LOTE 8, ZONA 167, MANZANA SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 202.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado, **con excepción de la parte ocupada por GRACIELA PACHECO AQUINO y RODRIGO CABRERA SANCHEZ en su calidad de arrendatarios** haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material de la accesoria perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Asimismo, y a petición de la autoridad accionante, se designa como **como depositarios a los CC. GRACIELA PACHECO AQUINO y RODRIGO CABRERA SANCHEZ, de las viviendas que ocupa cada uno respecto del inmueble materia de la litis y del que tienen la posesión;** por lo que se les previene para que en el mismo término con el que cuentan para dar contestación a la demanda, comparezcan a las instalaciones de este Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación de la parte que ocupan respecto del inmueble litis, debiendo abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la posesión del inmueble, y destinar su uso únicamente para casa habitación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

CALLE ALCANFOR MANZANA 891 LOTE 8, COLONIA EL MOLINO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 479319, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 891, LOTE 8, ZONA 167, MANZANA SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 202.00 METROS CUADRADOS.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al Folio Real número 479319 de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del FOLIO REAL NUMERO 479319** que corresponde al inmueble identificado registralmente como

CALLE ALCANFOR MANZANA 891 LOTE 8, COLONIA EL MOLINO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 479319, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 891, LOTE 8, ZONA 167, MANZANA SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 202.00 METROS CUADRADOS.

Cuya titular registral lo es **JUANA GARCIA GONZALEZ** a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procedase a girar atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroe 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, 8 de junio de 2023.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 712/2022

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **INGRID EUGENIA HERNÁNDEZ ESCANDÓN**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **Ciudad de México, seis de junio de dos mil veintidós.**

EXPEDIENTE 712/2022

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. **CONSTE. Ciudad de México, tres de noviembre de dos mil veintidós.**

Ciudad de México, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **712/2022.**

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 64 FOJAS
2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/C1/FIDN/000694/179/2021-12
3. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-2C/D/00694/07-2021 y su acumulada CI-FIDN/AOP/UI-1C/D/00175/07-2021
4. UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE QUE CONTIENE CD'S.

Se tiene por presentada a la Licenciada NADIA IVETTE BECERRIL SANCHEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene por señalando el **domicilio, correo electrónico y número telefónico** el que indicapara oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **INGRID EUGENIA HERNANDEZ ESCANDON** respecto del bien mueble consistente en:

DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 303 PERTENECIENTE AL EDIFICIO UBICADO EN CALLE RELACIONES EXTERIORES NUMERO 39, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, con su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento marcado con el número trece ubicado en la planta sótano uno, así como de una JAULA DE TENDIDÓ marcada con el mismo número del departamento ubicada en el área denominada “AZOTEA UNO” y el uso de manera conjunta o común a todos los departamentos que forman parte del condominio del “ROOF GARDEN”, identificado como “ROOF GARDEN COMUN UNO”, ubicado en la planta de azoteas y elementos comunes que le corresponden equivalentes a TRES ENTEROS SIETE MIL SEISCIENTÓS DIEZMILÉSIMOS DE POR CIENTO.

Identificado registralmente de acuerdo al FOLIO REAL NUMERO 1376410 AUXILIAR 24 como “finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en Calle Relaciones Exteriores, número 39, Departamento 303, Colonia Federal, Venustiano Carranza, Ciudad de México, tercer nivel, con una superficie edificada: 76.13 M2, con una cuota de participación de 3.7600%”.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **INGRID EUGENIA HERNANDEZ ESCANDON**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS SIETE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –1129 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con

posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble consistente en:

DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 303 PERTENECIENTE AL EDIFICIO UBICADO EN CALLE RELACIONES EXTERIORES NUMERO 39, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, con su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento marcado con el número trece ubicado en la planta sótano uno, así como de una JAULA DE TENDIDÓ marcada con el mismo número del departamento ubicada en el área denominada “AZOTEA UNO” y el uso de manera conjunta o común a todos los departamentos que forman parte del condominio del “ROOF GARDEN”, identificado como “ROOF GARDEN COMUN UNO”, ubicado en la planta de azoteas y elementos comunes que le corresponden equivalentes a TRES ENTEROS SIETE MIL SEISCIENTÓS DIEZMILÉSIMOS DE POR CIENTO.

Identificado registralmente de acuerdo al FOLIO REAL NUMERO 1376410 AUXILIAR 24 como “finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en Calle Relaciones Exteriores, número 39, Departamento 303, Colonia Federal, Venustiano Carranza, Ciudad de México, tercer nivel, con una superficie edificada: 76.13 M2, con una cuota de participación de 3.7600%”.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material de la accesoría perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 303 PERTENECIENTE AL EDIFICIO UBICADO EN CALLE RELACIONES EXTERIORES NUMERO 39, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, con su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento marcado con el número trece ubicado en la planta sótano uno, así como de una JAULA DE TENDIDÓ marcada con el mismo número del departamento ubicada en el área denominada “AZOTEA UNO” y el uso de manera conjunta o común a todos los departamentos que forman parte del condominio del “ROOF GARDEN”, identificado como “ROOF GARDEN COMUN UNO”, ubicado en la planta de azoteas y elementos comunes que le corresponden equivalentes a TRES ENTEROS SIETE MIL SEISCIENTÓS DIEZMILÉSIMOS DE POR CIENTO.

Identificado registralmente de acuerdo al FOLIO REAL NUMERO 1376410 AUXILIAR 24 como “finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en Calle Relaciones Exteriores, número 39, Departamento 303, Colonia Federal, Venustiano Carranza, Ciudad de México, tercer nivel, con una superficie edificada: 76.13 M2, con una cuota de participación de 3.7600%”.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real número 1376410 auxiliar 24** de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del FOLIO REAL NUMERO 1376410 AUXILIAR 24** que corresponde al inmueble identificado registralmente como

DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 303 PERTENECIENTE AL EDIFICIO UBICADO EN CALLE RELACIONES EXTERIORES NUMERO 39, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, con su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento marcado con el número trece ubicado en la planta sótano uno, así como de una JAULA DE TENDIDÓ marcada con el mismo número del departamento ubicada en el área denominada “AZOTEA UNO” y el uso de manera conjunta o común a todos los departamentos que forman parte del condominio del “ROOF GARDEN”, identificado como “ROOF GARDEN COMUN UNO”, ubicado en la planta de azoteas y elementos comunes que le corresponden equivalentes a TRES ENTEROS SIETE MIL SEISCIENTÓS DIEZMILÉSIMOS DE POR CIENTO.

Identificado registralmente de acuerdo al FOLIO REAL NUMERO 1376410 AUXILIAR 24 como “finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en Calle Relaciones Exteriores, número 39, Departamento 303, Colonia Federal, Venustiano Carranza, Ciudad de México, tercer nivel, con una superficie edificada: 76.13 M2, con una cuota de participación de 3.7600%”.

Cuya titular registral lo es **INGRID EUGENIA HERNANDEZ ESCANDON** a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)